



NÚM.17/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Sara Álvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D^a. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Lidia Cortés Damián

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenas Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà

D^a. Elena Laguna García

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemín (*se incorpora a la sesión en el punto 14 del orden del día*)

D. Jesus Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 16/2010.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM.4459 Y 4460 DE OCTUBRE Y DEL 4700 Y 4748 AL 4754 DE NOVIEMBRE DE 2010.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 334/10, DE 3 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº UNO DE VALENCIA, POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 464/09, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y TRANSDITRA,, S.L. EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD POR UNA TRAPA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN LA C/ BENJAMÍN FRANKLIN, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CUYA FIRMEZA SE COMUNICA MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL JUZGADO DE FECHA VEINTE DE JULIO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 49/07).

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 497/10, DE 21 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº SEIS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 838/09, INTERPUESTO POR VICENTE VICENTE AÑÓ EN REPRESENTACIÓN DE VICTOR MANUEL CHINILLACH PERIS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU MOTOCICLETA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCASIONADO POR UNA MANCHA DE ACEITE EN LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 157/08).

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA AUTO FIRME Nº 437/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINACIÓN DE PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DE SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 446/2010, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.



II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA N° 127/2010, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 9 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA N° 445/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°591/10, DE 4 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JULIO HERRERO PONS CONTRA RESOLUCIÓN N° 3941/09 QUE DESESTIMABA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA N° 80104787 Y 80104788.

INTERVENCIÓN

I) DACION CUENTA SENTENCIA N° 106/10, DE 26 DE FEBRERO ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 116 DE 2009 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA INTERPUESTO POR LIMONTA SPORT IBERICA, S.L. RELATIVA A INTERESES DE DEMORA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL. (ÁREA DE INTERVENCIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA, GESTIÓN DE GASTOS, 3.32.1, EXP. 28/09 Y 104/10).

5°.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN DENOMINACIÓN DEL NUEVO AUDITORIO DE PATERNA COMO "AUDITORI ANTONIO CABEZA".

6°.- GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA APROBACIÓN SOLICITUD DE RENUNCIA DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO.

7°.- GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DE PLAZAS.

8°.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE ZONA FINCA MOLINO DE MARTINET.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

9°.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADA POR D. SANTIAGO ÁLEX DE BELÉN, EN REP. DE D. VICENTE MANUEL, D.ª CONCEPCIÓN, D.ª FRANCISCA Y D.ª M.ª DESAMPARADOS SALVADOR LIERN, Y DE D. FRANCISCO EDUARDO, D.ª MARÍA DESAMPARADOS, D.ª INMACULADA CONCEPCION, D. EDUARDO AURELIO Y D.ª ISABEL RAIMUNDA SALVADOR VILA.- APROBACIÓN.

10°.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA ROTONDA EN ZONA MOLÍ DE TESTAR.- APROBACIÓN INICIAL.

11°.- EDIFICACIÓN Y USOS.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA.

12°.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED.ES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE



MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES DE TELECENTROS.

13º.- BIENESTAR SOCIAL.- CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DEL MAYOR.

14º.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

15º.-INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".

16º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 31/12/2007.

17º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN DE USO DE LAS MEJORAS DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN GRADAS NORTE DEL CAMPO DE FUTBOL.

18º.-SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES Y DE LA OREDNANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

19º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº7/10.

20º.-INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

22º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

23º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRRL).

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4301 DEL 20/10/2010 AL 5049 DEL 23/11/2010 AMBOS INCLUSIVE.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 41, 42, 43, 44, 45 Y 46/2010.

24º.- MOCIONES

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 29 de noviembre 2010, se reúnen en primera convocatoria, los



señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia la Sra. Soriano, edil del Grupo Popular, y el Sr. Sáez, concejal del Grupo Socialista (el cual se incorpora posteriormente a la sesión plenaria en el punto 14º del orden del día).

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 16/2010.- Dada cuenta del acta n° 16/2010 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 25/10/2010, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 257, de 23 de octubre de 2010.- Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

BOE 257, de 23 de octubre de 2010.- Real Decreto 1331/2010, de 22 de octubre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno.

BOE 262, de 29 de octubre de 2010.- Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

BOE 265, de 2 de noviembre de 2010.- Acuerdo de 29 de octubre de 2010, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.

BOE 265, de 2 de noviembre de 2010.-Orden EHA/2817/2010, de 26 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010 relativas a la contabilidad de gastos públicos.

BOE 268, de 5 de noviembre de 2010.- Ley Orgánica 8/2010, de 4 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

BOE 269, de 6 de noviembre de 2010.- Real Decreto 1434/2010, de 5 de noviembre, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de la Red Ferroviaria de interés general.



BOE 276, de 15 de noviembre de 2010.- Recurso de Inconstitucionalidad n.º 7456-2010, en relación con el artículo 130.4 en conexión con el artículo 130.1.b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

BOE 277, de 16 de noviembre de 2010.- Ley 37/2010, de 15 de noviembre, por la que se crea la Oficina Presupuestaria de las Cortes Generales.

BOE 278, de 17 de noviembre de 2010.- Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

BOE 279, de 18 de noviembre de 2010.- Orden EDU/2949/2010, de 16 de noviembre, por la que se crea el Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.

BOE 279, de 18 de noviembre de 2010.- Corrección de errores de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

BOE 281, de 19 de noviembre de 2010.- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico.

BOE 282, de 22 de noviembre de 2010.- Acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 3/2010, sobre reutilización de sentencias y otras resoluciones judiciales.

BOE 282, de 22 de noviembre de 2010.- Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

BOE 283, de 23 de noviembre de 2010.- Acuerdo de 16 de noviembre de 2010, de la Mesa del Senado, por el que se crea la Sede Electrónica del Senado.

BOE 283, de 23 de noviembre de 2010.- Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

BOE 283, de 23 de noviembre de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.



BOE 284, de 24 de noviembre de 2010.- Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

BOE 284, de 24 de noviembre de 2010.- Real Decreto 1525/2010, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de medios aéreos para la lucha contra los incendios forestales.

BOE 285, de 25 de noviembre de 2010.- Orden INT/3022/2010, de 23 de noviembre, por la que se regula el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico.

BOE 285, de 25 de noviembre de 2010.- Resolución de 5 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de agosto de 2010 por el que se aprueba el Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino para el periodo 2010/2018, que será objeto de revisión en el año 2013, con efecto a partir del 2014, en base al escenario presupuestario en esa fecha.

DOCV 6388, de 2 de noviembre de 2010.- DECRETO 180/2010, de 29 de octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 119/2007, de 27 de julio, que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Cultura y Deporte. [2010/11732]

DOCV 6388, de 2 de noviembre de 2010.- ORDEN 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader. [2010/11634]

DOCV 6388, de 2 de noviembre de 2010.- RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER-Leader: tercera ronda de presentación de proyectos. [2010/11635]

DOCV 6392, de 8 de noviembre de 2010.- RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la consellera de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a entidades locales para su incorporación a la plataforma electrónica común de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. [2010/11986]

DOCV 6392, de 8 de noviembre de 2010.- Ayuntamiento de Paterna.-Información pública de la modificació puntual número 5 del Plan Parcial del Parque Tecnológico. [2010/11855]

DOCV 6397, de 15 de noviembre de 2010.- DECRETO 11/2010, de 13 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que declara luto oficial, en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, el día 14 de noviembre de 2010, por el fallecimiento de Luis García-Berlanga Martí. [2010/12299]

DOCV 6398, de 16 de noviembre de 2010.- DECRETO 187/2010, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se regula el funcionamiento del Sistema Operativo de Alerta en el Suministro de Medicamentos y las comunicaciones



de suministro insuficiente previstos en la Ley 1/2008, de 17 de abril, de la Generalitat, de Garantías de Suministro de Medicamentos. [2010/12301]

DOCV 6398, de 16 de noviembre de 2010.- DECRETO 188/2010, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se regula el Consell Tècnic de Delimitació Territorial. [2010/12294]

DOCV 6399, de 17 de noviembre de 2010.- RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se resuelve modificar la renta máxima de las viviendas de la Red Alquiler. [2010/12285]

DOCV 6401, de 19 de noviembre de 2010.- RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2010, de la Conselleria de Educación, por la que se modifica la autorización del centro docente de Educación Infantil de primer ciclo Mi Cole de Paterna-La Cañada, por cambio de titularidad. [2010/12442]

DOCV 6402, de 22 de noviembre de 2010.- ORDEN 40/2010, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica el anexo del Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, actualmente denominado Registro Electrónico de la Generalitat. [2010/12492]

DOCV 6403, de 23 de noviembre de 2010.- ORDEN 39/2010 de 12 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Cítricos Valencianos y su consejo regulador. [2010/12523]

DOCV 6403, de 23 de noviembre de 2010.- DECRETO 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana. [2010/12625]

DOCV 6405, de 25 de noviembre de 2010.- LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias [2010/12771] /datos/2010/11/25/pdf/2010_12771.pdf

DOCV 6405, de 25 de noviembre de 2010.- ORDEN 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana. [2010/12698]

BOP número 280, de fecha 25/11/2010. Página 118. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos en el emplazamiento realizado en el P.O. 510/2010.

BOP número 277, de fecha 22/11/2010. Página 11. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública del expediente 100/2009-CALIF.

BOP número 277, de fecha 22/11/2010. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos en el



emplazamiento realizado en el P.O. 11/2008.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 528. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para
ser notificados por comparecencia.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 547. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia del acuerdo de nombramiento de perito tasador al deudor.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 548. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de inmuebles a los deudores que
se citan.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 549. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de notificación de petición de títulos a los deudores que se
citan.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 550. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de vehículos a los deudores que
se citan.

BOP número 276, de fecha 20/11/2010. Página 574. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia la providencia de apremio a Abellán Esparcia Luis y otros.

BOP número 275, de fecha 19/11/2010. Página 83. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de competencias en los
tenientes de alcalde.

BOP número 275, de fecha 19/11/2010. Página 89. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a
la ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 274, de fecha 18/11/2010. Página 120. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la cuenta
general de 2009.

BOP número 272, de fecha 16/11/2010. Página 113. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
expediente de modificación de créditos nº 3 en el presupuesto para 2010.



BOP número 271, de fecha 15/11/2010. Página 94. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 271, de fecha 15/11/2010. Página 97. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la
Generalitat Valenciana.

BOP número 270, de fecha 13/11/2010. Página 92. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del
acuerdo de aprobación de la retasación de cargas urbanísticas del Programa
de Actuación Integrada de Santa Rita.

BOP número 269, de fecha 12/11/2010. Página 147. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 269, de fecha 12/11/2010. Página 149. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a
la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 265, de fecha 08/11/2010. Página 154. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación de
la aprobación de la quinta cuota de urbanización del sector Els Molins.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 141. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de inmuebles a los deudores que
se citan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 142. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia la providencia de apremio a Abaco Amusements, S.L., y otros.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 159. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
diligencias de embargos de cuentas corrientes a Aguilar Martínez, Esther, y
otros.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 162. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia requerimiento para designación de bienes.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 193. Sección Municipios



AJUNTAMENT DE
Paterna

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Beisla, S.L., y otros, para notificarles por comparecencia las liquidaciones en voluntaria que se señalan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 294. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 297. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a
la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 316. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de acuerdo nombramiento perito tasador al deudor.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 317. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de valoración fincas a los deudores que se
citan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 318. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de inmuebles a los deudores que
se citan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 319. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de notificación de petición de títulos a los deudores que se
citan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 320. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de salarios a los deudores que se
citan.

BOP número 263, de fecha 05/11/2010. Página 321. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por
comparecencia de la diligencia de embargo de vehículos a los deudores que
se citan.

BOP número 261, de fecha 03/11/2010. Página 65. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
modificación puntual n.º 57 del Plan General de Ordenación Urbana de
Paterna.



BOP número 261, de fecha 03/11/2010. Página 72. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del texto refundido de
la modificación puntual nº 8 del plan parcial del sector 1 del PGOU de
Paterna.

BOP número 261, de fecha 03/11/2010. Página 92. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdos de subvención de adopción
de buenas prácticas ambientales.

BOP número 260, de fecha 02/11/2010. Página 59. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del
acuerdo plenario de 26 de julio de 2010, de aprobación del PAI sector Pla
del Retor.

BOP número 260, de fecha 02/11/2010. Página 75. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a
asociaciones vecinales para ejercicio 2010.

BOP número 259, de fecha 01/11/2010. Página 39. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a
la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 255, de fecha 27/10/2010. Página 67. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de sustitución del
alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días
que se citan.

BOP número 254, de fecha 26/10/2010. Página 80. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03 del Consell de la
Generalitat Valenciana.

BOP número 254, de fecha 26/10/2010. Página 85. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 252, de fecha 23/10/2010. Página 56. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 252, de fecha 23/10/2010. Página 57. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a
la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.



BOP número 251, de fecha 22/10/2010. Página 146. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del alcalde en la
totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 251, de fecha 22/10/2010. Página 205. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de
las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a
la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 251, de fecha 22/10/2010. Página 248. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones por
participación en competición escolar, año 2010.

BOP número 251, de fecha 22/10/2010. Página 258. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a
entidades deportivas, año 2010.

BOP número 250, de fecha 21/10/2010. Página 225. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

**3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA
NÚM.4459 Y 4460 DE OCTUBRE Y DEL 4700 Y 4748 AL 4754 DE NOVIEMBRE DE 2010.-**
Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 4459 y 4460 de octubre y del
4700 y 4748 al 4754 de noviembre de 2010, y del dictamen de la Comisión
Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha
23 de noviembre de 2010, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 4700,
interviene la Sra. Borruey para puntualizar que el Grupo Socialista se
abstendrá de votar el Decreto nº 4748, pues entiende que es un tema de
derechos fundamentales contra una Resolución de Alcaldía, y respecto al nº
4753, votarán en contra pues a su juicio, la contratación de la redacción
del proyecto del Auditorio se hizo al margen de la legalidad.

A la vista de todo lo cual, el Pleno ratifica: el Decreto núm. 4748
con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per
Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (7), el Decreto núm. 4753
con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per
Paterna (2) y en contra del Grupo Socialista (7), siendo ratificados el
resto por unanimidad.

**4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE
SENTENCIAS Y AUTOS.**

ASESORÍA JURÍDICA - RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 334/10, DE 3 DE JUNIO, DICTADA
POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº UNO DE VALENCIA, POR LA
QUE SE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO
ABREVIADO Nº 464/09, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y
TRANSDITRA, S.L. EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS



MATERIALES CAUSADOS A VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD POR UNA TRAPA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO EN LA C/ BENJAMÍN FRANKLIN, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES Y CUYA FIRMEZA SE COMUNICA MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL JUZGADO DE FECHA VEINTE DE JULIO (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 49/07).- Dada cuenta de la sentencia nº 334/10, de 3 de junio, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº uno de Valencia por la que se inadmite el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 464/09, interpuesto por D. Francisco Gómez Rodríguez y Transditra, S.L en materia de responsabilidad patrimonial por los daños materiales causados a vehículo de su propiedad por una trapa de alcantarillado público en la C/Benjamín Franklin, sin hacer expresa imposición de costas procesales y cuya firmeza se comunica mediante diligencia de ordenación del Juzgado de fecha 20 de julio (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.6.5., expediente 49/07).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 497/10, DE 21 DE OCTUBRE, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº SEIS DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 838/09, INTERPUESTO POR VICENTE VICENTE AÑÓ EN REPRESENTACIÓN DE VICTOR MANUEL CHINILLACH PERIS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN SU MOTOCICLETA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCASIONADO POR UNA MANCHA DE ACEITE EN LA CALZADA, CON INDICACIÓN DE QUE CONTRA LA MISMA NO CABE RECURSO Y SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 157/08).- Dada cuenta sentencia nº 497/10, de 21 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Seis de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 838/09, interpuesto por Vicente Vicente Añó en representación de Victor Manuel Chinillach Peris en materia de responsabilidad patrimonial por los daños causados en su motocicleta como consecuencia de un accidente ocasionado por una mancha de aceite en la calzada, con indicación de que contra la misma no cabe recurso y sin hacer expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, Clasificación 2.6.5., Expediente 157/08).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA AUTO FIRME Nº 437/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINACIÓN DE PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- Dada cuenta del auto firme nº 437/2010 del Juzgado de lo contencioso administrativo 2 de Valencia, por el que se declara terminación de proceso por satisfacción extraprocesal en materia de planeamiento urbanístico, toma la palabra la Sra. Borruey indicando que no consta en el expediente el acuerdo, pidiendo conocerlo.

El Sr. Alcalde interviene a continuación, contestando a la Sra. Borruey que se le hará llegar un informe de la Asesoría Jurídica en relación con su petición. Asimismo, destaca la especial importancia de una



de las sentencias, la que desestima el recurso de Red Eléctrica Española contra el Ayuntamiento, que ha conllevado un gran esfuerzo municipal y participativo, de lo que se congratula.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DE SENTENCIA ESTIMATORIA N° 446/2010, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Dada cuenta de la Sentencia estimatoria n° 446/2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Valencia, en materia de disciplina urbanística.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA N° 127/2010, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 9 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Dada cuenta de la Sentencia desestimatoria n° 127/2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 9 de Valencia, en materia de disciplina urbanística.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA N° 445/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 DE VALENCIA, EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.- Dada cuenta de la Sentencia desestimatoria n° 445/2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Valencia, en materia de disciplina urbanística.

El Sr. Alcalde, destaca la especial importancia de esta sentencia, la cualha conllevado un gran esfuerzo municipal y participativo, de lo que se congratula.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N°591/10, DE 4 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JULIO HERRERO PONS CONTRA RESOLUCIÓN N° 3941/09 QUE DESESTIMABA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA N° 80104787 Y 80104788.- Dada cuenta de la Sentencia n° 591/2010, de 4 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Julio Herero Pons contra la Resolución n° 3941/09, que desestimaba el recurso de reposición contra las liquidaciones de plusvalía n° 80104787 y 80104788.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



INTERVENCIÓN

I) DACION CUENTA SENTENCIA Nº 106/10, DE 26 DE FEBRERO ESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 116 DE 2009 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA INTERPUESTO POR LIMONTA SPORT IBERICA, S.L. RELATIVA A INTERESES DE DEMORA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL. (ÁREA DE INTERVENCIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA, GESTIÓN DE GASTOS, 3.32.1, EXP. 28/09 Y 104/10).- Dada cuenta de la Sentencia nº 106/10, de 26 de febrero, estimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 116 de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia interpuesto por LIMONTA SPORT IBERICA, S.L. y relativa a intereses de demora de la obra de instalación de césped artificial del campo de fútbol. (Área de Intervención, gestión económica presupuestaria, gestión de gastos, 3.32.1, exp. 28/09 y 104/10).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN DENOMINACIÓN DEL NUEVO AUDITORIO DE PATERNA COMO "AUDITORI ANTONIO CABEZA".- Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de Noviembre de 2010 por la que se proceda a la apertura del expediente correspondiente para su tramitación y elevación al Pleno, a los efectos de la aprobación de la denominación del nuevo auditorio de Paterna, según establece el Reglamento de Protocolo.

RESULTANDO que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 2010, se realizo propuesta de denominación del auditorio como "Auditorio Músico Antonio Cabeza".

RESULTANDO que por providencia de fecha 2 de noviembre de 2010, de la Teniente de Alcalde de Promoción y Dinamización Municipal donde se dispone que se suprima de la denominación propuesta la profesión de músico, quedando como nombre del centro: "Auditori Antonio Cabeza".

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo de este Ayuntamiento, y, sobre todo su Título III, "Honores y Distinciones", donde se establece en su artº 31 que los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos, asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, Fallas, Comparsas u otras Entidades con arraigo en el municipio.

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo, sobre Honores y Distinciones, en su artículo 30 establece que *el Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de la persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios. Igualmente podrá acordar la erección de monumentos en reconocimiento de cualidades, circunstancias y méritos de una persona.*

CONSIDERANDO, que en el art. 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas



autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

CONSIDERANDO que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramiento que se iniciará por Decreto de Alcaldía, (artº. 31), nombrando Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa de Régimen Interior, y posterior acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo, requerirá el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

CONSIDERANDO el informe del Cronista Oficial de la Villa, en que se fundamenta el cambio de denominación del Auditorio Municipal, en base a los datos biográficos y la trayectoria personal, política, profesional, de la persona que a continuación se reseña:

Camilo Segura Artiaga, Cronista Oficial de la Villa de Paterna,
INFORMA:

Que según Resolución de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal nº 4963 de fecha 17 de noviembre de 2010, por la que se resuelve la apertura de expediente con el fin de que el Auditorio Municipal, pase a ser denominado con carácter oficial con el nombre de "**Auditori Antonio Cabeza**", el que suscribe INFORMA QUE:

D. Antonio Cabeza Borrego nació en la localidad jienense de Porcuna el año 1892, en el seno de una familia muy ligada a la música. Se poseen noticias de su temprana actividad musical, puesto que ya en 1904 aparece como miembro de la Banda Municipal de su localidad de origen, a la que más tarde le compondría un himno. Igualmente perteneció, durante un breve período, a la Banda de Alabarderos de Alfonso XIII como fiscorno solista, y en esta etapa recibiría las Medallas del Valor y del Honor.

A partir de la década de los años 30 se encuentra ligado, profesional y personalmente, a nuestra tierra, que ya no abandonaría nunca. En ese año de 1930 figura como profesor de fiscorno en la Banda Municipal de Liria, donde también obtendría una plaza como trompetista, y en la que había conseguido el primer premio del Certamen como director de la Banda de Porcuna.

Será en esos momentos cuando se haga cargo en nuestra Villa de Paterna, de la recién creada Sociedad Instructiva Musical "La Amistad" - fundada por antagonismo a la denominada Agrupación Musical-, ocupando los cargos de Director de la Banda y de la Escuela de Educandos. Con la Sociedad Instructiva Musical "La Amistad" daría sus primeros pasos en nuestra ciudad, iniciando su actividad musical en mayo de 1931, año en el que ya participarían en las Fiestas del Cristo y S. Vicente Ferrer, así como en el concurso de Bandas de Liria en la que figura con 30 músicos.

Y los galardones no tardarían en llegar, puesto que el año siguiente ya conseguiría su primer premio, que fue convocado por el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de la Prensa en honor a San José. En octubre de 1932 intervinieron en el III Certamen Musical de Liria alcanzando el primer premio, mientras que el año siguiente quedarían en tercer lugar.

Y es que en muy poco tiempo, esta Sociedad Musical se había hecho un hueco en el mundo de la música con un prestigio que iba en aumento, de forma que ya en ese mismo año de 1932, D. Antonio Cabeza recibiría un homenaje en el cine Guillem de nuestra localidad.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Durante esos años participarían, prácticamente con carácter continuado, en las fiestas de Paterna y en numerosos pueblos y ciudades de la provincia: en fiestas de fin de año, amenizando el pasacalles de cohetes de lujo... mientras que, a partir del año de 1933, comienza la práctica de los conciertos mensuales en la Plaza del Pueblo para gozo y deleite de todos los paterneros.

También durante este período aumentaron extraordinariamente el número de educandos, de forma que la Banda incrementaría su número de músicos. Y todo ello gracias a D. Antonio Cabeza que desarrolló una intensísima actividad musical y, de hecho, ensayaba todas las noches durante los siete días de la semana. Pero durante ese tiempo tampoco olvidó D. Antonio el otorgarle a la Banda un sentido más orgánico y corporativo: se diseñaron los uniformes para sus miembros y se instituyó la Bandera identificativa bajo el lema de "Banda Instructiva La Amistad. Año 1930. Paterna" que había sido bendecida durante las fiestas de Santa Cecilia de ese mismo año.

En julio de 1936 comienza la guerra civil y, por razones obvias, decae mucho la actividad musical, al punto que en 1938 cesan su actividad las dos bandas musicales existentes en nuestra localidad. Finalizada la contienda, D. Antonio Cabeza sería encarcelado, pero incluso allí continuaría con la pasión de su vida que era la música, ya que se le permitió formar una Banda y un Coro y, además, realizaría gestiones para que se incorporasen los paterneros que en esos momentos se encontraban recluidos.

Mientras tanto, en el año de 1939 las dos Bandas existentes en Paterna habían sido fusionadas, y pasarían por diferentes denominaciones, hasta que en el año de 1947 -ya con la sede en la calle Maestro Canós-, aparece el apelativo oficial de Centro Musical Paternense. A pesar de su creación, el verdadero impulso se alcanzaría dos años más tarde, cuando pasa a hacerse cargo del mismo D. Antonio Cabeza, que ya se encontraba en libertad. Dirigirá, una vez más, la Escuela de educandos y la Banda que será presentada, con su nuevo director, en las fiestas de Sta. Cecilia de ese mismo año de 1949.

Bajo la atenta dirección de D. Antonio Cabeza, el Centro Musical recibiría un fuerte impulso y como prueba evidente de lo aquí manifestado, al año siguiente de hacerse cargo, debutarían 28 nuevos educandos en las fiestas de Sta. Cecilia-rotulándose una calle en honor del autor del himno de Paterna, D. Vicente Mallent-, mientras que en el año de 1951, serían 35 los educandos que recibirían sus correspondientes premios y diplomas presentándose, igualmente, una nueva bandera para la Banda.

Con su intenso trabajo continuaría unos años más, hasta que cesaría por propia voluntad en enero de 1955, aunque permanecería desinteresadamente en el Centro Musical tres años más.

De hecho ese mismo año de 1955, el Centro seguiría participando en diferentes certámenes, como el de la Ciudad de Valencia o el de Catarroja -donde alcanza el segundo premio- y también con conciertos en nuestra ciudad y en otras diferentes localidades. En el año de 1956 se presentarían al certamen de Cullera consiguiendo el tercer premio. Mientras tanto, continuaban aumentando el número de educandos, así en ese año de 1956 el Centro se incrementaría nuevamente con la entrega de diplomas a otros doce educandos que se encontraban en el Conservatorio de Valencia.

Compuso numerosas obras como el pasodoble Paoliu, "En la font del soldat", "Danza del parotet" o Cançó de la molinera. Bajo su dirección, el Centro Musical Paternense alcanzaría un reconocido prestigio con músicos de gran nivel, viviendo una etapa dorada en la que surgirían músicos como D. Ramón Herrero, D. Nicolás Moreno, D. Manuel Edo, D. José Torrilla, D. Pablo Sánchez, D. Daniel Martínez,...



AJUNTAMENT DE
Paterna

Y así continuaría hasta diciembre de 1958, fecha en la que dirige su último concierto por edad de jubilación voluntaria y en el que, de alguna manera, se trataba de homenajear al director que tanto se le debía por la formación de tantísimos educandos y por su amor y divulgación del arte de la música en Paterna. Así en este último concierto participarían D. Pablo Sánchez, D. Daniel Martínez y el propio D. Antonio Cabeza.

Falleció durante las Fiestas Mayores -el 28 de agosto- del año de 1969. En las fiestas de Santa Cecilia de ese mismo año recibiría, a título póstumo, un sentido homenaje como muestra de su amor por la música y por Paterna, albergando los más cerrados y unánimes elogios dada la extraordinaria cantidad de paternereros que habían aprendido, bajo su dirección, a sentir la música en sus vidas.

Y es que su intensa y extraordinaria actividad haría que prácticamente desde sus inicios hasta la fecha de su fallecimiento, consiguiera el cariño y la amistad de cuantos le conocían y de todo el pueblo en general, por la inmensa labor de propagación y difusión de la música que procuró llevar - al igual que el buen nombre de Paterna- allá donde se encontró.

La Sra. Ripoll hace uso de la palabra apuntando que en el rótulo que figura no se ve la "i" final en la palabra "Auditori", respondiendo el Sr. Alcalde que se dará cuenta de ello a la empresa adjudicataria.

A la vista de lo expuesto, del informe del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 23 de noviembre de 2010, y de la enmienda a dicho dictamen, de fecha 29 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Rectificar la denominación del nuevo Auditorio de Paterna y que se denomine como Auditori Antonio Cabeza, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Protocolo.

6º.- GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA APROBACIÓN SOLICITUD DE RENUNCIA DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO.- Dada cuenta de la solicitud formulada por el Jefe de los Servicios de Vías y Obras, Don Jorge Pascual Gil, Funcionario de carrera, relativa al cese en la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, con efectos de 1 de julio de 2010.

RESULTANDO, que en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de febrero de 1986, se resolvió reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada del interesado, en las condiciones previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Incompatibilidades y su Reglamento.

RESULTANDO, que ante esta nueva petición es necesario dejar sin efecto la compatibilidad autorizada mediante el acuerdo anteriormente mencionado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, corresponde al Pleno de la Corporación Local.



CONSIDERANDO, el informe que al respecto emite el Jefe de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, autorizada a Don Jorge Pascual Gil, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de febrero de 1986; con efectos de 1 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Otorgar, conforme al art. 57.3 de la LRJPAC, eficacia retroactiva al acto administrativo dictado.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Organización y Recursos Humanos para la adecuación y consideración general de los Complementos Específicos en el marco del Reglamento de Catalogación vigente, adecuando aquellos conceptos retributivos que formen parte del contenido del puesto de trabajo.

7º.- GESTIÓN DE PERSONAL.- PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN DE PLAZAS.- Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la ejecución de las medidas de racionalización que afectan a la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011.

RESULTANDO que en sesión de fecha 30 de Julio de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial del presupuesto para 2011, y el anexo de la Plantilla de Personal.

RESULTANDO que en dicha Plantilla de Personal figura la totalidad de las plazas creadas, tanto las ocupadas en propiedad como las vacantes, estén o no ocupadas interinamente; y en la plantilla presupuestaria de personal figura la consignación para hacer frente al gasto que supone económicamente la plantilla de personal, además de la previsión de las plazas no definidas y del personal laboral temporal.

CONSIDERANDO, que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de octubre de 2010, se aprobó un Proyecto de Ajuste del Presupuesto General 2011 y sus anexos, al objeto de llevar a cabo, entre otras actuaciones, medidas de racionalización de la Plantilla de Personal para la contención del gasto.

CONSIDERANDO que estas medidas de racionalización suponen la amortización y, en su caso, la no consolidación de plazas que se incluían en la Plantilla Presupuestaria de Personal y la supresión de las plazas no definidas y por ende no ocupadas, las cuales habían sido creadas en determinados acuerdos de reorganización de Áreas adoptados por el Pleno.

CONSIDERANDO que la aplicación del citado acuerdo exige la adopción de un nuevo acuerdo plenario en el que deben hacerse efectivas las medidas que en aquel se contienen justificadas atendido el nuevo escenario, por que comporta consecuencias económicas, con repercusión e incidencia en el gasto público, y que se concretan en:



AJUNTAMENT DE
Paterna

- Amortización de las plazas de Agente de la Policía Local núms. 20, 23, 28 y 239, que quedaron vacantes como consecuencia de que sus titulares optaron a plazas de otros municipios por turno de movilidad.
- Amortización de las plazas de Agente de la Policía Local núm. 24, 53 y 236, que quedan vacantes tras la toma de posesión de sus titulares en plazas de Oficial de la Policía Local.
- Amortización de las plazas núms. 30, 60, 70, 90 y 284, vacantes por jubilación de sus titulares; y transformación de la plaza núm. 6 de Administrativo, vacante por jubilación de su titular, en plaza de Auxiliar Administrativo, con nivel 18 de complemento de destino.
- Supresión de las plazas de Auxiliar Administrativo núms. 91, 110, 309, 310, 311 y 424, no ocupadas ni consolidadas en la plantilla municipal, toda vez que no han sido creadas y materializadas a través de la aprobación definitiva de la plantilla, que junto con el Presupuesto Municipal de 2011, se ha de acometer, por lo que se suprimen de la provisionalmente aprobada.
- Supresión de las plazas núms. 28, 137 y 79, que figuran en la plantilla presupuestaria como pendientes de definición y sin su efectiva materialización en la plantilla de personal, debiendo proceder como en el caso anterior.
- Supresión de la plantilla municipal, las plazas identificadas con los núms. 342, 409, 410, 414, 418 y 419, ocupadas mediante nombramiento interino o mediante contratos laborales de duración determinada, así como las consignaciones económicas destinadas a dotar de crédito dos plazas de Educador Social en el apartado de Personal Laboral Temporal de la Plantilla Presupuestaria. Estas plazas, no consolidadas en la Plantilla ni en el Presupuesto, están sujetas a un límite máximo de previsión por finalización del programa al que están asignadas, demorando la eficacia del acto de supresión hasta el momento de cumplimiento del plazo de ejecución del programa al que se vinculan los nombramientos interinos y los contratos temporales de duración determinada.

CONSIDERANDO, que la competencia para adoptar el acuerdo de amortización de plazas de la Plantilla Municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7 /1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que de este asunto se dio cuenta y fue debatido en el seno de la Mesa General de Negociación, en sesión de fecha 26 de Octubre de 2010, en el que se mostró su desacuerdo.

CONSIDERANDO que no consta en el expediente, sometido a la consideración del Pleno, informe del Interventor.

CONSIDERANDO el informe del Oficial Mayor, de fecha 24 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR**



El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por la sección de personal con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 21/2010, relativo a amortización de plazas de Plantilla de Personal, **INFORMA:**

Se propone la amortización de una serie de plazas de plantilla de personal con efectos de 31 de diciembre de 2010, que se detallan en expediente; al respecto de ello, debe tenerse en cuenta:

En primer lugar, el expediente adolece de la tramitación exigible de conformidad con el art. 16 del Reglamento Municipal de Catalogación; dicho precepto exige, entre otras cosas, informes de los responsables de áreas o unidades afectadas, que en ningún caso constan en el expediente que se facilita.

En relación con el punto anterior, no consta a juicio de quien suscribe una motivación suficiente, en relación asimismo con el art. 16.2-1, de las razones por las que los puestos en cuestión deban ser suprimidos de la estructura organizativa, cuestión especialmente llamativa por cuanto existen puestos cuya cobertura ha sido ampliamente reclamada (en las condiciones del acuerdo plenario de junio de 2010.- puestos adscritos a Secretaría), que han sido creados hace tan sólo unos meses (puesto de jefe de área), ó que actualmente están ocupados por funcionarios de carrera, incluso; asimismo se cita la vinculación a programas de duración determinada en algunos casos, pero no existe concreción al respecto, lo que se haría recomendable.

Tampoco consta que este asunto haya sido estudiado en el marco del contrato existente para, entre otras cosas, confeccionar una nueva RPT; instrumento que evidentemente se ve afectado. Asimismo en relación con esto, de la propuesta que se efectúa no se menciona el reflejo que vaya a tener en dicho instrumento, lo cual puede descompensar plantilla- RPT, lo que ocasionará infracción de los art. 34 y 41.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Todas las cuestiones que se reflejan en el presente informe son subsanables, existiendo además tiempo para proceder a acometer dicha subsanación, toda vez que los efectos del eventual acuerdo se demoran a fecha 31 de diciembre de 2010.

En Paterna, a 24 de noviembre de 2010.

EL OFICIAL MAYOR
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

Abierto el turno de deliberaciones, interviene en primer lugar la Sra. Ripoll, que critica a la Sra. Villajos por las declaraciones sobre creación de empleo y negociación en el marco de la Mesa, cuando ahora dan marcha atrás y destruyen empleo, 21 puestos de trabajo, principalmente policías. Señala que en la relación de policías por habitantes están por debajo de la "ratio" recomendada, incumpliendo además un compromiso electoral. Recuerda que el Sr. Alcalde prometió un retén de policía en Mas del Rosari, pero para mantenerlo se necesitan 7 policías.



También le llama la atención que se reduzcan las plazas de trabajador social, en un momento en que esta labor es más necesaria. Además, sigue diciendo, han vulnerado las normas, pues no hay informes de los responsables de los servicios afectados ni se ha planteado en Mesa de negociación. La mayoría absoluta no da derecho, a su juicio, a obviar las normas y no respetar el trabajo de los demás. Opina que funcionar de este modo no es bueno para el pueblo. Se pregunta qué opción de diálogo le da este Equipo de Gobierno a su grupo, piensa que cada vez menos, pues las propuestas que efectúan nunca son tenidas en cuenta. Repite que este modo de actuar no es bueno, ni para la democracia, ni para el pueblo.

Interviene a continuación la Sra. Benlloch, que se suma a los argumentos dados por la Sra. Ripoll. Se refiere al proceso de elaboración la nueva RPT, lamentando que tras años no se disponga de ella. Tras todos lo que considera que son "parches" que se han acordado, opina que esta propuesta es uno más, sin una visión global del tema. Sigue diciendo que pese a todo, la creación de empresas y demás, los gastos de personal no han hecho más que incrementarse. Ofrece datos sobre incrementos del coste de los servicios. A su juicio, todo esto lo acaban pagando los trabajadores del Ayuntamiento, en actuaciones "sin control" que disparan el gasto no sólo del Capítulo I, sino también del Capítulo II a pesar del ahorro que supuestamente iba a suponer la creación de GESPA. Dice que hay otras formas de hacer las cosas, además de tener que negociar con los sindicatos con una visión global de la situación. Termina su intervención calificando este acto como ilegal y de abuso de poder.

Hace uso de la palabra la Sra. Villajos, que da cuenta del contenido del expediente que se trae, incidiendo en jubilaciones, plazas no creadas y contratos temporales. Recuerda que han tenido más de nueve recursos judiciales en materia de personal y los han ganado todos, señal de que las cosas las están haciendo bien, dentro de la legalidad. Además recuerda la diferencia entre plantilla y RPT, que no tienen nada que ver. Por lo demás, explica que la difícil situación económica exige la adopción de medidas, que reconoce que son duras, pero que hay que acometer. Recuerda manifestaciones parecidas en este ámbito del grupo mayoritario de la oposición, que hablaban de responsabilidad, valentía y honestidad, palabras que ahora hace suyas, tras referirse a las medidas que han tenido que adoptar, diciendo además que tomarán las necesarias para salir de esta situación.

La Sra. Ripoll vuelve a intervenir, preguntando si se ha hecho esto contando con informes de los responsables técnicos de cada servicio y si se ha planteado esto en una Mesa de Negociación. También se refiere a la importancia de la RPT, pues todos los cambios realizados afectan a la misma, y es un instrumento que debió concluirse hace años. Piensa además que lo que se está haciendo ahora repercutirá negativamente en los servicios a los ciudadanos, pues se recortan los más necesarios. Anuncia su voto en contra, y pide también saber cómo se va a montar el retén de policía del Mas del Rosari-La Coma con los siete policías.

En su segundo turno de palabra, la Sra. Benlloch insiste en la importancia de la RPT, conocedora de su relación con la plantilla. Piensa que las cosas deben hacerse bien. Insiste en los argumentos que ofreció en su anterior intervención. Critica la gestión del personal del Equipo de Gobierno al hilo de ello. Incide fundamentalmente en el despilfarro en gastos de personal y gasto corriente. Cree que esto es una desviación del



dinero del Ayuntamiento. Critica que de un año a otro se haya incrementado en un 22% el gasto de personal, y ahora amortizan plazas, los servicios exteriores, en un 26,7%, todo según datos de la liquidación del presupuesto. Recuerda asimismo que en julio se aprobó un presupuesto que no recogía nada de esto, para ahora cambiarlo todo. Votarán en contra, y se reservan acciones legales.

Interviene a continuación la Sra. Villajos, que explica que ha habido tres Mesas Generales para tratar este punto, la primera de ellas el 26 de octubre, proporcionando a los sindicatos toda la información solicitada, los cuales no presentaron nada hasta el 22 de noviembre, fecha en la que vuelven a solicitar información de la que ya disponían. Señala asimismo que este Equipo de Gobierno es el que más Mesas Generales de Negociación ha celebrado, y si bien en este punto no se ha podido llegar a un acuerdo, en otros muchos a lo largo de esta legislatura sí.

Se refiere también a que el lugar indicado para aportar propuestas es en la Comisión Informativa, donde los grupos de la oposición no aportaron ni debatieron nada, limitándose a decir que están en contra. A su juicio, esto demuestra incoherencia y oportunismo político, dada la situación no sólo en Paterna, sino en España y en el resto de Europa. Se refiere a continuación a las declaraciones del Sr. Almunia sobre la ocultación de datos en España, suscitando cierto revuelo, y a la gestión del Gobierno Central y el clima de desconfianza hacia la economía española que ha generado. Pide responsabilidad y trabajo en común para tratar de mejorar esta situación.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, que dice que existen dos formas de gobernar: esperar a que los acontecimientos lleguen y se deban imponer medidas; o decidirse por un modelo claro, anticiparse a las necesidades, adoptar un rumbo determinado y trabajar en ello. Cuenta cómo este Ayuntamiento entendió desde el primer momento que se avecinaba una dura crisis económica, y frente a ello (se refiere a datos de las diversas empresas prestadoras de servicios por aquel entonces y la caduca estructura de personal) se pensó en diseñar un modelo de gestión que permitiera afrontar la situación que venía.

Entiende la postura sindical, la lógica, de defensa del empleo público, pero un gobierno debe adoptar ahora decisiones duras, y ellos lo hacen con un modelo definido hace años, y que en esto supone cambiar un modelo funcional por un modelo más empresarial. Sigue diciendo que todo el trabajo de esta corporación se encamina a cumplir con el modelo decidido. Recuerda por otro lado que este Equipo de Gobierno ha creado 18 puestos de policía, y que los servicios del personal que se suprime se prestarán por la empresa municipal.

Valora la labor de los sindicatos, pero este tipo de soluciones son a su juicio inevitables a la vista de la situación, por lo que ve mejor que la decisión, como en este caso, se anticipe de forma meditada y coordinada. Ruega también a la oposición que no falseen los datos que facilitan a la ciudadanía, pues en el presupuesto que ahora se trae para su aprobación, están en cuotas de gasto inferiores a 2008, a pesar de estar ampliando las zonas de prestación de servicios y mejorando la calidad de los mismos. Lamenta el voto en contra de los grupos de la oposición, que le parece en este caso irresponsable, aunque está convencido de que en dos años se darán



cuenta de que estas medidas fueron las necesarias por el bien del municipio.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia de fecha 23 de noviembre de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y con los votos en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Proceder a la amortización de las plazas de la Plantilla de Personal que a continuación se detallan, con efectos de 31 de Diciembre de 2010, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 13 de Octubre de 2010, según el siguiente detalle:

- Amortización de las plazas de Agente de la Policía Local núms. 20, 23, 28 y 239, que quedaron vacantes como consecuencia de que sus titulares optaron a plazas de otros municipios por turno de movilidad.
- Amortización de las plazas de Agente de la Policía Local núms. 24, 53 y 236, que quedan vacantes tras la toma de posesión de sus titulares en plazas de Oficial de la Policía Local.
- Amortización de las plazas núms. 30, 60, 70, 90 y 284, vacantes por jubilación de sus titulares; y transformación de la plaza núm. 6 de Administrativo, vacante por jubilación de su titular, en plaza de Auxiliar Administrativo, con nivel 18 de complemento de destino.

SEGUNDO: Proceder a la supresión, dentro de la Plantilla de Personal aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de Julio de 2010, de las plazas que a continuación se detallan, con efectos de 31 de Diciembre de 2010, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 13 de octubre de 2010:

- Supresión de las plazas de Auxiliar Administrativo núms. 91, 110, 309, 310, 311 y 424, no ocupadas ni consolidadas en la plantilla municipal, toda vez que no han sido creadas y materializadas a través de la aprobación definitiva de la plantilla, que junto con el Presupuesto Municipal de 2011, se ha de acometer, por lo que se suprimen de la provisionalmente aprobada.
- Supresión de las plazas núms. 28, 137 y 79 que figuran en la plantilla presupuestaria como pendiente de definición y sin su efectiva materialización en la plantilla de personal, debiendo proceder como en el vaso anterior.

TERCERO.- Proceder a la supresión dentro de la plantilla municipal, de las plazas identificadas con los núms. 342, 409, 410, 414, 418, y 419, ocupadas mediante nombramiento interino o mediante contratos laborales de duración determinada, así como las consignaciones económicas destinadas a dotar de crédito dos plazas de Educador Social en el apartado de Personal Laboral Temporal de la Plantilla Presupuestaria. Estas plazas, no consolidadas en la Plantilla ni en el Presupuesto, están sujetas a un límite máximo de previsión por finalización del programa al que están asignadas, demorando la eficacia del acto de supresión hasta el momento de cumplimiento del plazo de ejecución del programa al que se vinculan los nombramientos interinos y los contratos temporales de duración determinada.



CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a los servicios municipales afectados de amortización y supresión de plazas, al Servicio de Personal-RR.HH, a la Intervención de Fondos Municipal y a la representación de los Trabajadores.

8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE ZONA FINCA MOLINO DE MARTINET.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del convenio urbanístico formulada por Don Pau Caralt Barba, en representación de la mercantil HOTEL MOLINO REAL, S.L.

RESULTANDO.- Que en fecha 1/6/2004 se suscribió convenio urbanístico por este Ayuntamiento con la mercantil GRAN MOLINO REAL, S.L. (perteneciente al mismo grupo que la mercantil HOTEL MOLINO REAL, S.L.), mediante el cual, entre otros extremos, la Corporación se comprometía a tramitar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna en la que se dispusiera una regulación de los usos atribuidos en el mismo a los terrenos incluidos en la clave III-25-NU (suelo de protección arqueológica). Y, por otra parte, la mercantil se comprometía a ceder gratuitamente al Ayuntamiento el edificio del "Molí del Testar" y el suelo que lo soporta, así como la totalidad de la maquinaria de molinería existente en el mismo.

RESULTANDO.- Que, en cumplimiento del citado convenio, el Ayuntamiento tramitó la Modificación Puntual n.º 37 del Plan General, que fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 4/8/2005, y publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224, de 21/9/2005.

RESULTANDO.- Que, igualmente, la mercantil GRAN MOLINO REAL, S.L. cedió gratuitamente a este Ayuntamiento el Molino del Testar, mediante la correspondiente escritura pública.

RESULTANDO.- Que en dicha modificación puntual se establece que *"Para la asignación de los usos en la edificación existente se deberá aprobar un convenio regulador entre el Ayuntamiento y el interesado, en el que se definan las condiciones de los usos propuestos, las características de la intervención arquitectónica a realizar, la integración de la actividad en el paisaje, etc..."*.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento de ello, la mercantil HOTEL MOLINO REAL, S.L. ha presentado una propuesta de convenio, relativo a la finca donde radica el Molino de Martinet.

CONSIDERANDO.- El informe propuesta emitido por el jefe del área, Sr. Torres, en fecha 15 de octubre de 2010, según consta en expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la propuesta de convenio presentada por la mercantil HOTEL MOLINO REAL, S.L., cuyo texto obra en el



expediente, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de amplia difusión en la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, además de notificarlo a los interesados.

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PRESENTADA POR D. SANTIAGO ÁLEX DE BELÉN, EN REP. DE D. VICENTE MANUEL, D.ª CONCEPCIÓN, D.ª FRANCISCA Y D.ª M.ª DESAMPARADOS SALVADOR LIERN, Y DE D. FRANCISCO EDUARDO, D.ª MARÍA DESAMPARADOS, D.ª INMACULADA CONCEPCION, D. EDUARDO AURELIO Y D.ª ISABEL RAIMUNDA SALVADOR VILA.- APROBACIÓN. Dada cuenta del convenio urbanístico presentada por Don Santiago Álex Belén, en representación de Don Vicente Manuel, Doña Concepción, Doña Francisca y Doña María Desamparados Salvador Liern, y de Don Francisco Eduardo, Doña María Desamparados, Doña Inmaculada Concepción, Don Eduardo Aurelio y Doña Isabel Raimunda Salvador Vila.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 31/5/2010, se resolvió el sometimiento a información pública del expediente; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.301, de 1/7/2010, diario Las Provincias, de 6/7/2010 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sin que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que los interesados son propietarios registrales de la manzana comprendida por las calles Mare de Déu de Montiel, n.º 38, Santa Llúcia, Mariana Colás y Sant Andreu, con referencia catastral 0164901YJ2706S0001GW; así como de parte de los viales que la circundan.

RESULTANDO.- Que los suelos objeto de convenio tienen la calificación de equipamiento dotacional educativo, de acuerdo con lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que la propiedad propuso al Ayuntamiento la suscripción de un convenio para definir los criterios urbanísticos que han de regir en la modificación puntual del planeamiento general de este municipio, referido a su parcela, que se tramitaría en base a aquél, posibilitando así la implantación sobre parte de la misma de un uso residencial, destinado a viviendas sometidas a regímenes de protección pública; formulando en paralelo una serie de contraprestaciones al Ayuntamiento por la aceptación del contenido del convenio propuesto.

RESULTANDO.- Que la propuesta de modificación puntual antes referida que se acompaña al convenio y que constituye su objeto, ha sido informada por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad, en los siguientes términos:

“

Registro especial: 41/2.010
Sección: Planeamiento
Interesado: Santiago Alex Belén
Emplazamiento: Manzana delimitada por las calles Sant Andreu,
Mariana Colas, Santa Llucia y Mare de Deu de



Objeto: *Montiel.
Modificación puntual nº 58 PGOU.*

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana y propuesta de convenio urbanístico presentada por Santiago Alex Belén, respecto a la manzana delimitada por las calles Sant Andreu, Mariana Colas, Santa Llucia y Mare de Deu de Montiel , informo:

- a. En fecha 6 de mayo de 2.010 se presenta en el registro de entrada propuesta de convenio urbanístico y de modificación puntual el Plan General de Ordenación Urbana respecto a la manzana delimitada por las calles Sant Andreu, Mariana Colas, Santa Llucia y Mare de Deu de Montiel.*
- b. Según acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2.010, se resuelve someter a información al público la propuesta urbanística presentada, no produciéndose alegaciones en esta fase del procedimiento.*
- c. La propuesta de modificación se plantea sobre la manzana descrita en los apartados anteriores, siendo sus parámetros urbanísticos los siguientes:*

<i>Clasificación del suelo:</i>	<i>Suelo urbano</i>
<i>Calificación del suelo:</i>	<i>Clave 35. Zona de equipamiento docente</i>
<i>Superficie:</i>	<i>3.589,85 m²s.</i>
<i>Aprovechamiento tipo:</i>	<i>2,81 m²t/m²s</i>
<i>Aprovechamiento urbanístico:</i>	<i>10.087,50 m²t</i>

- d. La propuesta de modificación del plan general propone las siguientes actuaciones:*

- Modificación del uso de la parcela, pasando de la calificación general de equipamiento docente (con una superficie de 3.589,85 m²s), a las siguientes calificaciones:*

<i>1. Suelo residencial vivienda protegida titularidad privada..</i>	<i>1.259,10 m²s.</i>
<i>2. Suelo público.....</i>	<i>dotacional 1.175,15 m²s.</i>
<i>3. Espacio público (plaza central).....</i>	<i>685,22 m²s.</i>
<i>4. Suelo viario.....</i>	<i>470,38 m²s.</i>
	<i>Total..... 3.589,85 m²s.</i>

- Reduce los derechos urbanísticos de la propiedad, que deben ser calculados por el producto entre la superficie de la parcela y el aprovechamiento tipo definido en el Plan General (2,81*



m²t/m²s), ascendiendo a 10.087,50 m²t. Estableciéndolos en su propuesta en 10.000 m²t.¹

- Definición de las alturas de la edificación, estableciendo la máxima altura del bloque residencial en VIII+ático.
- e. A su vez, la propuesta de convenio recoge los siguientes apartados:
- Cesión gratuita al Ayuntamiento de las siguientes parcelas:

1. Suelo dotacional público	1.175,15 m ² s.
2. Espacio público (plaza central)	
685,22 m ² s.	
3. Suelo viario	470,38 m ² s.
Total	2.330,75 m ² s.
 - Aportación económica por el incremento de las plusvalías generadas valorada en 152.802 euros.
 - Aportación en especie por incremento de las plusvalías de 30 plazas de aparcamiento, con el fin de compensar la problemática de aparcamiento existente en la zona, valorada en 270.000 euros.
- f. La propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana mantiene inalterados los derechos urbanísticos atribuidos por el Plan General al interesado, obteniendo para al Ayuntamiento mejoras tanto económicas como de adquisición de suelos urbanos de destino público, por lo que se considera la propuesta adecuada para el cumplimiento de los objetivos de planificación urbana en la zona.
- A su vez, resuelve la posibilidad de solicitud de expropiación de la parcela dotacional, al haberse superado ya los cuatro años desde su calificación como equipamiento dotacional educativo por el Plan General, estableciéndose un sistema de gestión beneficioso para el Ayuntamiento.
- g. Deberá condicionarse la aprobación de la modificación puntual al informe del Área de Educación del Ayuntamiento o de la Conselleria de Educación relativo a la innecesariedad del suelo escolar afectado por la modificación en la implantación del mapa escolar del municipio. Del mismo modo, deberá tramitarse el correspondiente estudio de paisaje sobre la propuesta urbana realizada, debiendo incorporar la modificación del plan las determinaciones que se desprendan del citado documento, aportando en caso de ser necesario un texto refundido que recoja estas nuevas determinaciones.

Paterna, a 18 de noviembre de 2.010.- El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene

¹ (En el texto del convenio figuran 10.087,50 m²t mientras que en la documentación grafica se establece una edificabilidad de 10.000 m²t, deberá aclararse la contradicción, pero en cualquier caso, se mantiene inalterada la edificabilidad que concede el plan a la parcela.



establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LUV y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU). Y en concreto en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional, se dispone:

"4. Los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:

1ª Respetarán el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos que se establecen en la legislación urbanística.

2ª Contendrán una parte expositiva en la que se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

3ª Se someterán a información pública, junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, si se suscribe antes de acordarse aquélla, o a un trámite autónomo de información pública, de veinte días de duración, cuando la del planeamiento ya se hubiera culminado. Los convenios que se suscriban para la implantación de actuaciones sujetas a Declaración de Singular Interés Comunitario se sujetarán al régimen previsto para ellas.

4ª Serán nulas las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de esta Ley y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

5ª Lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

...".

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de convenio planteada por Don Santiago Álex Belén, en representación de Don Vicente Manuel, Doña Concepción, Doña Francisca y Doña María Desamparados Salvador Liern, y de Don Francisco Eduardo, Doña María Desamparados, Doña Inmaculada Concepción, Don Eduardo Aurelio y Doña Isabel Raimunda Salvador Vila (según documento que figura en expediente, identificado con el nº 1.2, primera parte del documento de referencia, integrado por proyecto de convenio a suscribir, con una



extensión de ocho páginas a una cara), aceptando que los criterios contenidos en la propuesta planteada se incorporen a la modificación de planeamiento que se tramite a instancia de los mismos; y con la advertencia expresa de que no generará indemnización alguna a los interesados para el caso de que no resultara aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA ROTONDA EN ZONA MOLÍ DE TESTAR.- APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la construcción de una rotonda de conexión entre el vial A del Polígono Industrial Molí del Testar y la vía de servicio de la carretera V-30 en el ramal de acceso al puerto de Valencia, y

RESULTANDO.- Que el presente expediente expropiatorio tiene como causa la aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29/10/2010, del proyecto de "Rotonda en la Partida del Martinet, zona de Los Molinos, en el término municipal de Paterna", y requerirse la obtención de los terrenos a los que se afecta aquella obra.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

"Artículo 9.

Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Artículo 10.

La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa."

RESULTANDO.- Que los terrenos objeto del proyecto de expropiación tienen la calificación UN-III-22, zonas de usos limitados por la protección de las aptitudes del territorio para el uso agrícola, siendo compatibles con la ejecución de obras destinadas a viarios.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha redactado el correspondiente Proyecto de expropiación, que tiene un importe de 2.610,20 euros.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la



relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido en fecha 22 de noviembre de 2010 en el que, entre otras cosas, se refiere a la falta de constancia de garantía del precio definitivo en el supuesto de que éste fuese superior como consecuencia de una reclamación.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Borruey anuncia la abstención del Grupo Socialista, puesto que pidieron en la Comisión aclarar ciertos aspectos del informe de Intervención, del cual resume su contenido, y no se ha incorporado nada nuevo al expediente, haciendo caso omiso de su petición.

Interviene a continuación el Sr. Gabarda, que reconoce que efectivamente el Grupo Socialista presentó esta petición, y pasa a referirse a datos del expediente, más concretamente al aval al promotor que garantizará el requisito de la construcción. Da cuenta asimismo del proceso de expropiación iniciado.

El Sr. Alcalde coincide e indica asimismo que al ser un expediente de inicio, se incorporarán todos los documentos requeridos tanto por el Grupo Socialista como por cualquier otro interesado afectado por el proceso expropiatorio.

La Sra. Borruey insiste en que se abstendrán de todos modos hasta que se subsanen los defectos señalados en el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de noviembre de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y con la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la construcción de una rotonda de conexión entre el vial A del Polígono Industrial Molí del Testar y la vía de servicio de la carretera V-30 en el ramal de acceso al puerto de Valencia, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. y en un periódico de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.



TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los titulares de los derechos afectados por la expropiación.

QUINTO.- Notificar, igualmente, a Don Iván Zaragoza Sanchis, requiriendo la presentación de un aval que garantice el importe total de las expropiaciones, en el plazo de un mes.

11º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA.- Dada cuenta del expediente que se tramita en esta sección, para la aprobación de la ordenanza reguladora de la Declaración Responsable para la ejecución de obras menores, comunicación ambiental, cambio de titularidad de actividades y solicitud de licencia de apertura, y

RESULTANDO.- Que se ha redactado la Ordenanza sobre Declaración Responsable para la ejecución de obras menores, Comunicación Ambiental, Cambio de titularidad de Actividades y solicitud de Licencia de Apertura.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del R.D.Lg. 781/86, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en la Ley 7/85, tal y como prescribe el artículo 56 del texto Refundido de 1.986.

CONSIDERANDO. - Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, actualizado por las Leyes 11/99 y 57/2003, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el párrafo último del artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll manifiesta que le parece un cambio sustancial que simplificará y agilizará trámites administrativos, por lo que votarán a favor; sin embargo le preocupa que se puedan producir hechos consumados de difícil solución, por lo que se estará vigilante ante la aplicación de la norma.

El Sr. Gabarda manifiesta que velarán por ello, motivando su intervención; el Sr. Alcalde coincide con ambos, y felicita al Sr. Gabarda por esta decisión.



A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Edificación y Usos, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Declaración Responsable para la ejecución de obras menores, Comunicación Ambiental, Cambio de titularidad de Actividades y solicitud de Licencia de Apertura, según a continuación se transcribirá.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva, siempre y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

" ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES Y SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ordenanza es regular los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una Declaración Responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor; todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la Declaración Responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV.

Igualmente, se regularán los requisitos y condiciones que permitan tanto el ejercicio de las actividades sometidas a comunicación ambiental, como los cambios de titularidad de aquellas no sometidas a autorización ambiental integrada, así como la obtención de la licencia de apertura a que



se refiere el artículo 63 de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

CAPITULO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERÍA DE OBRAS

Art. 1:- Ámbito de aplicación.

1.1.- La presente Ordenanza será de aplicación a la ejecución de todas aquellas obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Exclusión absoluta para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable:

En ningún caso podrá ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable aquellas obras que se caractericen por:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, incluidos los derribos.
2. Suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en las mismas que exijan la redacción de un proyecto técnico.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como valenciana.
4. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
5. Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.
6. Las ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.
7. Las que afecten al dominio público local.

B.- Exclusión temporal o transitoria para ser tramitada por la vía de la Declaración Responsable, en tanto no se reúna el requisito correspondiente:

1. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciana en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización arqueológica. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la declaración de responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
2. Ser obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto no se haya obtenido dicha autorización o se haya efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).
3. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico si no se contase con la correspondiente acta de alineaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
4. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez



obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

5. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar las pertinentes autorizaciones. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración Responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.

1.2.- Aquellas obras susceptibles de fiscalización por el mecanismo de la licencia de obra menor y que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental de la licencia de obras.

Art. 2.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

2.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, bajo la condición de promotor, la ejecución material de obras incluidas en el ámbito descrito en el artículo 1 de la presente ordenanza, con carácter previo al inicio de las mismas deberá presentar ante el Ayuntamiento de Paterna, por cualquiera de los medios admitidos en la ley de procedimiento administrativo, una declaración de que cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles para ejecutar la obra, bajo su responsabilidad y de conformidad con el modelo que se establece en el Anexo I. La presentación de dicho modelo y de la totalidad de la documentación establecida en el Anexo II de la presente ordenanza, habilitará a éste para el inicio inmediato de las obras desde el momento de su presentación.

2.2.- La presentación de la Declaración Responsable con omisión de alguno de los documentos indicados en el Anexo II, no legitimará para el inicio de la ejecución material de las obras. En tal supuesto, se iniciará el expediente para la obtención de la licencia.

Art. 3. Régimen jurídico de la Declaración Responsable.

3.1. La documentación acreditativa de que el promotor cumple con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en la Declaración Responsable y que no figura enumerada en el Anexo II de la presente ordenanza será de inmediata aportación en el plazo máximo de 10 días desde que le sea requerida por la Administración municipal en el cumplimiento de sus funciones de inspección y control, siendo la inspección municipal facultativa.

3.2.- Es obligatorio también para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 10 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse hasta tanto se autorice por este Ayuntamiento la continuación de las obras.

3.3.- El incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, detectado por los servicios municipales y notificado al interesado, tendrá como consecuencia, previa instrucción del oportuno expediente, la paralización de la ejecución de la obra y en su caso la restitución de las cosas a su estado originario, además de suponer, en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones, todo ello sin



perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3.4.- El promotor de la obra que realice la Declaración Responsable tiene la obligación de cumplir en la ejecución material de las obras con el plazo expresamente recogido en la declaración, no entendiéndose amparadas por la declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos. El plazo máximo de ejecución de las obras en ningún caso superará los 6 meses desde la presentación de la Declaración Responsable.

3.5. Sólo estará legitimado para presentar la Declaración Responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la Declaración Responsable suscrita por el contratista de la obra salvo que en el concurriese la circunstancia de promotor de la obra.

3.6. La Declaración Responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

3.7. La Declaración Responsable efectuada en los términos previstos en la Disposición Adicional Décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre en redacción dada por la Ley 12/2010 de la Generalitat Valenciana, de Medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo, y la presente ordenanza, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal de obras.

CAPITULO I I

COMUNICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y LICENCIAS DE APERTURA

Art. 4 Comunicación Ambiental

4.1.- La presente Ordenanza será de aplicación al ejercicio de todas aquellas actividades que no se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Licencia ambiental.

4.2.- Aquellas actividades que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se seguirán tramitando por el cauce procedimental establecido para las Autorizaciones Ambientales Integradas y Licencias Ambientales, por la Ley 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Art. 5.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

5.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, el ejercicio de actividades sometidas a comunicación ambiental, con carácter previo a la presentación de la comunicación ambiental, deberá obtener de este Ayuntamiento el certificado de compatibilidad urbanística, de conformidad con el modelo que se señala en el Anexo III.

5.2.- El certificado deberá expedirse por este Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el certificado en cuestión, podrá presentarse la comunicación ambiental con indicación de la fecha en que dicho certificado se solicitó.

5.3.- La comunicación ambiental se presentará de acuerdo con el modelo que se señala en el anexo IV, no pudiendo ejercerse la actividad



hasta transcurrido un mes desde la presentación de dicha comunicación, salvo que por parte de este Ayuntamiento se acepte expresamente, con anterioridad al plazo señalado, la comunicación del ejercicio de la actividad.

5.4.- La omisión de alguno de los documentos indicados en los Anexos III y IV, tendrán como consecuencia la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicha comunicación.

5.5.- La declaración por parte de este Ayuntamiento de la incompatibilidad de la actividad con el planeamiento vigente, conllevará la imposibilidad del ejercicio de la misma en el emplazamiento propuesto y la desestimación de la comunicación ambiental.

Art. 6 Cambio de titularidad

La presente Ordenanza será de aplicación a los cambios de titularidad de las actividades que hayan sido autorizadas mediante licencia o comunicación ambientales.

Art. 7.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

7.1.- En el caso de que se pretenda el cambio de titularidad de las actividades reguladas en el artículo anterior, el nuevo titular deberá comunicar a este Ayuntamiento la transmisión en el plazo de un mes desde que se haya formalizado el cambio y de acuerdo con el modelo que se señala en el Anexo V.

7.2.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el Anexo V, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la comunicación de cambio de titularidad y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se acepte expresamente dicho cambio.

Art. 8 Licencia de apertura

La presente Ordenanza será de aplicación a la puesta en funcionamiento de las actividades sometidas a licencia ambiental, salvo las reguladas por la normativa de espectáculos.

Art. 9.- Actuaciones del interesado ante la Administración municipal.

9.1.- En el caso de que un ciudadano pretenda, la puesta en funcionamiento de actividades sometidas a licencia ambiental, deberá solicitar la licencia de apertura de acuerdo con el modelo que se señala en el anexo VI.

9.2.- La licencia de apertura deberá expedirse por este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido la licencia en cuestión, se entenderá concedida por silencio administrativo.

9.3.- La omisión de alguno de los documentos indicados en el Anexo VI, tendrá los mismos efectos que la no presentación de la solicitud de



AJUNTAMENT DE
Paterna

licencia y en consecuencia, la no legitimación para el inicio de la actividad hasta tanto por este Ayuntamiento se dicte resolución expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas previsiones normativas municipales de carácter procedimental que contradigan las previsiones de la presente ordenanza y en especial aquellas contempladas en las normas urbanísticas del PGOU de Paterna, reguladoras del trámite de otorgamiento de licencias de obras menores que resulten incompatibles con la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Aquellos procedimientos regulados en la presente ordenanza e iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, podrán reconducirse voluntariamente a las previsiones procedimentales de la misma hasta el momento de su otorgamiento. En caso contrario, se continuarán tramitando conforme a las previsiones procedimentales vigentes en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL.

— La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez haya sido aprobada definitivamente, al día siguiente de su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I. - C.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	TELÉFONO
DIRECCIÓN LOCALIDAD C.POSTAL	PROVINCIA
CORREO ELECTRONICO email:	
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C.	
Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia).	



AJUNTAMENT DE
Paterna

Que comunico el propósito de realizar las siguientes obras en la propiedad
sita _____ en _____ la _____ Calle/Plaza:
_____, con un
presupuesto de ejecución material de _____' - €, declarando que
cumpló todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en materia
de Declaración Responsable y me comprometo a cumplir las condiciones que aparecen en el
reverso.

	ARREGLOS DE CUBIERTA SIN MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
	REFORMAS INTERIORES Y DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO
	ARREGLOS DE FACHADA O CAMBIO DE CARPINTERIA SIN CAMBIO DE HUECOS
	CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE PISCINAS
	REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE VALLADOS DE PROPIEDADES Y SOLARES
	INSTALACIÓN DE ANDAMIOS Y GRUAS QUE NO AFECTEN AL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
	COLOCACIÓN DE CARTELES QUE NO AFECTEN AL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

SI	NO	
		El emplazamiento se ubica en ámbito de vigilancia arqueológica
		La obra afecta al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental

Paterna, ____ de _____ de _____

Firma interesado

CONDICIONES

- Únicamente podrán ejecutarse las obras descritas en la memoria, debiendo solicitar la oportuna licencia en el supuesto de que pretendan realizarse obras distintas a las contempladas en la declaración. La realización de obras sin el amparo de licencia será objeto del oportuno expediente de reposición de la legalidad y en su caso sancionador por infracción urbanística.
- La Declaración Responsable, no excluye la solicitud de ocupación de la vía pública.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia de la presente declaración, facilitando el acceso a la obra al personal técnico municipal.
- Será de cuenta del interesado la reparación de los desperfectos que se produzcan en la vía pública, así como el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Se cumplirán las disposiciones vigentes en materia de edificación y seguridad y salud.
- Las obras amparadas por la Declaración Responsable, deberá finalizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la declaración.



ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documentación anexa a la Declaración Responsable.

DOCUMENTOS COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES
1.- Identificación del emplazamiento (calle, número o referencia catastral). Cuando la ubicación carezca de datos identificativos, será imprescindible el plano de emplazamiento.
2.- Acreditación de haber liquidado y abonado las tasas e impuestos correspondientes.
3.- Inventario de los residuos peligrosos que se generarán y en caso contrario, declaración de su inexistencia.
4.- Si el emplazamiento se ubica en ámbito de vigilancia arqueológica, será necesario aportar, además, informe del Servicio de Patrimonio Arqueológico, Etnológico e Histórico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, cuando el proyecto prevea la remoción del suelo.
5.- Si la obra afecta al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental será necesario identificar (número de expediente, número de decreto de Alcaldía) dicha autorización o el hecho de haber efectuado la comparecencia a que se refiere el artículo 474.4 del Reglamento de ordenación y gestión Territorial y Urbanística.

DOCUMENTOS NECESARIOS SEGÚN EL TIPO DE OBRA
A) ARREGLOS DE CUBIERTA
1.- Plano planta, alzado y de sección del estado actual.
2.- Memoria descriptiva de las obras a realizar.
B) REFORMAS INTERIORES Y DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO
1.- Plano de planta estado actual.
2.- Plano de planta estado que se proyecta.
C) ARREGLOS DE FACHADA O CAMBIO DE CARPINTERÍA SIN CAMBIOS DE HUECOS
1.- Plano de planta estado actual.
2.- Plano de planta estado que se proyecta.
D) CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE PISCINAS
1.- Plano de planta con cotas de separación a lindes.
2.- Plano de Sección.
3.- Planos de planta, alzado y sección de caseta depuradora o vestuarios si no llegan a 20 m2.
E) REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE VALLADOS DE PROPIEDADES Y SOLARES
1.- Plano a escala de la parcela o solar con la situación de las puertas.
2.- Alzado y sección modelo valla y puerta.
F) INSTALACIÓN DE ANDAMIOS Y GRUAS QUE NO AFECTEN AL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
1.- Proyecto de montaje y colocación.
2.- Certificado técnico de seguridad de la instalación, una vez se haya colocado.



3.- Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

4.- Sólo en caso de instalar grúas, deberá aportarse solicitud de autorización administrativa en materia de servidumbres aeronáuticas según formulario oficial que se obtiene en www.seguridadaerea.es, acompañada de la documentación necesaria para su trámite.

G) COLOCACIÓN DE CARTELES QUE NO AFECTEN AL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- Croquis con las medidas del cartel, así como con la distancia a suelo y saliente de fachada y anchura de la acera.

2.- En el supuesto de que se trate de carteleras publicitarias, se requerirá certificado de seguridad y solidez, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional.

Anexo III: MODELO CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

El solicitante:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:			
DNI / NIF:		Teléfono(
Dirección para			
Actuando en calidad		e-mail:	
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C.			

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, solicita el certificado de compatibilidad urbanística de la actividad:

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Titular:			
DNI / NIF:		Teléfono(
Emplazamiento:			
Actividad:		<input type="checkbox"/> Nueva	<input type="checkbox"/> Ampliación

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, NECESIDAD DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO Y REQUERIMIENTOS DE LA INSTALACIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adjunta la siguiente documentación: (indique con una X lo que proceda)



AJUNTAMENT DE
Paterna

SI	NO	
		Plano detallado de emplazamiento de la actividad.
		Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga las
		Documento que justifica que el solicitante puede actuar en representación del
		Justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

Paterna, de de 20.....

Fdo:

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia)..

Anexo IV: MODELO COMUNICACIÓN AMBIENTAL

El solicitante:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:			
DNI / NIF:		Teléfono(
Dirección para			
Actuando en calidad		e-mail:	
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C.			

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, comunica la próxima puesta en funcionamiento de la actividad:

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Titular:			
DNI / NIF:		Teléfono(
Emplazamiento:			
Actividad:		<input type="checkbox"/> Nueva	<input type="checkbox"/> Ampliación

Para ello declara que dicha actividad: (indique con una X lo que proceda)

SI	NO



AJUNTAMENT DE
Paterna

	precisa realizar obras para la puesta en marcha de	<input type="checkbox"/> Obra mayor	<input type="checkbox"/> Obra
--	--	-------------------------------------	-------------------------------

Adjunta la siguiente documentación: (indique con una X lo que proceda)

SI	NO	
		Memoria técnica descriptiva de la instalación y actividad.
		Certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento, o
		Certificado técnico de cumplimiento de requisitos ambientales y demás
		Proyecto de obra (caso de obra mayor), o documentación descriptiva de obra
		Hoja de información sobre aguas residuales.
		Documento que justifica que el solicitante puede actuar en representación del
		Justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

Y solicita la conformidad municipal.

Paterna, de de 20.....

Fdo:

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia)..

Anexo V: MODELO CAMBIO DE TITULARIDAD

El abajo firmante:

DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA TRANSMISIÓN			
Nombre:			
DNI / NIF:		Teléfono(
Dirección para			
Actuando en calidad		e-mail:	
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C.			

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, comunica el cambio de titularidad de la actividad:

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Actividad:	
Emplazamiento:	



AJUNTAMENT DE
Paterna

Anterior titular:			
Nuevo titular:			
DNI / NIF:		Teléfono(s):	

Declara que la actividad: (indique con una X lo que proceda)

SI	NO	
		posee licencia de apertura concedida por el N° de
		ha sufrido modificaciones desde la concesión de la licencia de apertura.

Adjunta la siguiente documentación: (indique con una X lo que proceda)

SI	NO	
		Título o documento que acredita la transmisión y cambio de titularidad.
		Copia de la anterior licencia de apertura y funcionamiento.
		Hoja de información sobre aguas residuales.
		Copia de la póliza del seguro de RC (sólo actividades sujetas a Ley 4/2003 de
		Certificación sobre cumplimiento de las condiciones artículo 57 Reglamento de Espectáculos (sólo actividades sujetas a Ley 4/2003 de espectáculos).
		Documento que justifica que la persona que comunica puede actuar en
		Justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

Paterna, de de 20.....

Fdo:

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayto de Paterna (Valencia)..

ANEXO VI: LICENCIA DE APERTURA

El solicitante:

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:			
DNI / NIF:		Teléfono:	
Dirección para			
Actuando en calidad		e-mail:	



Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 L.R.J.-P.A.C.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2/2006 de la Generalitat Valenciana, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, solicita la licencia de funcionamiento de la actividad:

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Titular:			
DNI / NIF:		Teléfono(s):	
Emplazamiento:			
Actividad:			

Adjunta la siguiente documentación: (indique con una X lo que proceda)

SI	NO	
		Certificado final de instalación
		Hoja de información sobre aguas residuales (salvo que se haya aportado)
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA LICENCIA AMBIENTAL		

Y solicita la concesión de la licencia de apertura.

Paterna, de de 20.....

Fdo:"

12º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED.ES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES DE TELECENTROS.- Dada cuenta del expediente iniciado por la Sección a fin de dar continuación al servicio de internet en bibliotecas municipales.

RESULTANDO dicho servicio venia prestándose a través de la empresa Red.es y que finalizo el contrato en junio del presente ejercicio.



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO que dicha empresa comunica al Ayuntamiento la existencia de convenio entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Red.es para la prestación del servicio.

RESULTANDO que el convenio contiene los mismos servicios que se vienen prestando actualmente por la empresa pública Red.es, si bien supone una pequeña rebaja en el precio en dichas prestaciones.

RESULTANDO que se solicita informe al Área de Informática, señalando la conveniencia de adherirse a dicho convenio.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 del Decreto de 17 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales sobre la prestación de servicios por parte de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 57 de la ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a la figura del convenio como instrumento administrativo para formalizar la colaboración.

CONSIDERANDO la existencia de crédito en el presente ejercicio en la aplicación 3340-22799 RC 28946

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la fiscalización por parte de los órganos de Intervención de aquellos expedientes en los que exista un reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sección de Informática referente a la conveniencia de que el municipio se adhiera al el convenio de referencia.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la ley 7/85, de 2 de abril, referente al órgano competente para la aprobación del presente convenio y la adquisición del compromiso de gastos plurianuales.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias para el fomento de la Sociedad de la Información en las redes de Telecentros en la modalidad 2, incorporando los cuatro puntos de acceso a internet en bibliotecas. Convenio que dice textualmente:

" CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL FOMENTO DE LASOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES DE TELECENTROS

En Madrid, a 3 de febrero de 2010

REUNIDOS



AJUNTAMENT DE
Paterna

De una parte la Entidad Pública Empresarial Red.es, representada por D. Sebastián Muriel Herrero, Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es (en adelante, "Red.es")

Y de otra Parte por la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la "FEMP"), representada por Doña Isaura Leal Fernández, Secretaria General, en virtud del nombramiento efectuado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2009

La FEMP y la Entidad Pública Empresarial Red.es en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición derogatoria única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones atribuye a Red.es la función de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. Red.es, en desarrollo y ejecución de las funciones que legalmente le corresponden, pone a disposición de las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades del sector de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información apoyo institucional, tecnológico y promocional para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas que contribuyan, en general, al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

SEGUNDO.- Que la FEMP es la Asociación de Entidades Locales de Ámbito Estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y declarada de utilidad pública por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Que Red.es ha desarrollado numerosas actuaciones dirigidas a mejorar el acceso a Internet de toda la ciudadanía y, en continuación de este cometido, está trabajando para desarrollar distintas acciones que permitan reforzar el trabajo que se realiza en numerosos centros que prestan servicios a la ciudadanía.

CUARTO.- Que los Telecentros son puntos de acceso público a Internet creados por Red.es en ejecución del Convenio que, con fecha 24 de marzo de 2003, las Partes suscribieron junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a Internet con banda ancha a aquellos entes locales y colectivos que se encuentren fuera del área de cobertura de soluciones basadas en tecnologías convencionales (ADSL, VSAT, LMDS, etc), en desarrollo del programa "Puntos de acceso público rurales".



Las Redes de Telecentros trabajan en la creación, dinamización y mantenimiento de espacios públicos destinados al fomento de la Sociedad de la Información, mediante la promoción del acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), realizando esta actividad no con fines lucrativos, sino como un servicio a la comunidad.

Los objetivos de las Redes de Telecentros son los siguientes:

- 1. Fomentar la incorporación de los ciudadanos y ciudadanas a la Sociedad del Conocimiento a través de las redes de Telecentros.*
- 2. Proponer y desarrollar actuaciones que mejoren la operatividad de los Telecentros y los servicios que prestan a la ciudadanía.*
- 3. Profundizar en el uso que de las Tecnologías de la Información y la Comunicación hacen los usuarios más rezagados en el acceso a estas nuevas tecnologías.*
- 4. Compartir las buenas prácticas que se van identificando para fomentar la inclusión, así como la cohesión digital y el equilibrio territorial.*
- 5. Promover acciones que permitan mejorar la función de los Telecentros en la sociedad.*
- 6. Colaborar con las Administraciones Públicas dentro de las políticas públicas de fomento de la Sociedad de la Información.*
- 7. En general, realizar todas aquellas acciones que contribuyan a aumentar y mejorar las prestaciones de las redes de Telecentros y potenciar su función como promotoras de la Sociedad de la Información.*

QUINTO.- Que las Partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente Convenio, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos para la ciudadanía a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, a su vez, acelerar la convergencia con Europa en este ámbito. En este sentido, las partes están interesadas en colaborar en la implementación de medidas que permitan reforzar el trabajo realizado en estos Telecentros o centros de acceso público a Internet. Dichas actuaciones pueden ser de dos tipos:

- 1. Servicios de conectividad, operación y mantenimiento - elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los centros de manera que se puedan desarrollar de manera óptima acciones de dinamización y de inclusión digital, tales como servicios de telegestión, mantenimiento in situ del equipamiento de los centros y conectividad de banda ancha con distintas tecnologías en función de la disponibilidad territorial de las mismas.*
- 2. Acciones de dinamización y puesta en valor - acciones destinadas a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de manera que permitan a un rango relevante de personas con dificultades acceder a la sociedad de la información y a los servicios asociados en condiciones de igualdad, con un nivel de calidad suficiente para el correcto aprovechamiento de los mismos.*



Las Actuaciones desarrolladas en aplicación del presente Convenio estarán encaminadas a reforzar la prestación de servicios para la Ciudadanía en los distintos Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, sobre la base de un catálogo de servicios diseñados al efecto, que incluirán desde elementos dirigidos a facilitar el acceso a la Sociedad de la Información a centros con especiales dificultades de acceso por razones geográficas, hasta acciones que favorezcan un proceso formativo y de capacitación moderno y eficaz dentro de las líneas de trabajo diseñadas por las distintas políticas públicas de fomento de la Sociedad de la Información.

SEXTO.- Que en virtud de las consideraciones anteriormente señaladas las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, "el Convenio") que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la Colaboración entre las Partes para la realización de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información a través de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros (en adelante, "Telecentros"), haciendo un uso efectivo de las nuevas tecnologías en el ámbito de los servicios para la ciudadanía.

El objetivo, calendario de ejecución y actividades concretas que integren las Actuaciones, se precisarán por la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDA.- Actuaciones de Red.es

En ejecución del presente Convenio, Red.es, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Soporte y mantenimiento de los Telecentros cuyas entidades gestoras (en adelante "titulares") se adhieran al presente Convenio y soliciten que se preste esta actuación.

Esta actuación se compondrá de las siguientes acciones:

a) Help Desk: Soporte técnico centralizado para Incidencias, Consultas y Peticiones, y restauración de la operación normal del servicio mediante la resolución remota de incidencias.

b) Gestión de Incidencias y Problemas: seguimiento del ciclo de vida de las incidencias, niveles de calidad y disponibilidad del servicio a todos los niveles implicados, así como resolución de las causas raíz de los problemas.

c) Gestión de Software: Distribución remota de software, gestión de la configuración de entornos de trabajo, backup y recuperación de la configuración de los equipos y gestión de peticiones software.

d) Gestión de Seguridad: instalación y actualización de antivirus, análisis de vulnerabilidades, filtros de contenido y gestión de acceso de usuarios.



e) *Mantenimiento in-situ: Desplazamiento y resolución de incidencias de hardware y/o software y mantenimiento preventivo (revisión general de estado del telecentro, upgrades de software pesado,...). Esta actuación no incluye la resolución de incidencias no derivadas del uso normal del telecentro (robo, vandalismo, manipulación de los equipos, incendio, rayos, traslado o cambio de ubicación de equipamiento de un centro, etc.)*

2. *Dotación de conectividad a los Telecentros cuyos titulares se adhieran al presente Convenio y soliciten que se preste esta actuación.*

Los titulares de los Telecentros podrán optar por dos tipos de conexión (tres tecnologías), según las disponibilidades de cobertura existentes en cada ubicación:

- a) *ADSL/LMDS*
- b) *VSAT*

3. *Acciones que permitan mejorar la función de los Telecentros en la sociedad. Estas actuaciones se desarrollarán en todos los Telecentros cuyos titulares se adhieran a este Convenio.*

a) *Colaborar con las Administraciones Públicas para la inclusión de los Telecentros como canal de acceso a la ciudadanía, en particular para aquéllas personas y áreas geográficas con mayores dificultades de acceso por otras vías de mercado.*

b) *Mantener y gestionar el portal albergado en la dirección www.Telecentros.es, así como las herramientas colaborativas y boletines informativos asociados al mismo.*

c) *Realizar acciones que contribuyan a aumentar y mejorar las prestaciones de las redes de Telecentros y potenciar su función como promotoras de la Sociedad de la Información.*

d) *Asesorar a los Telecentros y prestarles la información necesaria para la consecución de sus objetivos.*

e) *Compartir con los Telecentros y canalizar a través de éstos, los recursos generados en el ámbito del desarrollo de los distintos programas que gestiona red.es y que sean susceptibles de ser compartidos y de interés para la consecución de los objetivos de los Telecentros.*

f) *Facilitar, colaborar, impulsar y difundir las actividades desarrolladas por los Telecentros.*

g) *Establecer mecanismos de colaboración con terceras partes, diseñando y gestionando para ello, instrumentos jurídicos adecuados a tal fin.*

i. *Entes públicos: todos los organismos públicos interesados en promocionar sus servicios digitales a través de los Telecentros, podrán firmar acuerdos de colaboración para su puesta a disposición en dichos centros.*

ii. *Entes privados: todas las empresas u organizaciones sociales interesadas en prestar o promocionar sus servicios de utilidad en los Telecentros podrán suscribir acuerdos de colaboración con este fin.*



h) Realización de proyectos piloto de servicios de valor añadido, especialmente, los dirigidos a colectivos en el grupo de personas con mayores dificultades para su inclusión en la red y las TIC, tales como personas mayores, con discapacidad, etc., en la línea de lo expresado en la Declaración de Riga.

i) Realización de actuaciones de I+D tecnológico-social, mediante la prospección de nuevos servicios y equipamientos tecnológicos que mejoren y refuercen tanto el funcionamiento de los Telecentros, y que propicien la incorporación de nuevas herramientas para la acción social transformadora que se realiza en los mismos.

j) Acciones formativas dirigidas a responsables de redes de Telecentros, dinamizadores u otros trabajadores del mundo de las TIC aplicadas a la inclusión y/o el desarrollo local.

k) Puesta a disposición de los Telecentros, de contenidos digitales de valor para la puesta en práctica de acciones de inclusión y/o de desarrollo local.

l) Prospección de modelos de sostenibilidad de los Telecentros, tanto desde el punto de vista teórico, como mediante la puesta en práctica de modelos de negocio que produzcan ingresos para el mantenimiento de los centros o de sus redes gestoras. En este sentido, se podrán realizar actuaciones que generen ingresos comprometiéndose tanto Red.es, como otras entidades participantes en el programa, a destinar los mismos única y exclusivamente al desarrollo de actuaciones contempladas en el presente Acuerdo Marco.

m) Apoyo a las redes de Telecentros en aquellas actuaciones que deseen promover en aras de la colaboración entre redes, tanto de España, como con las existentes en otros países.

n) Elaboración de informes de seguimiento del papel que desarrollan los Telecentros en el ámbito social, publicación de artículos de interés sobre el uso social de las TIC, recopilación de buenas prácticas, realización de investigaciones y monográficos de interés, otras publicaciones de divulgación sobre Telecentros y su uso que resulten de interés, etc....

o) Actuaciones de difusión tecnológica social, con el objeto de hacer llegar a los ciudadanos información sobre las ventajas que el uso de las tecnologías les puede ofrecer para la mejora de su calidad de vida.

p) Actuaciones dirigidas a la reducción de la brecha digital por razón de género, especialmente relevante en las zonas dónde se ubican los Telecentros.

q) Todas aquéllas actuaciones que se consideren de utilidad para los fines expuestos en el presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- Actuaciones a realizar por parte de la FEMP

1. Realizar propuestas a Red.es para la elaboración de las prescripciones técnicas necesarias para la preparación de los servicios de dinamización y puesta en valor en ejecución del presente Convenio.



2. Gestionar, difundir e impulsar el presente Programa entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y entes locales.

CUARTA.- Adhesión por parte de los titulares de los Telecentros

Los titulares de cualquier Telecentro radicado en España que cumplan los requisitos técnicos recogidos en el Anexo II, podrán adherirse al presente Convenio y ser beneficiarios de las actuaciones previstas en el mismo.

A tal efecto, los titulares de los Telecentros podrán suscribir un acuerdo de adhesión cumplimentando el Anexo I. En dicho acuerdo deberán especificar en qué modalidad desean adherirse al Convenio así como el listado de Telecentros sobre los que solicitan actuaciones.

a) Modalidad 1: Red.es realizará a favor del Telecentro las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda, apartados 1 y 3

b) Modalidad 2: Red.es realizará a favor del Telecentro las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda, apartados 1, 2 y 3

Una vez adheridos, los titulares de los Telecentros podrán modificar la modalidad elegida a lo largo de la vigencia del Convenio, suscribiendo un nuevo protocolo de adhesión con al menos un mes de antelación. Cualquier coste asociado a esta modificación deberá ser asumido por el titular.

La suscripción del Protocolo de adhesión supondrá la aceptación expresa por parte de los titulares de los Telecentros adheridos de los términos y condiciones del presente Convenio y los anexos que sean de aplicación en función de la Modalidad elegida.

Los protocolos de adhesión tendrán una duración de 2 años.

En caso de incumplimiento por parte de un Telecentro de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, Red.es podrá resolver unilateralmente la relación con el mismo. Cualquier resolución unilateral deberá ser comunicada a la Comisión de seguimiento.

Los titulares de los Telecentros garantizan con su adhesión que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que las actuaciones resulten inmediatamente operativas. Los requisitos mínimos son los indicados en el Anexo II del presente Convenio. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el plazo de duración de la adhesión.

Los Telecentros deberán contar como mínimo con el equipamiento referido en el Anexo II serán responsables de su correcta configuración.

QUINTA.- Obligaciones generales de los titulares de Telecentros que se adhieran al presente Convenio

Con independencia de la Modalidad de adhesión elegida, los titulares de los Telecentros deberán:



a) Mantener una filosofía conjunta de trabajo mediante la relación permanente entre los responsables de la coordinación por parte de los responsables de los Telecentros.

b) Facilitar toda la información que sea necesaria para la definición de las actuaciones a realizar en este ámbito así como para su adecuada ejecución y seguimiento. A este respecto, será necesario disponer de los datos de contacto (Nombre y Apellidos, Teléfono móvil, Email, etc.) de una persona asociada al titular del telecentro y de un responsable del telecentro, así como el horario de contacto con el mismo.

c) Facilitar y garantizar que tanto el personal de Red.es como el personal contratado por ésta pueda acceder a los Telecentros para realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la óptima ejecución de los servicios.

d) Asumir los gastos de adquisición y reposición de consumibles y los gastos corrientes de mantenimiento del centro elegido. Asegurar el suministro a los Centros del material fungible (papel, tonner de impresoras y tinta, carpetas y otros materiales de oficina).

e) Asegurar que los centros beneficiarios de las actuaciones referidas en el presente Convenio cumplen con criterios de accesibilidad definidos en el Anexo II y están debidamente adecuados para la prestación de los servicios y ayudas técnicas previstas en el Convenio.

Será responsabilidad de los titulares de los Telecentros adheridos a la Modalidad 1, la correcta configuración inicial, el mantenimiento y la resolución de cualquier tipo de incidencia relacionada con el servicio de conectividad de los Telecentros (incluido su equipamiento).

f) Tanto Red.es, como los Titulares de los Telecentros podrán resolver de forma unilateral el acuerdo de adhesión, siempre y cuando medie un preaviso fehaciente y mínimo de 2 meses.

SEXTA.- Seguimiento de las actuaciones

La Comisión de Seguimiento, realizará el seguimiento y control de las Actuaciones, el cual se concretará, al menos, en dos niveles distintos: (i) Seguimiento del progreso de los proyectos (indicadores de ejecución); y (ii) Seguimiento del resultado de los proyectos (indicadores de impacto).

(i) Seguimiento del progreso de los proyectos. Los proyectos realizados por Red.es en el marco de este Convenio, llevarán asociada una monitorización que permita conocer en todo momento el estado de desarrollo de las actuaciones. Los titulares de los Telecentros colaborarán activamente en la recogida de la información necesaria para realizar el seguimiento de las actuaciones y para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula sexta.

La Comisión de Seguimiento establecerá los indicadores de ejecución y podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los distintos proyectos concluidos o en marcha.

(ii) Seguimiento del impacto de los proyectos. Todos los proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio llevarán asociada con



carácter obligatorio un conjunto de indicadores de impacto que darán cuenta del resultado de la actuación desde una perspectiva del uso de la infraestructura o software suministrado o bien, de puesta a disposición de los ciudadanos y profesionales de nuevas herramientas o medios que redunden en una mejor atención a la ciudadanía.

Los indicadores de impacto se fijarán por la Comisión de Seguimiento.

Los Titulares de los Telecentros deberán cumplimentar el formulario que Red.es elabore para recabar la información de impacto de cada proyecto, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Financiación

1. Las actuaciones previstas en la Cláusula 2.3 serán financiadas por Red.es por un importe máximo de 500.000 euros.

2. Las actuaciones previstas en la Cláusula 2.1. y 2.2 serán financiadas por los titulares de los Telecentros adheridos al presente Convenio con respecto a los Telecentros que les correspondan.

A tal efecto, con carácter trimestral y anticipado, Red.es remitirá una factura a cada titular de Telecentros según la modalidad seleccionada y las tarifas recogidas en el Anexo III. Dicha factura deberá ser abonada a Red.es en un plazo máximo de 1 mes. En caso de impago, Red.es podrá interrumpir la prestación de las actuaciones.

3. Las actuaciones previstas en la Cláusula 3 serán financiadas por la FEMP.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente Convenio y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos representantes de la FEMP y dos representantes de Red.es. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es. Asimismo, corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.



AJUNTAMENT DE
Paterna

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

NOVENA.- Plazo de duración.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años. Las Partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el plazo de duración del Convenio.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes del mismo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Para la resolución de cualquier controversia en la aplicación e interpretación del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en la fecha y lugar antes indicados."

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Paterna al Convenio Marco de Colaboración entre Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias para el fomento de la sociedad de la información en las Redes de Telecentros, y cuyo texto es el que sigue:

"ACUERDO DE ADHESIÓN DE [...] AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE RED.ES Y LA FEMP PARA EL FOMENTO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS REDES DE TELECENTROS

En [...], a [...] de [...] de 200....

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES con domicilio en Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, C.P. 28020, Madrid y C.I.F. Q-



AJUNTAMENT DE
Paterna

2891006-E, representada por su Director General D. Sebastián Muriel Herrero, con D.N.I. 02.901.859-H, en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, y

DE OTRA PARTE [...], representada por [] como Presidente/Consejero de [...] de la [Diputación Provincial/Comunidad Autónoma/Cabildo] de [...], nombrado [...] el día [XX de XXX de 200X].

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante "MAPA"), la entidad pública empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante "FEMP") suscribieron con fecha 24 de marzo de 2003 un Acuerdo Marco de Colaboración para la puesta en marcha del Programa "Puntos de Acceso Público Rurales" (en adelante, respectivamente, "el Acuerdo Marco" y "el Programa") con la finalidad de promover la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hacerlos accesibles a los ciudadanos del medio rural y áreas desfavorecidas.

En virtud a dicho Acuerdo Marco y sus posteriores Adendas y Prórrogas, Red.es instaló el equipamiento de los Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, y ha realizado actuaciones de conectividad, soporte, mantenimiento y actuaciones asociadas (en adelante indistintamente las "Actuaciones").

SEGUNDO.- Que Red.es y la FEMP han suscrito con fecha 3 de febrero de 2010 un nuevo Convenio Marco de Colaboración, a los efectos de articular, a partir del 1 de enero de 2010, la realización de diversas iniciativas, incluyendo las Actuaciones referidas en el apartado anterior, para el desarrollo de la Sociedad de la Información a través de los Telecentros, haciendo un uso efectivo de las nuevas tecnologías en el ámbito de los servicios para la ciudadanía.

TERCERO.- Que [], titular de Telecentros, está interesada en adherirse a dicho presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo de prórroga de la Adenda que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- ADHESIÓN

La adhesión de los Telecentros referidos en la tabla que se incluye a continuación al Convenio Marco de colaboración entre la entidad pública



AJUNTAMENT DE
Paterna

empresarial Red.es y la Federación Española de Municipios y Provincias para el fomento de la sociedad de la información en las redes de Telecentros suscrito el 3 de febrero de 2010, con sujeción a todas las obligaciones contenidas en el mismo.

Código del Telecentro	Ente Local	Nº de equipos de usuario
TC-CódigoPostal-A		x
Ej1: TC08001A		8
Ej2: TC08001B		6
Ej3: TC08231A		8

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, firmo la presente Adenda, y rubrico todas sus hojas, en dos ejemplares, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL POR [...] RED.ES

SEBASTIAN MURIEL HERRERO [...] DIRECTOR GENERAL RED.ES [...]”

TERCERO: Que los gastos generados por el presente convenio en el presente ejercicio se realicen con cargo a la aplicación 3340-22799 RC 28946

CUARTO: Adquirir el compromiso por el Ayuntamiento Pleno de dotar presupuestariamente durante la duración de la adhesión a la partida correspondiente para hacer frente a los gastos derivados del presente convenio.

QUINTO: Comunicar dicho acuerdo a la empresa Red.es, a la Sección de Intervención e Informática.

13º.- BIENESTAR SOCIAL.- CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DEL MAYOR.- Dada cuenta de la Providencia de 6 de mayo de 2008, del Teniente de Alcalde de Bienestar Social por el que se dispone la creación del Consejo Sectorial del Mayor y aprobación de su Reglamento de organización y funcionamiento.



RESULTANDO que por el Coordinador de Convivencia y Sanidad presenta informe del Reglamento que ha de regular la organización y funcionamiento del citado órgano.

CONSIDERANDO el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artº 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 227 y 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre sobre la participación de los ciudadanos en la esfera local.

CONSIDERANDO los artº 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan la finalidad, organización y funcionamiento así como el ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales, y establece que debe estar presidido por un miembro de la Corporación que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación.

CONSIDERANDO la Ley 5/1997, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, en su art. 4, principios generales de actuación, determina la participación de la sociedad a través de organismos establecidos a tal efecto, como son los Consejos (apartado h).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Julio de 2001 y publicado en el BOP 236 de 4 de octubre de 2001, por el que *"se podrán constituir Consejos Sectoriales referidos a cuantas materias de interés específico se estimen convenientes"*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 4º.- "De los Consejos Sectoriales", de la citada Carta de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO el artº 27 de la referida Carta de Participación Ciudadana por el que el Pleno Municipal, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, podrá establecer consejos sectoriales, cuya organización, miembros y ámbitos serán establecidos por cada área o sector municipal conforme a este reglamento.

CONSIDERANDO el artº 29 de la citada Carta de Participación Ciudadana por el que una vez constituido el Consejo Sectorial se dotará de un reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y dictamen de la Comisión Informativa Permanente.

CONSIDERANDO el informe del Coordinador Técnico de participación Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2010 en el que se informa favorablemente la creación del Consejo Sectorial Municipal del Mayor y su



Reglamento de Organización y Funcionamiento con incorporación de las modificaciones que constan en el cuerpo de este escrito

CONSIDERANDO el informe emitido por el Consejo de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2010 en relación a la creación del Consejo Sectorial Municipal del Mayor que informa favorablemente para su constitución

CONSIDERANDO que en base a lo anterior, se incorporan modificaciones indicadas por el Coordinador Técnico de Participación ciudadana al cuerpo del Reglamento.

CONSIDERANDO que respecto a la tramitación, aprobación y publicación del citado Reglamento del Consejo Sectorial Municipal del Mayor se estará a lo dispuesto en la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2010, y de la enmienda a dicho dictamen, de fecha 26 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Consejo Sectorial Municipal del Mayor como órgano complementario del Ayuntamiento de Paterna y órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo a través del cual se podrán hacer llegar sugerencias, opciones e iniciativas a la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Municipal del Mayor, cuyo texto literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DEL MAYOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los criterios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge expresamente este concepto y la Constitución Española de 1978 alude a la obligación de los poderes públicos de *facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social* (art. 9.2) y consagra (art. 23) el derecho de los ciudadanos a *participar en los asuntos públicos y a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un



significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

La Ley 5/1997, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, en su art. 4, principios generales de actuación, determina la participación de la sociedad a través de organismos establecidos a tal efecto, como son los Consejos (apartado h).

La Carta de Participación Ciudadana fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 2001 y expuesta al público en el Tablón de Anuncios y publicada en el BOP nº 132 de 5 de junio de 2001, presentándose dos alegaciones durante el período de 30 días de su publicación, las cuales fueron resueltas y aprobada definitivamente la Carta por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de julio de 2001, publicándose el texto íntegro en el BOP nº 236, de 4 de octubre de 2001.

En Paterna, a fecha 8 de octubre de 2010, existen 7.253 personas mayores de 65 años; de las cuales 4.131 son mujeres y 3.122, varones.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de junio de 2008 se aprobó la moción que, entre otros, dispone se inicien los trámites necesarios para la aprobación de la creación del Consejo Sectorial del Mayor.

Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial del Mayor como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, que promoverá el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias ante las nuevas necesidades que se plantean en relación con la atención de las personas mayores.

Artículo 3. Naturaleza, fines y régimen jurídico.

1. El Consejo Sectorial del Mayor tiene naturaleza de órgano colegiado de participación de acuerdo a lo dispuesto en la Carta de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paterna.

2. Su finalidad es canalizar la participación de los/as mayores, a través de las asociaciones más representativas de Paterna.

Dicha participación se concreta en el asesoramiento y consulta al Área de Gobierno competente en materia de mayores y otros órganos municipales, en su caso, en toda materia relacionada con la promoción del bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas mayores, con especial atención a aquellas que, por su mayor edad o situación de dependencia física, relacional o psíquica, así lo requieran.

3. El Consejo Sectorial del Mayor se regulará por el presente Reglamento y, en lo no previsto, por lo dispuesto en las normas reguladoras de la Participación Ciudadana.



Artículo 4. Funciones del Consejo.

El Consejo Sectorial del Mayor tendrá las funciones que se especifican en el presente Reglamento, así como cualquier otra que venga atribuida a los Consejos Sectoriales por la legislación vigente.

En concreto, serán funciones del Consejo Sectorial las siguientes:

- a) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- b) Conocer la gestión municipal en materia de política social hacia los mayores.
- c) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia.
- d) Conocer y participar en la elaboración del Plan de Actuación en materia de Mayores del Ayuntamiento, mediante la elaboración de propuestas, propias de su ámbito de actuación, que puedan posteriormente someterse a la decisión del Área de Gobierno competente en materia de mayores.
- e) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de las personas mayores, con especial atención a aquellas que por razón de mayor edad o dependencia física, relacional o cognitiva más lo necesitan.
- f) Promocionar la participación de las personas mayores en la vida social de Paterna, fomentando el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en el ámbito de atención a las personas mayores.
- g) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.
- h) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos subjetivos en materia de atención a personas mayores.
- i) Promocionar la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo, cuyas conclusiones puedan redundar en una mayor calidad de atención al colectivo de personas mayores.
- j) Considerar y contestar las propuestas y consultas que en materia de atención a personas mayores le puedan elevar los Hogares Municipales de Jubilados y Pensionistas.
- k) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- l) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

Artículo 5. Adscripción de medios.

El Ayuntamiento dispondrá de locales adecuados para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar por el Consejo proporcionando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 6. Organización del Consejo.

El Consejo Sectorial del Mayor se organiza en Pleno, Comisión Permanente y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.



TÍTULO I. DEL PLENO

Artículo 7. Composición.

1. El Pleno del Consejo Sectorial del Mayor se integra por la Presidencia, Vicepresidencia, el Secretario y los vocales.

a) Presidencia. El Concejal Ponente de Hogares o persona a quien designe.

b) Vicepresidencia. Un miembro del Consejo elegido de entre los mismos por mayoría absoluta.

c) Vocales.

I. Un Concejal por cada grupo político con representación municipal.

II. El Coordinador de Convivencia y Sanidad del Ayuntamiento de Paterna.

III. Un representante por cada Hogar Municipal de Jubilados y Pensionistas, que debe formar parte de la junta directiva del mismo.

IV. Un miembro del Consejo de Usuarios del Centro Especializado de Atención a los Mayores de Paterna.

V. Un ciudadano con reconocida trayectoria e implicación en temas relacionados con las personas mayores.

VI. Tres técnicos del Ayuntamiento de Paterna vinculados directamente con actividades relacionadas con los mayores: movilidad, deportes y dependencia.

d) Secretaría. Corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento, o al funcionario en quien delegue de la Sección de Bienestar Social, actuar como secretario/a del Consejo Sectorial, miembro con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Sectorial, necesariamente, antes de tomar posesión de sus cargos, obtendrán en el Ayuntamiento de Paterna el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con el Consejo (además de su uso particular), y facilitarán las direcciones de correo electrónico a las que se enviarán todas las notificaciones que les afecten.

Sólo el cargo de Presidente, Secretario y vocal de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, que son inherentes al cargo político o funcional que ostentan, los demás miembros del Consejo Sectorial del Mayor de Paterna serán renovados y elegidos cada cuatro años por el Pleno a propuesta del mismo. La duración del nombramiento de los miembros del Consejo Sectorial en su primera designación abarcará hasta la finalización del mandato de la actual Corporación, renovándose la totalidad en el plazo establecido en el artículo 38 del R.D. 2598/1986 de 28 de noviembre, para la designación de representantes de la Corporación tras las elecciones municipales, pudiendo ser reelegidos los ya existentes.

2. Todos los/as miembros del Consejo serán nombrados/as por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga el Gobierno del Ayuntamiento.

3. Las vacantes que se produzcan durante el período de duración del Consejo serán cubiertas por la entidad/colectivo en el plazo de dos meses.

4. Para el tratamiento de cuestiones concretas y puntuales podrán formar parte del Consejo Sectorial expertos de reconocido prestigio en materia de mayores, con voz y sin voto, elegidos por el propio Consejo.



Artículo. 8. Funciones del Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Son funciones del Pleno:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre mayores en Paterna.
- c) Aprobar los programas de actuación anuales y la Memoria de Gestión de cada ejercicio a propuesta de la Comisión Permanente.
- d) Resolver los conflictos que se planteen contra los acuerdos de la Comisión Permanente.
- e) Todas las funciones que el artículo 4 de este Reglamento reconoce al Consejo.

El Pleno podrá delegar en la Comisión Permanente todas aquellas funciones y tareas que estime pertinentes.

Artículo 9. Funciones de la Presidencia del Pleno

1. Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial del Mayor.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del número legal de miembros del Pleno.
- d) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- g) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones les sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 10 . Vicepresidencia.

En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 11. Secretaría.

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno.



- b) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las Sesiones del Pleno y notificar las misas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo. Tanto las convocatorias de las reuniones como las actas de las mismas se enviarán siempre que sea posible a los miembros por correo electrónico.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de representación en el ámbito del Consejo Sectorial y lo integran todos los miembros que componen el Consejo, de acuerdo a la composición que se detalla en el artículo 8 del presente Reglamento.

2. El Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias respetando, en todo caso, la periodicidad mínima trimestral.

3. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la Comisión Permanente o la mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia, si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. Las sesiones se convocarán, al menos, con quince días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, debiendo ser ratificada dicha decisión por el Pleno.

6. A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior, que se comunicará a los miembros del Consejo y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. En aras de una mayor agilidad administrativa, la convocatoria se podrá comunicar igualmente por medios telemáticos. Se establece como requisito imprescindible de dicha notificación electrónica una confirmación de lectura que garantice su recepción según lo establecido en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

7. El Orden del Día será fijado por la Presidencia que podrá ser asistida por la Secretaría del Consejo. Podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el Orden del Día, previa votación por mayoría simple de los/as asistentes.



8. Para la válida constitución del Pleno se requiere:

- a) La asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir los/as titulares de la Presidencia y de la Secretaría o quienes los sustituyan.
- b) Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 13. Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

Los acuerdos adoptados en ningún caso serán vinculantes para los órganos municipales.

TÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Capítulo I. De la Comisión Permanente

Artículo 14 . Composición.

La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

La Comisión Permanente estará formada por:

- a) La Presidencia, que la ostenta el titular de la Vicepresidencia del Consejo.
- b) Vocales: cuatro vocales elegidos/as entre los miembros del Pleno del Consejo.

La Secretaría de la Comisión Permanente será la del Pleno, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 15. Funciones.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- b) La elaboración y ejecución del programa anual de actuaciones del Consejo.
- c) La elaboración de la Memoria de Gestión del Consejo.
- d) La coordinación de los Grupos de Trabajo que pudieren constituirse en el seno del Consejo
- e) La emisión de informes y propuestas previamente aprobados por el Pleno del Consejo, que decidirá sobre su oportunidad y pertinencia.
- f) Todas aquellas que pudieran resultarle delegadas por el Pleno.

Artículo 16 . Funcionamiento.

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez cada dos meses, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 13 respecto del Pleno del Consejo en cuanto le sea de aplicación.

Capítulo II. De los Grupos de Trabajo

Artículo 17. Composición y funciones.

1. En el ámbito del Consejo Sectorial del Mayor podrán crearse grupos de trabajo.



El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, así como nombrar a los miembros que los integren. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por la Presidencia de la Comisión Permanente, quien podrá delegar en cualquier miembro de esta. En todo caso, los Grupos de Trabajo estarán integrados por un número máximo de cinco miembros, designados/as entre los miembros del Pleno. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo como asesores/as aquellos/as técnicos/as o expertos/as que sean precisos/as siendo designados/as de modo puntual por la Presidencia de la Comisión Permanente.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 18. Derechos.

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial del Mayor los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas.
- e) Tener acceso a los actos y documentación del Consejo.
- f) Solicitar, a través del Consejo, a los servicios de la Corporación aquella información que le sea necesaria para sus actividades.
- g) Hacer constar en los actos de las sesiones las observaciones y los razonamientos que estimen oportunos, en los términos del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Todos aquellos otros que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 19. Deberes.

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del Consejo Sectorial del Mayor los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones plenarios y a las comisiones de estudio en las que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir a la promoción y desarrollo del Consejo.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el presente Reglamento.
- e) Comunicar al Consejo los cambios efectuados en sus Estatutos, por si dicho cambio afectara a los criterios de su designación.
- f) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o del domicilio social de la entidad o asociación a la cual represente.



g) Todos aquellos que se les puedan atribuir mediante este Reglamento o por la legislación aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consejo Sectorial del Mayor se constituirá como máximo antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al/la titular del Área del Mayor para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR

El Presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Notificar a Secretaría, a los efectos de designación de secretario titular y suplente del consejo sectorial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos, técnicos municipales así como entidades que puedan formar parte del Consejo Sectorial Municipal del Mayor para que en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo, comuniquen por escrito tanto las personas que deberán representarles las cuales deberán obtener el certificado de firma electrónica como la dirección de correo electrónico, todo ello simultáneamente a la exposición al público del Reglamento y condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

QUINTO.- Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exponer al público en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por un plazo de 30 días hábiles para presentación de reclamaciones, debiendo ser resueltas, en su caso, para su posterior aprobación definitiva. De no producirse alegaciones, la aprobación provisional devendrá definitiva.

SEXTO.- En el caso de no existir reclamaciones o tras haber sido éstas resueltas, en su caso, proceder a la íntegra publicación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial Municipal del Mayor a efectos de su aprobación definitiva y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la citada Ley.

(EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN SE INCORPORA EL SR. SÁEZ, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA)

14º.- BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.- Dada cuenta de la propuesta de convenio remitida por la Consellería de Sanitat recibido en este ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2010 referente a "Convenio de colaboración entre la Generalitat



AJUNTAMENT DE
Paterna

Valenciana, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y el Ayuntamiento de Paterna, para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria".

RESULTANDO Que la Conselleria de Sanitat viene prestando asistencia sanitaria ambulatoria en diversos locales cedidos por este Ayuntamiento, los de Campamento y Valterna, sin que esta Administración Local perciba ninguna contraprestación económica al respecto.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento se considera necesario proceder a la suscripción de un convenio de colaboración con la Conselleria de Sanidad para la prestación de la asistencia sanitaria en el consultorio auxiliar de Campamento y Lloma Llarga.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 54 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat Valenciana la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana, en el que se crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencia en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de fondos.

Abierto el turno de deliberaciones, interviene la Sra. Ripoll que se refiere a la financiación por el Ayuntamiento de gastos que no son de su competencia. Sigue diciendo que este convenio debió firmarse a principios de año, pero piensa que es positivo que el Ayuntamiento recupere dinero invertido.

La Sra. Ferré explica que se ha trabajado en este convenio durante muchos meses, y ha sido ardua la negociación para conseguir lo más aproximado a los intereses municipales.



AJUNTAMENT DE
Paterna

El Sr. Alcalde interviene para referirse a próximas actuaciones que este Equipo de Gobierno acometerá.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Conselleria de Sanitat y esta corporación para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria, según el texto que se adjunta y que obra en el expediente para los locales de Campamento y Lloma Llarga.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERIA DE SANITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Manuel Cervera Taulet, Conseller de Sanidad, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, facultado para la firma del presente convenio, en virtud del Acuerdo de 1 de febrero de 2007 del Consejo de Administración de la Agencia Valenciana de Salud, por el que se delegan competencias en el Presidente del mismo y en el Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2007, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria. Especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell, de fecha 9 de julio de 2010, según establecen los artículos 17.f) de la Ley del Consell, y 54 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Y de otra don Lorenzo Agustí Pons, alcalde del Ayuntamiento de Paterna, con CIF P4619200A en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

EXPONEN

El artículo 54. 1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. El artículo 23 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana crea la Agencia Valenciana de Salud como organismo autónomo de la Conselleria de Sanidad para llevar a cabo una adecuada gestión y administración del sistema valenciano de salud y de la prestación sanitaria de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en materia de



participación en la gestión de la atención primaria de la salud. Además, el artículo 28 de la citada Ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias autonómicas y locales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, lo que se ratifica en el apartado 4 del citado precepto, el cual, de acuerdo con el concepto legal de subvención, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Conselleria de Sanidad de la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Salud, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Agencia Valenciana de Salud.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento de los consultorios auxiliares de Campamento y Valterna, en la población de Paterna, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de Salud.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Paterna, que en su día ya cedió a la Agencia Valenciana de la Salud el uso de los locales de su propiedad, sitos en Avda. País Valenciano, 28 y C/ Murta, s/n, para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro, sufragando los gastos de funcionamiento y conservación del local, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Agencia Valenciana de la Salud abonará al Ayuntamiento referido la cantidad anual de 45.380 euros. Importe que resulta considerando el número de habitantes que aparecen inscritos en el último censo vigente y el módulo capitativo establecido por la Agencia Valenciana de la Salud.



Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.0501.412.22 y 10.02.91.0501.412.23.

Los gastos de equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Agencia Valenciana de la Salud, sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera.- Modalidad de pago

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el ayuntamiento presentará certificación de su Secretario donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales. Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Area correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Vigencia

La financiación surtirá desde el día 1 de enero de 2010 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose por periodos de un año natural, de forma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio y a la vigencia de la actividad, si a ninguna de las partes interesa su rescisión.

Quinta.- Normas

Por el Servicio de Inspección de la Agencia Valenciana de la Salud, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro.

Sexta.- Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud.*
- La apertura de un Consultorio de titularidad de la Agencia Valenciana de Salud.*
- La cesión del Consultorio municipal a la Agencia Valenciana de Salud, en la localidad objeto de convenio, en cuyo caso se consideraría resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.*

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

d) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, tres meses.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR LA AGENCIA VALENCIANA DE
SALUD*

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Manuel Cervera Taulet

Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuera necesario, para llevar a buen fin el presente.

TERCERO.- Que por la intervención de fondos Municipales se tenga en cuenta la cláusula 2ª la previsión de que se habilite anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanitat, a Intervención, a Tesorería y al Coordinador de Sanitat.

15º.- INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".- Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras de "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACION DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".

CONSIDERANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la Adecuación del Plan de Inversiones 2010, de la Empresa Mixta Aigües de Paterna S.A.

CONSIDERANDO que en fecha 23 de Diciembre de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Vicente Vilar Bataller, Ingeniero Técnico Municipal y D. Jorge Pascual Gil, Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de Directores de Obra, y D. Máximo Salvatore Giovanni Marras en Representación de AQUAGEST LEVANTE S.A., con C.I.F. nº A53223754 y D. Francisco Javier Bartual Vargas, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nºA97727853, se levantó acta de recepción de las obras de "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACION DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a las obras ya ejecutadas, en la que se certifica que éstas se han ejecutado correctamente y que procede su recepción.



CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Jefa de Sección.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia para resolver de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras de "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACION DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", suscrita el 23 de Diciembre de 2009, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal, el Arquitecto Técnico Municipal y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras.

SEGUNDO.- Dar por recibida las obras de "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACION DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras de "RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACION DE LA CALLE MANISES EN PATERNA (VALENCIA)", adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención Municipal de Fondos y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

16º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 31/12/2007.- Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Del que se destacan:

RESULTANDO que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos a 31/12/07, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, en base a los datos obrantes en Gestión de Patrimonio; sin perjuicio de otras variaciones que no hayan sido comunicadas al Departamento.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18/05/07 se ordena la segregación, inscripción Registral y traslado a



Inventario de 4.015 m² de la parcela de dotación deportiva municipal EQP-1 del ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", una vez aceptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29/06/06 el uso docente como uso compatible en la citada dotación. Formalizada en Escritura Pública la segregación, e inscrita en el Registro de la Propiedad la parcela escolar, destinada a la construcción de un Centro de Innovación para la Infancia; se procede a su alta en el Epígrafe 1 y a disminuir de forma proporcional la superficie de la parcela deportiva EQP-1.

RESULTANDO que el Ayuntamiento pleno en fecha 20/03/06 acordó la agrupación de las parcelas de su propiedad en la calle Valencia, obtenidas en su día por cesión, para destinarlas a la construcción de un Consultorio Auxiliar en la calle Valencia. Una vez formalizada la agrupación en Escritura Pública de fecha 19/07/06 e inscrita la parcela en el Registro de la Propiedad, se procede a su alta en el Epígrafe 1 y a la baja de las parcelas agrupadas, inventariadas a los folios 1.526 y 1.600.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 5.604 de fecha 30/11/07 se aceptaron las cesiones de viales, para Calle Palmar y Calle en Proyecto entre la Calle Palmar y la zona verde del Barranco de Sau, realizadas por la familia Alamar Belenguer y formalizadas en Escritura Pública de fecha 09/07/07; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del inventario la calle en Proyecto y a aumentar de valor la Calle Palmar al folio nº 191.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29/10/07 acordó la división de la parcela SR, adjudicada al Ayuntamiento en la Reparcelación del Sector de Lloma Llarga, en tres nuevas parcelas dotacionales, la SR-1 con destino a la construcción de un Centro Social Municipal, la SR-2 destinada a su cesión a Conselleria para la construcción de un Consultorio Auxiliar y las SR-3 para su destino a zona reservada de tranvía y otros usos. Una vez formalizada la segregación en Escritura Pública de fecha 17/01/08; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 las citadas parcelas, y a la baja de parcela SR.

RESULTANDO que La Junta de Gobierno Local en fecha 06/07/07 acordó segregar de la parcela de servicio público, de 10.005,19 m², de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del Plan General, una parcela de 4.208,06 m² para su destino a Crematorio Tanatorio, quedando el resto con destino pendiente de determinar. Una vez formalizada la segregación mediante Escritura Pública de fecha 17/1/08 e inscritas las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad; se procede a dar de alta las mismas en el Epígrafe 1 del Inventario y a la baja de la parcela inicial.

RESULTANDO que mediante el oportuno expediente se procede a depurar la situación física y Jurídica de la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en la calle Llanterner, incorporándose al Inventario mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/10/07; se procede a elaborar el correspondiente folio de Inventario al Epígrafe 1.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Expropiación de los terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución nº 2, del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35 en fecha 25/03/04, y tras la firma de las correspondientes Actas de pago y Toma de Posesión de las fincas de fechas 30/09/05 y 31/01/06; se procede a dar de alta dicho vial al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Expropiación de los terrenos destinados a rotonda AIU "el Molí " de Paterna



en fecha 27/10/05, se adquiere la parcela 50 del Polígono 25. Tras la firma de la correspondiente Acta de pago y Toma de Posesión de la finca de fecha 14/12/06; se procede a dar de alta dicho vial al Epígrafe 1 del Inventario.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación de la reparcelación de la Unidad de Ejecución Unica del Sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15/06/01, se ceden al Ayuntamiento las dotaciones públicas, viales, espacios libres y zonas verdes existentes en la unidad; se procede a dar de alta en Inventario dichas dotaciones.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/07 acordó la regularización en el Inventario municipal, de la parcela destinada a Centro de Transformación CT-1 del Sector 9 del Plan General, no inventariada en su día con las demás dotaciones del Sector 9, ya que estaba en trámite la modificación de su ubicación. Una vez concretada la ubicación y dada la necesidad de su cesión a la Empresa distribuidora de energía de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del Inventario la parcela referida.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 18/05/05 acordó enajenar a la mercantil Galletas Siro S.A la parcela A-12, adjudicada al Ayuntamiento en la Reparcelación del Sector 9 del Plan General, y los terrenos del antiguo Matadero municipal, permutándolos por las fincas registrales propiedad de dicha mercantil, 1.957 m² de la finca 70.076, la Finca 4886, la Finca 24.050 y bajo diafano de 350 m² en obra futura. Una vez formalizada en Escritura Pública de fecha 04/01/07 la citada permuta de terrenos; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del Inventario las tres fincas registrales referidas y a dar de baja la parcela A-12 y el Inmueble antiguo Matadero Municipal, quedando pendiente la incorporación del bajo diáfano por no haber sido recepcionado hasta la fecha, por lo que desde Gestión de Patrimonio se iniciarán las correspondientes actuaciones para la averiguación de la situación fáctica y jurídica del citado bien.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 7/04/06 se declara la urgente ocupación de terrenos para acometer la obra de acondicionamiento y rehabilitación del puente con ampliación de uso en la carretera CV-371 (VV-6117) de Manises a Paterna, afectando a parte de las parcelas del Polideportivo municipal y de la Depuradora de aguas residuales del Casco Urbano Una vez firmadas las Actas de Ocupación; se procede a disminuir de superficie y de valor el Polideportivo y la Depuradora del Casco Urbano a los folios respectivos nº 28 y 2351 en la superficie expropiada.

RESULTANDO que el Inmueble "Molí del Testar" fue dado de alta en Inventario en la Comprobación del mismo a 27/05/07 sin valor, por no disponer de tiempo necesario para evacuar el informe de valor correspondiente ante el inminente cambio de Corporación; una vez obtenido éste se procede a dar valor a dicho bien mediante el aumento correspondiente.

RESULTANDO que se dio de alta en Inventario, de forma provisional, la finca 3.3 de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1 del Plan General al ser su titularidad litigiosa. Una vez aclarada la titularidad y acordada la Rectificación del Proyecto de Reparcelación del Sector por acuerdo de la JGL de fecha 29/1/07; se procede a dar de baja la citada parcela.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.



CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO el informe evacuado por la Jefa del Área de Gestión Municipal.

CONSIDERANDO el informe de la Secretaría, de 23 de noviembre de 2010, del siguiente tenor literal:

OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.1.6

Reg.: 117/2010

Relacionado

Clasificación: 8.6

Reg.: 2/2009

Expt.: 7/2009

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

En relación con la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente a 31 de diciembre de 2007, y a la vista del informe propuesta de la Jefa del Área, esta Secretaría emite el siguiente,

I N F O R M E

1º.-Desde la comprobación del Inventario efectuada por imperativo legal con motivo de la toma de posesión de la actual Corporación, no se ha procedido a realizar ninguna rectificación anual del Inventario como establece el art. 33. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, cuestión que esta Secretaría viene reiterando y poniendo en conocimiento de la Alcaldía, no siendo atendida hasta el momento, por lo que antes de entrar en el fondo del expediente, se agradece la iniciativa de la actual Jefa del Área de acometer con prioridad la rectificación de los Inventarios pendientes correspondientes a toda la legislatura atendiendo los antedichos recordatorios, siendo esta una cuestión esencial en todo Ayuntamiento, a la que deben destinarse los medios necesarios para que pueda efectuarse con el rigor que exigen los preceptos que a continuación se señalarán.

2º.- Examinada la propuesta referida, se constata que en la misma se especifica que las variaciones de Inventario a que se contrae la propuesta de rectificación, se limitan a las derivadas de los datos obrantes en Gestión de Patrimonio, sin perjuicio de otras variaciones que no hayan sido comunicadas al Departamento.

A este respecto esta Secretaría debe informar que conforme a lo dispuesto en el art. 33. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, "la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa".

Para reflejar todas las vicisitudes de los bienes y derechos, es preciso que conste fehacientemente que se han solicitado informes a los distintos servicios y dependencias municipales competentes, sobre los datos



de inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes con la finalidad de confeccionar las fichas individuales de cada bien o derecho de acuerdo con lo exigido en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes, no siendo suficiente incluir los que se hayan comunicado de motu proprio a la dependencia encargada del Patrimonio Municipal. (reconociendo no obstante el esfuerzo en la puesta al día que la actual propuesta conlleva).

Las variaciones que se proponen incluir en esta rectificación del inventario se apoyan en los acuerdos de órganos municipales que se citan en cada uno de los resultandos, debiendo confeccionarse las fichas individuales de cada bien o derecho de acuerdo con lo señalado en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes citados. En cuanto a los bienes referentes a la permuta con la mercantil SIRO, no consta que se haya ejecutado en sus propios términos, a la vista de la escritura mencionada en el RESULTANDO 12 de la propuesta, habiéndose comunicado a la Alcaldía como consecuencia de diversos escritos de un interesado en el que solicita diversa documentación denunciando determinadas cuestiones que afectan a bienes de este Ayuntamiento. Por la Jefa del Área de Infraestructuras se informó en su día que no se había entregado el bajo diáfano de 350 m² a que se obligó la otra parte como permuta por los bienes recibidos de este Ayuntamiento, por lo que instó a la Alcaldía a ejercer las acciones que procedan en defensa de los bienes que corresponden a este Ayuntamiento en virtud del contrato de permuta.

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los siguientes preceptos legales: :

a) Artículo 17.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "Con sujeción a las normas contenidas en esta sección se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

Igualmente se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales"

"De los inventarios previstos en este artículo 17.2, quedarán en todo caso un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad local correspondiente" (art. 31 del Reglamento de Bienes)

b) "Los inventarios serán autorizados por el secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En las relaciones de bienes inventariables de las Entidades previstas en el art. 31 antes citado, y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario la del Director o Administrador de la respectiva Entidad". (art. 32 del Reglamento de Bienes)

c) Art .34 del Reglamento de Bienes: "El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación."



- d) Art. 35 del Reglamento de Bienes: "En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la entidad local y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico."
- e) Art. 36 del Reglamento de Bienes: "1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria..."

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 23 de noviembre de 2010
LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua."

El Sr. Alcalde interviene refiriéndose a préstamos y gravámenes que aparecían en mayo de 2007, cuando cambió el Equipo de Gobierno. Recuerda que aún saliendo de un momento de bonanza, se tenía 27.471.928 euros en concepto de préstamos y gravámenes que ahora todos los vecinos deben devolver.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal, del informe de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal, a 31 de diciembre de 2007, que presenta el siguiente resumen:

ACTIVO:

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 27/05/07	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/07
1º Inmuebles	534.719.030, 99	20.466.243	8.894.092	546.291.182
2º Derechos reales	756.404,83		34.258	722.147
3º Muebles de carácter histórico artístico o considerable valor económico	3.179.955,71	90	---	3.180.046
4º a) Valores mobiliarios b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	897.128,81			897.128,81
5º Vehículos	612.308,38	10.092	---	622.400
6º Semovientes				



7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.671.814,34	32.979	---	1.704.793
8º Bienes y derechos revertibles	5.850.587,11			5.850.587,11
Importe total del Inventario rectificado en 31 de diciembre de 2.007	547.687.230,17	20.509.404	8.928.350	559.268.284

Según el siguiente detalle:

ALTAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Parcela de uso docente en el Parque Tecnológico de 4.015 m2, obtenida por segregación de la zona deportiva EQP-1	839.055
2	Parcela de 907,55 m2 en la Calle Valencia destinada a la construcción del Consultorio Auxiliar de Campamento.	381.171
3	Calle en proyecto entre la calle Palmar y la zona verde del Barranco de Sau de 367 m2.	281.570
4	Parcela dotacional SR-2 en Valterna destinada a la construcción de un Consultorio Auxiliar.	365.539
5	Parcela dotacional SR-1 en valterna destinada a construcción de un Centro Social municipal.	337.915
6	Parcela dotacional SR-3 en Valterna destinada a reserva de tranvía y otros usos	482.634
7	Parcela de Servicios de en la U.E 1 del Sector 1 destinada a Crematorio Tanatorio de 4.208,06 m2.	1.092.076
8	Resto parcela de Servicios de la U.E. 1 del Sector 1 del Plan General, destinada a otros usos pendientes de determinar de 5.797,14 m2 .	1.504.474
9	Parcela sobrante no susceptible de uso adecuado recayente a la calle Llantener de 230 m2.	106.278,40



AJUNTAMENT DE
Paterna

10	Vial de conexi3n de la U.E. 2 del del Plan Parcial del Sector 1 con el Plan General con la Carretera CV-35.	4.726.153
11	Vial de conexi3n del programa de actuaci3n integrada en la zona industrial V-II-06 "Los Molinos".	1.791
12	Suelo dotacional escolar de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 6000 m2.	1.119.600
13	Zona verde ZV-1 de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 11.003 m2.	2.052.060
14	Zona verde ZV-2 de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 4.037,68 m2.	753.027
15	Zona verde ZV-4 de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan general de 1.334,65 m2.	249.046
16	Zona verde ZV-5 de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 1.244,03 m2	232.136
17	Zona verde ZV-6 de la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 2.352,71 m2.	439.016
18	Centro de transformaci3n CT en la U.E 3nica del Sector 7 del Plan General de 34 m2.	6.344
19	Centro de transformaci3n CT-1 de 43,24 m2 en el Sector 9 del Plan General.	3.892
20	Zona Verde ZV-3 de la Unidad de Ejecuci3n Unica del Sector 7 de Plan General de 84,43 m2.	15.755
21	Parcela de tierra huerta sita en Partida dels Obradors de 2.640 m2, Ref. Catast. 9558306, adquirida mediante permuta.	1.737.674
22	Parcela de tierra huerta sita en Partida de la Tapieta de 1.004 m2, Ref. Catast. 9558306, adquirida mediante permuta.	660.843
23	Parcela de 1.957 m2 segregada de la Finca registral n3 70.076 sita en Calle Manises 14, adquirida mediante permuta.	1.288.117
	SUMA TOTAL	18.676.570

AUMENTOS(EP3GRAFE 1)

N3mero de Orden	DESCRIPCI3N	Valor
		Euros



AJUNTAMENT DE
Paterna

1	Aumento valor calle Palmar por cesión de viales de 763,09 m2.Folio 191.	585.458
2	Aumento por valoración del "Molí del Testar". Folio 2.501.	1.140.514
3	Aumento valor Terrenos Dotación Pública en C/ Maestro Ramón Ramia Querol, por expropiación de la Cueva del Palacio nº 18. Folio 1784.	36.793
4	Aumento valor de la C/540 por expropiación de 406 m2 destinados a la paertura de dicha calle a la altura del cruce con la calle 29. Folio 507.	85.260
	SUMA TOTAL	1.789.673

BAJAS INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja cesión de zona verde de 71,55 m2 en calle Valencia por agrupación en la parcela de 907,55 m2, destinada a la construcción de un consultorio auxiliar en Campamento. Folio 1.526.	6.818
2	Baja cesión de zona verde de 836 m2 en calle Valencia por agrupación de la parcela de 907,55 m2, destinada a la construcción de un Consultorio Auxiliar en Campamento. Folio 1.600.	25.122
3	Baja finca de servicio público de la U.E. 1 del Sector 1 del Plan General de 10.005,19 m2, por división en dos nuevas parcelas una destinada a Crematorio y el resto a otros usos. Folio 2117.	1.500.778
4	Baja parcela dotacional "SR" (Centro Civico) en el Sector de Lloma Llarga por división en tres nuevas parcelas SR-1, SR-2 y SR-3. Folio 1989.	535.021



5	Baja Finca 3.3 adjudicada al Ayto provisionalmente (titularidad litigiosa), en el Proyecto de Reparcelación de la U.E 1 del Sector 1 del Plan General, una vez resuelta la titularidad. Folio 2161.	134.000
6	Baja Centro Polivalente de Servicios Sociales Valentin Hernaez (Aulas Formación Polivalente) "Antiguo Matadero" por enajenación mediante permuta. Folio 1.227.	248.246
7	Baja parcela A-12 del Sector 9 del Plan General, por enajenación mediante permuta. Folio 2.243.	5.538.600
	SUMA TOTAL	7.988.585

DISMINUCIONES INMUEBLES (EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Disminución parcela de uso deportivo EQP-1 en el Parque Tecnológico por segregación de 4.015 m ² , destinada a la construcción de un centro de Innovación para la Infancia. Folio 85.	839.055
2	Disminución valor de la parcela 9655203 (Polideportivo Municipal), por expropiación de la Diputación de Valencia de 751 m ² de superficie para "Acondicionamiento y Rehabilitación del Puente con Ampliación de uso en la carretera CV-371 (VV-6117) de Manises a Paterna. Folio 28	52.044



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Disminución valor de la parcela por 214 del Polígono 13 (Depuradora de Aguas residuales) por expropiación de la Diputación de Valencia de 4.070 m2 de superficie para "Acondicionamiento y Rehabilitación del Puente con ampliación de uso en la carretera CV-371 (VV-6117) de Manises a Paterna. Folio 2351.	14.408
	SUMA TOTAL	905.507

BAJAS (EPIGRAFE 2)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja por obsolescencia del derecho de uso sobre la máquina barredora Ravo 5000 SIH. Matrícula V-1959-RO. Folio 1162	34.258
	SUMA TOTAL	34.258

ALTAS MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS (EPIGRAFE 3)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Cafetera donada por D. Vicente Esteve Llorens por su valor etnológico y para su exposición en el l,espai cultural Coves del Batá.	90
	SUMA TOTAL	90

ALTAS VEHÍCULOS (EPÍGRAFE 5)



Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Vehículo Opel Frontera 2.2 DTI Sport. Matrícula 8216-CRF.	10.092
	SUMA TOTAL	10.092

ALTAS MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS EPÍGRAFES (EPÍGRAFE 7)		
Núm. Orden	Descripción	Valoración Euros
1	Armario metálico mediano peral-gris para el área de urbanismo	332
2	Biombo separador para el área de urbanismo.	119
3	Juegos infantiles en el Parque Alborgi	25.410
4	6 mesas plegables de 200x80 tablero crema y estructura negra para el almacén municipal.	612
5	3 sillas para la oficina del contribuyente	509
6	Sillón respaldo alto para servicios municipales	274
7	Sillón respaldo alto para la Agencia de Desarrollo Local	274
8	2 sillas especiales para Servicios Sociales	547
9	12 armarios metálicos de puertas verticales para el Centro Social de La Coma	3.879
10	Microondas y sandwichera para retén de la Policía Local de la Coma	67
11	Cámara fotográfica digital "Werlisa" para los jubilados del Centro Socio-cultural de La Coma	199
12	Mobiliario para la Escuela Adultos La Cañada	464
	Armario metálico puertas persiana, 100x45x106 cm, gris 7035	219
	Estante metálico para armario 100 cm, gris 7035	13
	Mesa de juntas ovalada G-2 200x120 cm, Gris-plata	232
13	Pantalla con trípode de 1,75 x 1,75 cm, para el Teatro Capri	293
	SUMA TOTAL	32.979

PASIVO:



Préstamos y Gravámenes a 27/05/07	27.471.928,18
Amortizaciones del 27/05/07 al 31/12/07	860.168,35
Importe pasivo a 31/12/07	26.611.759,84

Según el siguiente detalle:

Préstamos y gravámenes a 27/05/07:

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv. 97	211.777,17
2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	336.566,76
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) DE 19/7/99 nº 9916140	348.587,02
4	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	2.100.000,00
5	Préstamo del BBVA (BBVA 3) de 27/3/02 nº 02051017	1.841.700,00
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	1.841.700,00
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	1.652.783,34
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	2.163.643,58
9	Préstamo del BCL (BCL7) nº 43098921	2.538.461,54
10	Préstamo del BCL (BCL8) nº 5/43098875	4.972.086,55
11	Préstamo de DEXIA (DEXIA 2) Inversiones 2003	3.450.071,52
12	Préstamo de LA CAIXA nº 9620.305.762.096-31	2.600.000,00
13	Préstamo del BCL nº 43705944	1.547.884,03
14	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.866.666,67
SUMA TOTAL		27.471.928,18

Amortizaciones del pasivo 27/05/07 al 31/12/07:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 2600024-40, Inv.97	80.727,27
2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	67.313,36
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99 nº 99161404	69.717,41
4	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	131.550
5	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	150.253,04
6	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	360.607,26
7	Préstamo del BCL-9 nº 43705944	0,01
SUMA TOTAL		860.168,35

Importe del pasivo a 31/12/07:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de la CAM 260024-40, Inv 97	131.049,90
2	Préstamo del BCL (BCL4) de 14/7/99 nº 9517954958	269.253,42
3	Préstamo del BBVA (BBVA1) de 19/7/99	278.869,58



	nº 9916140	
4	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	2.100.000
5	Préstamo del BBVA (BBVA3) de 27/3/02 nº 02051017	1.841.700
6	Préstamo del BCL (BCL6) nº 42566071	1.710.150
7	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	1.502.530,32
8	Préstamo del BCL (BCL5) nº 21956902	1.803.036,32
9	Préstamo del BCL (BCL7) nº 43098921	2.538.461,54
10	Préstamo del BCL (BCL8) nº 95/43098875	4.972.086,55
11	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	3.450.071,52
12	Préstamo de LA CAIXA nº 9620.305.762.096-31	2.600.000
13	Préstamo del BCL-9 nº 43705944	1.547.884,03
14	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.866.666,67
SUMA TOTAL		26.611.759,85

SEGUNDO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

17º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN CONVENIO CESIÓN DE USO DE LAS MEJORAS DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN GRADAS NORTE DEL CAMPO DE FUTBOL.- Dada cuenta del expediente nº 29/10 de Gestión del Patrimonio relativo al convenio para la cesión de uso de las mejoras del proyecto de demolición Gradas norte del campo de Fútbol con el Paterna Club de Fútbol, iniciado a raíz de la providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 15 de noviembre de 2010.

RESULTANDO Que el Ayuntamiento de Paterna es propietario del Estadio Municipal "Gerardo Salvador", correspondiendo la administración y gestión del mismo exclusivamente al Paterna Club de Fútbol, destinándose a perpetuidad a campo de deportes y sin percibir el Ayuntamiento renta o canon alguno, como cooperación al fomento del deporte, desde el año 1972, en virtud del acuerdo plenario de 23 de mayo de ese año y formalizado en escritura pública el 15 de enero de 1973.

RESULTANDO Que la Generalitat Valenciana, con objeto de atender la creciente demanda de transporte público en el entorno de las grandes ciudades, ha desarrollado una serie de estudios y proyectos referentes al tramo Paterna-L'Elia de la Línea 1 de metro (antigua Línea 2) con el fin de ofrecer un mejor y más frecuente servicio, elaborando el estudio de planeamiento de la línea 1 del metro de Valencia en el que se analiza la conveniencia de soterrar la línea a su paso por la estación de Paterna Centre, lo que supone la afección al actual campo de fútbol de Paterna, concretamente la demolición de una de sus gradas y permitir asociar al ferrocarril el suelo liberado, actuación que se desarrolla en el Proyecto de Demolición Gradas Campo de Fútbol Municipal para trazado Línea 1 Metro



AJUNTAMENT DE
Paterna

Valencia; y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2010.

RESULTANDO Que la Consellería D' Economía, Hisenda i Ocupació por resolución de fecha 12 de junio de 2009 aprobó autorizar la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, el Proyecto de "demolición gradas Campo de Fútbol municipal para trazado línea 1 Metrovalencia, por lo que el presente acuerdo no supone coste alguno para el Ayuntamiento.

RESULTANDO Que por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2010, se emitió informe técnico respecto a las mejoras que podrían incluirse en el Pliego para la licitación de la obra del proyecto arriba referido, con la finalidad de producir los mínimos perjuicios a la entidad deportiva, ya que la ejecución del proyecto implica la demolición de las gradas Norte del campo de fútbol, así como el derribo de una edificación de planta baja en la que se desarrolla una actividad de lavandería, almacén, sala de masajista, zona de espera y despacho.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común con relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para la cesión de uso de las mejoras del Proyecto de demolición gradas norte del estadio municipal Gerardo Salvador entre el Ayuntamiento de Paterna y la asociación deportiva Paterna Club de Fútbol que a continuación se transcribe:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACION DEPORTIVA "PATERNA CLUB DE FUTBOL" PARA LA CESION DE USO DE LAS MEJORAS DEL PROYECTO DEMOLICION GRADAS NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL "GERARDO SALVADOR".

En Paterna a de

de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. DIEGO RAMON VERDU, con DNI nº 19.478.760-Z en calidad de Presidente del Paterna Club de Fútbol.



AJUNTAMENT DE
Paterna

De otra, D. LORENZO AGUSTI PONS, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General Doña Teresa Moran Paniagua.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Paterna Club de Fútbol.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local.

En la calidad en que intervienen, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es propietario del Inmueble sito en la Carretera de Manises, denominado Estadio Municipal "Gerardo Salvador", inventariado al folio 27, del Inventario de Bienes Municipal Vigente, como bien de dominio público de servicio público y destino campo de fútbol.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 1972 aprobó las conclusiones mutuamente propuestas para la utilización del campo municipal de fútbol Gerardo Salvador por el Paterna Club de Fútbol; correspondiendo la administración del mismo exclusivamente al Paterna Club de Fútbol, destinándose a perpetuidad a campo de deportes y sin percibir el Ayuntamiento renta o canon alguno, como cooperación al fomento del deporte; haciéndose cargo de la conservación de todo el Estadio en conjunto, y corriendo con todos los gastos, el Paterna Club de Fútbol; acuerdo que fue formalizado en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Paterna D. Fernando de Peralta Lozano el 15 de enero de 1973

TERCERO.- La Generalitat Valenciana, con objeto de atender la creciente demanda de transporte público en el entorno de las grandes ciudades, ha desarrollado una serie de estudios y proyectos referentes al tramo Paterna-L'Elia de la Línea 1 de metro (antigua Línea 2) con el fin de ofrecer un mejor y más frecuente servicio. Con este fin se elaboró el estudio de planeamiento de la línea 1 del metro de Valencia en el que se analiza la conveniencia de soterrar la línea a su paso por la estación de Paterna Centre, lo que supone la afección al actual campo de fútbol de Paterna, concretamente la demolición de una de sus gradas y permitir asociar al ferrocarril el suelo liberado, actuación que se desarrolla en el Proyecto de Demolición Gradas Campo de Fútbol Municipal para trazado Línea 1 Metro Valencia; y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2010.

CUARTO.- La Conselleria D' Economía, Hisenda i Ocupació por resolución de fecha 12 de junio de 2009 aprobó autorizar la financiación con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión productiva en Municipios de la



AJUNTAMENT DE
Paterna

Comunidad Valenciana, el Proyecto de "demolición gradas Campo de Fútbol municipal para trazado línea 1 Metro valencia.

QUINTO.- Dicho Proyecto conlleva el derribo de las gradas norte del Campo de Fútbol Gerardo Salvador y la demolición de una edificación de planta baja cuya actividad es de lavandería, almacén, sala de masajista, zona de espera y despacho.

SEXTO.- Con el fin de armonizar los intereses generales que derivan de la ejecución del Proyecto de Demolición Gradas Norte del estadio Municipal "Gerardo Salvador" y los intereses de la Entidad Deportiva que ostenta la gestión y administración del Campo de Fútbol en aras al fomento del deporte, se suscribe CONVENIO con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento a propuesta del Paterna Club de Fútbol se compromete a incluir como mejoras en el Pliego para la licitación de las obras de Demolición Gradas Norte del Estadio Municipal "Gerardo salvador", las siguientes mejoras:

"PRIMERA MEJORA:

La reparación estructural del graderío Oeste, así como la habilitación del espacio situado en la parte inferior de las gradas, mediante el cerramiento de este y la instalación de un falso techo metálico, pavimento cerámico sobre solera de hormigón H20 e instalaciones tanto eléctricas como de agua potable, con la distribución interior equivalente a la existente en la edificación cuya demolición esta prevista en el Proyecto de Derribo.

En recinto se adaptaría para el ejercicio de las actividades que se están prestando actualmente, en la edificación a demoler.

En el plano adjunto se indica con el nº 1 las gradas donde se propone la mejora

Las características de la presente mejora serian:

- Superficie construida cerrada no menor de 90 m2
- Calidades de los materiales tipo estándar, incluidas todas las instalaciones.
- Presupuesto estimado de esta mejora 64.260,- euros sin IVA.

SEGUNDA MEJORA:

La construcción de una edificación de planta baja dentro del recinto deportivo en el emplazamiento marcado con el nº 2 en el plano adjunto.

Esta mejora tiene la misma misión que la propuesta con anterioridad, es decir, ejercer las actividades que se están ejecutando en la edificación a demoler.

Las características de la presente mejora serian:

-La construcción de una edificación de planta baja con una superficie construida no menor de 90 m2, incluido el Proyecto Básico y de Ejecución.

-Programa de necesidades de la edificación: lavandería, almacén, dos salas de masajista, zona de espera y despacho.



-Calidades de los materiales tipo estándar, incluidas todas las instalaciones.

-Presupuesto estimado de esta mejora 96.390,- euros sin IVA

TERCERA MEJORA:

La sustitución de la puerta de acceso al campo de fútbol desde la carretera de Manises, cuyo emplazamiento se indica con el nº 3 en el plano adjunto, con las siguientes características:

-Misma anchura de la existente

-Corredera con portón para peatones, motorizada y automática.

-Metálica lacada con sistema de seguridad, incluida la albañilería de desmontaje de la actual e instalación de la nueva puerta.

-Presupuesto estimado de esta mejora 4.750,- euros sin IVA.

CUARTA MEJORA:

Reforma completa del Palco de Autoridades situado en el graderío sur y cuyo emplazamiento se indica con el nº 4 en el plano adjunto.

Las características de la reforma del palco consisten:

-Acristalamiento completo del Palco, incluida la estructura metálica necesaria.

-Suministro y colocación de asientos tipo carcasa pvc.

-Pequeñas obras de albañilería y pintura completamente terminado

-Presupuesto estimado de esta mejora 8.975,- euros sin IVA

QUINTA MEJORA:

Reforma parcial de la Cafetería-Bar, cuyo emplazamiento se indica con el nº 5 en el plano adjunto de mejoras.

Las características de la reforma consisten:

-Colocación de pavimento de gres cerámico en todo el recinto

-Reforma y mejora de la barra de bar.

-El presupuesto estimado de esta mejora se estima en 5.950,- euros sin IVA"

SEGUNDA: Con carácter previo a la demolición de las gradas y con objeto de no causar perjuicios al normal funcionamiento de las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento acometerá las obras descritas en la mejora nº 2 de la estipulación primera.

Posteriormente a la demolición se ejecutarán el resto de las obras contempladas en las citadas mejoras.

TERCERA: D. Diego Ramón Verdú en nombre del Paterna Club de Fútbol autoriza al Ayuntamiento de Paterna a:

1.- Realizar todas las obras que sean necesarias para la ejecución del Proyecto de Demolición Gradass Campo de Fútbol Municipal para Trazado Línea 1 de Metro-Valencia, aprobado en fecha 12/02/10 por la Junta de Gobierno Local.

2.- Realizar las obras descritas en las mejoras contempladas en la estipulación primera.



AJUNTAMENT DE
Paterna

Y no siendo otro el objeto de este convenio, ambas partes, ratificándose en lo expuesto, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE DEL PATERNA CLUB , EL ALCALDE DE PATERNA
DE FUTBOL

FDO.: D.DIEGO RAMON VERDU.

FDO.:D.LORENZO AGUSTI PONS .

LA SECRETARIA

FDO.: TERESA MORAN PANIAGUA."

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio con el paterna Club de Fútbol y para las actuaciones necesarias para la ejecución del mismo.

18º.- SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.- Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de 11 de noviembre de 2010 para que se realicen los trámites oportunos para el establecimiento de la tasa por derechos de exámenes y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

RESULTANDO: Que por el Área de Personal y Recursos Humanos se emite informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se ha cuantificado el coste del servicio o actividad administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o temporal, en los procesos selectivos de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al importe de la tasa que procede , el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el importe de las tasas por prestación de un servicio o realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida y en su apartado 4 establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 15.1 del citado texto legal, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta



Ley (impuestos obligatorios), las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al contenido de la Ordenanza, el artículo 16.1 de esa norma dice que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2010, Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Tasa por derechos de exámenes.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMENES"

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1º. -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Paterna", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º. -

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o temporal, entre los que soliciten



participar como aspirantes en oposición, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Paterna.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3º. -

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 4º. -

1.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas:

- Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra de la tasa de examen.
- Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra de la tasa de examen.

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de Familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Estarán exentas del pago de la tasa:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate o certificación del servicio público de empleo como que se carecen de rentas superiores al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.



DEVENGO

ARTÍCULO 5º. -

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6º.-

La cuota tributaria de procesos de selección se determina conforme a los cuadros de tarifas siguientes:

1.- Procesos de selección para el acceso a plazas de carácter permanente y temporal:

GRUPO		TASA
A	A1	85 €
	A2	85 €
B		84 €
C	C1	60 €
	C2	60 €
Agrupaciones Profesionales		50 €

2.- Procesos de selección para acceso a plazas para el cuerpo de la Policía Local:

GRUPO		TASA
A1	Intendente General	90 €
	Intendente Principal	
A2	Intendente	90 €
	Inspector	
C	Oficial	87 €
	Agente	

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 7º. -

1. El sistema de ingreso será el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.



2. El ingreso de estas tasas se realizará en la cuenta bancaria que se determine en cada convocatoria.

3. Las cuotas ingresadas por las presentes tasas sólo podrán ser devueltas, previa solicitud, al sujeto pasivo si no resulta admitido en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, o cuando la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza no se realice por causas no imputables a dicho sujeto pasivo y en los casos en que quede expresamente especificado en las bases de cada convocatoria.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

RESPONSABLES.

ARTÍCULO 8º. -

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9º.-

Será de aplicación a estas tasas el régimen de infracciones y sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez haya sido aprobada definitivamente, el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

19º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N°7/10.- Dada cuenta del expediente para reconocimiento de crédito nº 7/10, tramitado por la sección de Intervención.



RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/10 según relación que da comienzo con la factura a nombre de ALEX Y JAVI S.L. por importe de 2.997,44 euros y finaliza con la factura a nombre de TEINSA, S.L. por importe de 50,62 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 19.971,07.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del r.d.l. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y con los votos en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna(2) acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2010, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de ALEX Y JAVI S.L. por importe de 2.997,4 euros y finaliza con la factura a nombre de TEINSA S.L. por importe de 50,62 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 19.971,07.

20º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011.

Dada cuenta de las reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2010, sobre ajuste Presupuesto general para 2011 y considerando que durante el periodo de exposición al público se han presentado las reclamaciones que se detallan:

Nº Rgthro.	Fecha	Titular Reclamante	Descripción
2010043990	05-11-2010	Secretaria General y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Paterna	Alegación contra previsión incluidas en plantilla presupuestaria de personal.
2010044110	06-11-2010	Sección Sindical U.G.T. Ayuntamiento de Paterna	Alegación contra previsión incluidas en plantilla



			presupuestaria de personal.
2010044111	06-11-2010	Sección Sindical CC.OO. Ayuntamiento de Paterna	Alegación contra previsión incluidas en plantilla presupuestaria de personal.
2010044112	06-11-2010	Sección Sindical STAS Ayuntamiento de Paterna	Alegación contra previsión incluidas en plantilla presupuestaria de personal.

Y considerando que:

1º.- El expediente ha permanecido expuesta al público en las oficinas municipales por plazo de 15 días hábiles, contados desde el 20-10-2010 hasta el 06-11-2010, ambos inclusive, mediante Edicto publicado en el BOP nº 248 de 19-10-10, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, en este sentido, las reclamaciones, se han presentado en el plazo previsto en el art. 169. 1. Del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que indica: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

2º El Art. 170 determina la legitimación y causas para entablar reclamación contra la aprobación inicial, señalando textualmente: "1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del [artículo anterior](#), tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

3º.- Legitimación y causas: Con referencia a las reclamaciones formuladas, se dan los supuestos de legitimación activa previstos en el art. 170.1 c T.R.L.H.L., en relación con el art. 63.1 b de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local.



Vistos los informes de Asesoría Jurídica-Personal con respecto a las alegaciones sobre las estimaciones incluidas en la Plantilla Presupuestaria anexa al expediente de Presupuesto General 2011 que se transcriben:

**"ASESORÍA JURÍDICA
PERSONAL-RR.HH**

Los funcionarios que suscriben en relación al requerimiento de informe solicitado, como consecuencia de la reclamación que sobre la aprobación inicial del presupuesto efectúan la Secretaria General y el Oficial Mayor, tienen el deber de **INFORMAR:**

PRIMERO.- Que dan por reproducido el informe que en fecha 13 de Septiembre fue emitido por estos con ocasión de la reclamación efectuada a la aprobación inicial del Presupuesto de 2011, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2010, que literalmente transcrito decía:

"Los funcionarios que suscriben en relación al requerimiento de informe solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente, como consecuencia de la reclamación que sobre la aprobación inicial del presupuesto efectúan la Secretaria General y el Oficial Mayor de este Ayuntamiento, tienen el deber de INFORMAR:

Se nos requiere la emisión de informe jurídico, sobre la base de la reclamación presentada por registro de entrada núm. 2010027782 de fecha 24 de Agosto de 2010.

Ante ello conviene realizar las siguientes precisiones:

PRIMERO.- El artículo 170 del RDL 2/2004. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas, señala que:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO:- Los reclamantes ostentan la condición de funcionarios "Habilitados Estatales" de esta Corporación Municipal, y su concreta reclamación está basada exclusivamente en aspectos de la reestructuración aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2010, por despacho de urgencia, de su propia Area de Secretaría,

TERCERO.- Conviene advertir, en primer lugar, que dichos funcionarios, al igual que el resto de esta organización, se encuentran en una relación estatutaria y de supremacía especial de la Administración, que los diferencian de los que, en un ámbito jurídico distinto se desenvuelven entre la Administración y los particulares, y en segundo lugar, que la concreta reclamación, de forma sorpresiva, se efectúa sobre la base de un



acuerdo plenario, que por despacho de urgencia y por la propia Secretaría se elevó al Pleno, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, donde al margen de otras cuestiones, nos hace pensar, en la tremenda confusión que se produce entre el puesto y la plaza.

En cualquier caso, la plantilla presupuestaria refleja las consignaciones de algunos de los puestos de trabajo, teniendo en cuenta que aunque no todos los puestos se contemplan, pero no en el Area de Secretaría, sino en otras Areas de reciente creación, no es sino una consecuencia de que estamos en pleno proceso de aprobación de toda la RPT del Ayuntamiento de Paterna, que será la que definitivamente los configure, y que en cuanto a consignación, existe una partida incluida en otros gastos del Capitulo I denominada "Gastos personal-Reg.Plantilla", por lo que ni tan siquiera se está omitiendo el crédito necesario, como los citados funcionarios indican, para el cumplimiento de las obligaciones exigibles.

Pero se insiste, igualmente, en que si a alguien ha de afectar la cuestión alegada, no es precisamente a dichos funcionarios, sino al propio gobierno municipal, que es quien tiene la potestad de definir los puestos de trabajo que se consideren más adecuados y la estructura de las diferentes áreas administrativa; y en este sentido, la actuación de los empleados públicos, deben perseguir, conforme al art. 53 de la Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los principios éticos que en dicha norma se contiene, con respeto en todo caso, a la actuación y defensa de los intereses municipales de la Administración que realiza en el ejercicio de su potestad autoorganizativa.

En definitiva, nos encontramos ante una inadmisión de la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 170 del RDL 2/2004 al no plantearse ni fundamentarse, ninguno de los motivos que habilitan la posibilidad de reclamación contra los presupuestos ya que dicha norma es de numerus clausus y la motivación expuesta, como ya se ha indicado, no se acomoda a ninguno de los motivos de posible reclamación sino que obedecen a intereses particulares de los reclamantes que, en todo caso, tendrán acomodo en la tramitación del expediente de RPT que tiene en marcha la Alcaldía-Presidencia".

SEGUNDO.- Simplemente puntualizar, con arreglo a la nueva reclamación formulada, que no se trata de una omisión involuntaria, ya que las medidas adoptadas, tal y como se recogía en el informe emitido por el Jefe de Personal en fecha 28 de Septiembre de 2010, contrastadas y supervisadas por el Sr. Alcalde-Presidente, suprime, con este nuevo ajuste de racionalización de la Plantilla de Personal para la contención del gasto, determinadas plazas (que no puestos) que fueron objeto de aprobación por el Pleno, en las reestructuraciones de las distintas Areas acometidas y elevadas a dicho órgano, como consecuencia del nuevo ajuste del Presupuesto General 2011 y sus anexos acordada por el Pleno Municipal de fecha 13 de octubre de 2010.

En definitiva, y como ya puntualizamos en el anterior informe, nos encontramos ante una inadmisión de la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 170 del RDL 2/2004 al no plantearse ni fundamentarse, ninguno de los motivos que habilitan la posibilidad de reclamación contra los presupuestos ya que dicha norma es de numerus clausus y la motivación expuesta, como ya se ha indicado, no se acomoda a ninguno de los motivos de posible reclamación, que en todo caso, tendrán acomodo en la tramitación del expediente de RPT que tiene en marcha la Alcaldía-Presidencia. Paterna, a 18 de Noviembre de 2010

EL ASESOR JURÍDICO,
Fdo. Manuel Linares Diez
Espancia"

EL JEFE DE PERSONAL,
Fdo. Antonio Romero



"ASESORÍA JURÍDICA

PERSONAL-RR.HH Los funcionarios que suscriben en relación al requerimiento de informe solicitado, como consecuencia de la reclamación que sobre la aprobación inicial del presupuesto efectúan las Secciones Sindicales de CC.OO, U.G.T. y STAS-IV, tienen el deber de **INFORMAR:**

PRIMERO.- El artículo 170 del RDL 2/2004. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas, señala que:

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

SEGUNDO.- Los reclamantes ostentan la condición de interesados, conforme al Art. 170.1 c) del RDL 2/2004 antes citado y sus reclamaciones están basadas principalmente en dos aspectos:

- 1. Que en el ajuste de la plantilla de personal para el ejercicio 2011 se ha dado incumplimiento a un requisito esencial como es la Negociación previa, y
- 2. Que se ha vulnerado el artículo 30.1 de las Normas Reguladoras y Convenio de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paterna, así como lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la Negociación colectiva.

TERCERO.- Al hilo de estas cuestiones, debe ponerse de manifiesto que, la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, que fue sometida y aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Julio de 2010, a la que no se presentaron alegaciones por parte de estos tres sindicatos, no dejaba de ser la ya aprobada con anterioridad, con la incorporación de determinados puestos que fueron acordados a través de sucesivos acuerdos plenarios derivados de las nuevas reorganizaciones y sometidas todas ellas a negociación en el marco de la Mesa General, además de que la Plantilla presupuestaria fue elaborada aplicando la reducción establecida por RDL 8/2010, de 20 de Mayo, cuyas medidas fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de Junio de 2010, en los términos recogidos en dicho acuerdo, de los que también fueron sometidos a MGN, e informados posteriormente de dichos extremos a todas las Secciones Sindicales y por ende nada más había que someterse a Negociación, puesto que la Plantilla no se vio alterada y ello teniendo en cuenta que la mayoría de los acuerdos de aprobación realizados, quedaban supeditados a la



Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento todavía no ha aprobado.

De lo expuesto se infiere, y así se prevé expresamente para la Administración Local, que las Plantillas, que comprenden todos los puestos de trabajo de la Corporación, tanto los reservados a funcionarios, como a personal laboral o eventual, estrechamente conectadas con el Presupuesto, habrán de fijarse a través de éste; sin embargo, no cabe predicar igual conclusión respecto de las Relaciones de Puestos de Trabajo, instrumento técnico al que se refiere la Ley cuando dice que "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formaran también la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño" más sin contener previsión alguna sobre su necesaria aprobación a través del Presupuesto, menos todavía si ni tan siquiera ha sido aprobada formalmente la misma.

CUARTO.- El nuevo acuerdo Plenario adoptado en fecha 13 de octubre de 2010, deja sin efecto el acuerdo anteriormente citado de aprobación inicial del Presupuesto 2011 de fecha 30 de Julio de 2010, en el que entre otras cuestiones, y por lo que aquí afecta, se llevan a cabo medidas de racionalización de la Plantilla de Personal, con supresión de plazas, que incluidas en la plantilla inicial y otras no definidas, y por ende no ocupadas, no han sido creadas ni materializadas, junto con el presupuesto municipal, a través de la aprobación definitiva del mismo, así como aquellas otras que o bien por jubilación de sus titulares, o bien ocupadas interinamente, se procede a su amortización.

En este sentido y aún cuando estas medidas se condicionaban al trámite procedimental oportuno, tal como se señalaba en el informe del Jefe de Personal de fecha 28 de Septiembre de 2010 y del que se dio cuenta en el marco de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 11 de Octubre de 2010, debe señalarse que la normativa vigente resulta de la Ley 7/2007, en concreto el art. 37, al que los propios Sindicatos aluden en su reclamación por entenderlo vulnerado, y debe aseverarse que la materia objeto de revolución que resulta el acuerdo de modificación de plantilla municipal por la supresión o amortización de plazas vacantes no cubiertas de forma definitiva, no está incluida en las materias que deben ser objeto de negociación, al no tener cabida en dichas materias la obligatoriedad de amortizar vacantes que resulta una potestad de la autoorganización de la Administración, no obstante lo cual dicho asunto fue sometido a la Mesa como ya se ha indicado, mostrando los representantes sindicales su desacuerdo, teniendo en cuenta que la supresión o amortización de plazas debe adoptarse en acto distinto y por los cauces que reglamentariamente procedan, antes de la vigencia del Presupuesto inicialmente aprobado, que tras su aprobación definitiva será efectivo el 1 de enero de 2011.

Consecuentemente a ello, el art. 30.1 de las Normas Reguladoras y Convenio de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, al que los Sindicatos reclamantes invocan su incumplimiento, al margen de que como el propio título indica se refiere a la "Oferta de Empleo Público y Grupos de Clasificación Profesional del Personal", y que por ende su expresión en cuanto al compromiso de la Corporación de no amortizar plaza alguna, en tanto no haya sido negociado el correspondiente Plan de Empleo, se aparta del tema que nos ocupa, al configurarse como un instrumento básico para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas y que tratan de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten,



dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal, y por ende dicho motivo ha de decaer, al no existir, más allá de un compromiso, ninguna obligatoriedad a este respecto, que ha venido justificada atendido el nuevo escenario, por la grave situación que comportan consecuencias económicas, con repercusión e incidencia en el gasto público.

En definitiva, partiendo de estos datos **ha de concluirse** que si bien es cierto que los Sindicatos por la vía prevista en el apartado 2. A) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están legitimados para impugnar los Presupuestos, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley, entre ellos cuando no se haya cumplido el requisito de la negociación colectiva, sin embargo no pueden válidamente hacerlo en los supuestos, como el que aquí acontece al existir la negociación en la forma antes expuesta y además prioritariamente al no ser exigida la negociación colectiva en cuanto a la supresión o amortización de plazas, aunque ésta se haya realizado ya antes de acometer el trámite procedimental oportuno, nos encontramos ante una inadmisión de la reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 170 del RDL 2/2004.

Paterna, a 17 de Noviembre de 2010

EL ASESOR JURÍDICO,
Fdo. Manuel Linares Díez
Esparcia"

EL JEFE DE PERSONAL,
Fdo. Antonio Romero

Visto el informe del Interventor de fecha 22 de noviembre de 2010:

**"INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: Alegaciones presentadas al presupuesto del ejercicio 2.011.

Aprobado inicialmente el presupuesto durante quince días se podrán presentar reclamaciones al mismo, contando el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas.

Se han presentado alegaciones por las Secciones Sindicales de CC.OO., U.G.T. y STAS-IV y por los funcionarios de esta administración Secretaria General y el Oficial Mayor.

Se informa:

Que el artículo 170 del RDL 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales dice, "Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.



b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Que en relación con el citado artículo, las alegaciones presentadas cumplen con los requisitos de legitimación activa y causas por las cuales se pueden presentar reclamaciones.

Que correspondiendo todas las reclamaciones a cuestiones relacionadas con la plantilla de personal, han sido informadas por el Jefe de Personal y por el Asesor Jurídico, concluyendo dicho informe la no procedencia de dichas reclamaciones.

Que no obstante los informes anteriores esta Intervención debe advertir respecto las plazas objeto de la reclamación, que aún debiendo estar incluidas en la plantilla ya que fue aprobada su inclusión para el ejercicio 2.011, no se dotan presupuestariamente con el compromiso de no ser cubiertas durante el próximo ejercicio 2.011.

Que una vez resueltas por el Pleno las reclamaciones el presupuesto quedará definitivamente aprobado una vez publicado en el Boletín de la Provincia. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Paterna, 22 de noviembre de 2.010

El Interventor

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano"

Considerando la providencia de la Teniente Alcalde de Gestión Municipal de 22 de noviembre de 2010.

Abierto el turno de deliberaciones interviene la Sra. Ripoll, que recuerda que desde hace dos años el Grupo Compromís les viene advirtiéndoles que los presupuestos que presentan son irrealizables, hasta que ha llegado el momento en que se ha acabado conociendo la verdad: el déficit de este ayuntamiento y sus dificultades para efectuar los pagos. Además, ve como esto viene acompañado de medidas negativas para el empleo público, para las actuaciones sociales, con barrios en riesgo de exclusión social, con un gran número de inmigrantes, y produciéndose recortes en la renta garantizada de ciudadanía y en los gastos de mantenimiento. Opina que esta situación no es causa de la crisis solamente, sino que es debida a la ineficacia e ineficiencia en el control del gasto público, lo cual ve como peligroso para el municipio. Cree que se está actuando con precipitación, y que se está recortando mal e injustamente. Observa que nuevamente insisten en los ingresos de difícil realización, lo que amenaza la estabilidad presupuestaria. Considera que la decisión de en qué materias se debe recortar es exclusivamente del Equipo de Gobierno, y han decidido cebarse en los más débiles.

Toma la palabra a continuación la Sra. Borruey, que recuerda que ya intervinieron ampliamente en el acuerdo inicial, pero no tiene más remedio que intervenir a la vista del "visionario" alegato del Sr. Alcalde en el punto 7°. Manifiesta que no son ellos los que desacreditan a la Sra. Álvaro, sino su horrorosa gestión. Se refiere a una nota de prensa en la



que el Sr. Alcalde alababa la gestión, habiendo aligerado la carga de gastos desde 2006, aportando datos objetivos que demuestran que no es así: en 2006 los gastos eran poco más de 43 millones, y en 2009, 71,5 millones; en cuanto a los proveedores: de 16,4 millones de euros en 2006 pendientes de pago, se ha duplicado en tres años; en personal hay mas de 6 millones de euros de incremento en su mandato; en relación con la reducción del gasto en los servicios, pregunta qué contrata se han renegociado y que se comunique a la oposición; en el Capítulo 2 han incrementado más de 11 millones de euros, pese al ahorro que supone GESPA; respecto de los ingresos, en el peor de sus años han sido más que en el mejor del anterior Equipo de Gobierno, especialmente 2008; y el modelo de empresas mixtas acabará de hundir al municipio de Paterna. Opina que en estas condiciones, más vale prorrogar el presupuesto que presentar uno irreal. Insta al Sr. Alcalde a que deje de mentir, pues la verdad siempre se abre camino, y le dice que está dispuesta a debatir públicamente con él la gestión económica desde que entraron a gobernar.

Interviene la Sra. Álvaro que informa sobre la ejecución del gasto, y señala que el déficit es acumulado, y viene incluso de la anterior legislatura. Asegura que siempre se han mantenido las ayudas sociales, y recuerda que en 2007 y en 2008 tuvieron superávit, y si ahora hay déficit, es normal en esta coyuntura. En cuanto a las medidas adoptadas, explica que se ha introducido el criterio de la oferta más baja en contrataciones, se han revisado contratos y que se han adherido a varios convenios de centrales de compras, entre otras, todas ellas en pro de la austeridad. Da datos objetivos del presente presupuesto, con ahorro respecto del presentado en julio, como consecuencia del cual se han reducido en más de 23 millones respecto al de 2008. Recuerda que uno de los primeros préstamos que solicitaron fue al ICO para pagar a los proveedores facturas atrasadas, incluso de la anterior legislatura. Indica que se dará cuenta de las renegociaciones de los contratos y termina diciendo que los ingresos urbanísticos, como todos saben, han decrecido enormemente en todas partes.

La Sra. Ripoll insiste en sus argumentos, según los datos de los que dispone, ha habido recorte en la Renta Garantizada de Ciudadanía. Quisiera saber datos de tramitación, pues los que tiene ella son en plano negativo: 30 de 250 solicitudes este año. Se refiere a las empresas mixtas, diciendo que los beneficios serán para ellas y los gastos los pagaremos todos. Critica que malvendan el patrimonio, que el acuerdo de las empresas mixtas sea para 40 años. No sabe qué están discutiendo, si el presupuesto, el futuro de Paterna, el del Sr. Alcalde, todo ello. Para ella, esto va más allá de las finanzas municipales. Le preocupa que el Sr. Alcalde haya declarado a la prensa que *"los sindicatos no quieren aceptarlo y la oposición no quiere entenderlo"*, pues así, con dos simples líneas, elimina a la representación de los trabajadores y de gran parte de la ciudadanía, para quienes también gobiernan, les recuerda, y piensa que con este tipo de declaraciones se cuestiona la democracia.

Interviene a continuación la Sra. Borruey, que les dice que saben bien que cuando entraron a gobernar, las cuentas estaban saneadas. Insiste en el aumento de las facturas pendientes de pago en estos tres años, y rebate las afirmaciones de la Sra. Álvaro respecto a los proyectos a licitar, pues en el marco de las empresas subieron todos en un 10% el precio. Finalmente les invita a un foro debate mañana para hablar de las empresas mixtas.



La Sra. Álvaro, por su parte, aporta datos de la Renta Garantizada de Ciudadanía del mes de octubre. Asimismo, recuerda que en 2005 había un endeudamiento del 91% y ahora de poco más del 42%. Respecto a la transparencia en el procedimiento, les dice que han tenido toda la documentación necesaria para tratar este punto. Aclara que cuando llegaron no tenían las cuentas saneadas, había déficit acumulado. Para terminar, indica que este ajuste presupuestario se trae con informe favorable del Sr. Interventor.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde, que recuerda al Grupo Socialista que dejaron el Gobierno sin hacer presupuesto, que tuvieron que hacer ellos, así que les pide que no den lecciones. En cuanto a la transparencia, dice que son los únicos que conozca que empezaron a tramitar el presupuesto en julio, sabedores de lo delicada de la situación. Sigue contando que se atendió entonces a las recomendaciones del Sr. Interventor, mientras que la oposición no presentó alternativa alguna. Ahora ve que vuelven a oponerse pero siguen sin presentar alternativa alguna. También señala que el informe del Sr. Interventor, ahora, sí es favorable. Tiene claro su modelo presupuestario, pero a su juicio, quien no lo tiene claro es la oposición. Se refiere a continuación a la Tesorería, recordando que el anterior Equipo de Gobierno tenía una elevada deuda pese al periodo de bonanza económica, deuda que sin embargo ahora ha disminuido. Lamenta que no hayan entendido nunca el modelo de este Ayuntamiento, que con GESPA ha supuesto un ahorro del 25%, prestando unos servicios, además, más eficientes. Manifiesta que ahora están poniendo en marcha nuevos modelos para la construcción de infraestructuras y para el ahorro en personal, adaptados a tiempos de crisis. Termina diciéndole a la Sra. Ripoll que democracia, toda.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Gestión Económica, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 23 de noviembre de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y con los votos en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las Reclamaciones o alegaciones enumeradas en el párrafo primero del Acuerdo por considerarlas no procedentes de acuerdo con los informes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el presupuesto General Consolidado 2011 de acuerdo con el siguiente resumen por Capítulos:



AJUNTAMENT DE
Paterna

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011 AJUSTE

RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PRESUPUESTOS ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación SUMPA	Consignación GESPA	Ajustes de consolidación	TOTAL Pto. Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	Ajustes Consolidado + anexo	Total Consolidado + anexo
GASTOS									
1	Gastos de Personal	17.022.014,56	664.840,77	6.945.317,67	0,00	24.632.173,00	696.650,00	0,00	25.328.823,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	24.709.766,42	35.292.178,93	3.625.718,26	-11.132.538,00	52.495.125,61	2.273.820,00	-1.056.000,00	53.712.945,61
3	Gastos Financieros	1.095.915,00	1.671.927,92	288.344,07	0,00	3.056.186,99	0,00	0,00	3.056.186,99
4	Transferencias Corrientes	4.816.995,93	0,00	0,00	0,00	4.816.995,93	0,00	0,00	4.816.995,93
6	Inversiones Reales	500.000,00	0,00	273.158,00	0,00	773.158,00	3.522.530,00	0,00	4.295.688,00
7	Transfer. de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	506.200,00	0,00	0,00	0,00	506.200,00	0,00	0,00	506.200,00
9	Pasivos Financieros	2.771.755,40	0,00	0,00	0,00	2.771.755,40	0,00	0,00	2.771.755,40
	Total Gastos	51.422.647,31	37.628.947,62	11.132.538,00	-11.132.538,00	89.051.594,93	6.493.000,00	-1.056.000,00	94.488.594,93
INGRESOS									
1	Impuestos directos.	30.859.831,52	0,00	0,00	0,00	30.859.831,52	0,00	0,00	30.859.831,52
2	Impuestos indirectos.	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00



AJUNTAMENT DE
Paterna

3	Tasas, precios públicos	5.147.102, 00	37.628.947 ,62	11.132.5 38,00	- 11.132.5 38,00	42.776.0 49,62	3.076.620,0 0	-1.056.000,00	44.796.669,62
4	Transfer. corrientes.	13.262.000 ,00	0,00	0,00	0,00	13.262.0 00,00	0,00	0,00	13.262.000,00
5	Ingresos patrimoniales.	4.510.698, 00	0,00	0,00	0,00	4.510.69 8,00	0,00	0,00	4.510.698,00
6	Enajenac. Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000, 00	3.522.530,0 0	0,00	4.022.530,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos	56.785.831 ,52	37.628.947 ,62	11.132.5 38,00	- 11.132.5 38,00	94.414.7 79,14	6.599.150,0 0	-1.056.000,00	99.957.929,14
	Diferencia:	5.363.184, 21	0,00	0,00	0,00	5.363.18 4,21	106.150,00	0,00	5.469.334,21



TERCERO.- Exponer al público la aprobación definitiva del presupuesto de acuerdo con el Art. 169.3 del TRRD L 2/2004, así como el resumen de la Plantilla de personal, Bases de Ejecución y demás documentación, (Artº 126 y 127 RDL 781/86), a los efectos del Art. 171 TRRD L 2/2004.

CUARTO.- Notificar a los reclamante, en relación con las previsiones del art. 113.1 de la LRBRL.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde da cuenta de los datos de evolución del desempleo e incorpora el informe al expediente.

22º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.- Dada cuenta de la providencia del Sr. Alcalde del siguiente tenor:

"PROVIDENCIA

Con motivo de la proximidad del comienzo de las fiestas navideñas y con el ánimo de que los acuerdos a adoptar en la siguiente sesión plenaria puedan ser ejecutados con la suficiente antelación, se propone el adelanto de la celebración de la próxima sesión ordinaria de Pleno al día 20 de diciembre de 2010 a las 19:30 horas

Paterna 24 de noviembre de 2010

EL ALCALDE,

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons"

A la vista de todo lo cual, Pleno por unanimidad acuerda modificar la fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre, fijándolo para el día 20 de diciembre de 2010 a las 19:30 horas.

23º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRBRL).

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4301 DEL 20/10/2010 AL 5049 DEL 23/11/2010 AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 4301 del 20/10/2010 al 5049 del 23/11/2010, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 41, 42, 43, 44, 45 Y 46/2010.- Dada cuenta al Pleno de las actas de Junta de Gobierno Local números 41, 42, 43, 44, 45 y 46/2010, el mismo por unanimidad se da por enterado.

24º.- MOCIONES.



I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR Y POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A EL FALLECIMIENTO DE D.MARCELINO CAMACHO.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular y por el Grupo Socialista, relativa al fallecimiento de D.Marcelino Camacho, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

El pasado 29 de octubre falleció Marcelino Camacho Abad, histórico sindicalista de Comisiones Obreras. Nacido en 1918 de Osma la Rasa (Soria), en 1935 se había afiliado al Partido Comunista de España y posteriormente a la UGT. Fue juzgado y condenado por su adhesión a la república e indultado en 1957, fecha en la que regresó a España para desempeñar su profesión como obrero metalúrgico. Fue elegido representante de los trabajadores de su empresa y fue uno de los impulsores de las Comisiones Obreras. Por sus actividades fue encarcelado en 1967 hasta 1973, fecha en la que volvió a ser indultado. En 1976, cuando el movimiento de Comisiones Obreras se unificó en una confederación sindical, fue elegido su primer Secretario General. En las elecciones constituyentes de 1977 fue elegido diputado por Madrid y reelegido en las elecciones de 1979. Dirigió CCOO hasta 1987, siendo reelegido en los cuatro primeros congresos por abrumadora mayoría. Durante su largo periodo al frente de Comisiones Obreras consolidó su organización como fuerza sindical mayoritaria, en paridad con la Unión General de Trabajadores, con la que alcanzó progresivamente una línea de acción común.

Durante su vida política participó activamente en la transición democrática española con reconocidas muestras de consenso, espíritu democrático, sentido de responsabilidad pública y capacidad de acuerdo con otros agentes sindicales, políticos, económicos y sociales para construir la España democrática y plural de la que en la actualidad disfrutamos.

Por lo expuesto, se proponen al Pleno del Ayuntamiento de Paterna los siguientes

ACUERDOS

1º) Que este Ayuntamiento se adhiera a las muestras de condolencia y respeto hacia la figura de Marcelino Camacho, recordándole como un adalid de la democracia, el respeto y la tolerancia.

2º) Dar traslado de los presentes acuerdos a los Sindicatos, Juntas de Barrio, Asociaciones y demás entidades de nuestro municipio.

En Paterna, a 28 de noviembre de 2010"

La Sra. Ripoll manifiesta estar contenta por la presentación de esta moción, que reconoce la figura del Sr. Camacho, de quien habla a continuación. Recuerda que en septiembre trajeron la adhesión a huelga general convocada por los sindicatos, que no se aprobó por el Grupo Popular ni por el Socialista. Piensa que el Sr. Camacho hubiera hecho

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



huelga, y hubiera votado en contra de recortes de salarios y despido de personal, que este Pleno ha aprobado. Le habría gustado que se respetasen sus ideas en el trabajo de la Corporación.

El Sr. Alcalde señala que justamente ahí está el éxito de la democracia, pues pese a discrepar con sus ideas, piensa que se había de reconocer la figura de Marcelino Camacho.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A MANIFESTAR APOYO AL PUEBLO SAHARAHUI.-
Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna y por el Grupo Popular, relativa a manifestar apoyo al pueblo Saharaui, que a continuación se transcribe de forma literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Campamento, de Gdaim Izik, cerca de la ciudad de El Aaiún integrado por más de 2.000 jaimas y de 20.000 saharauis en actitud no violenta, ha sido asaltado y desmantelando por efectivos policiales y militares marroquíes, generando heridos de diversa consideración, pánico y angustia entre los miles de hombres, mujeres y niños que pacíficamente se concentraban en el Campamento reclamando sus derechos más fundamentales Han empleando la fuerza, con armas y gases lacrimógenos. Han destrozado todo, no ha quedado ni una jaima en pie. Los acampados fueron obligados a regresar a pie a El Aaiún, donde la población ha salido a la calle masivamente.

El estado de Marruecos con su actitud violenta y antidemocrática, vulnera normas tan básicas como la declaración de los Derechos Humanos que proclama en su artículo 19 como "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Artículo que en el mismo sentido desarrolla el Pacto Internacional de derechos civiles y Políticos en sus artículos 18 y 19.

Es necesario instar a la unión europea, y en especial al Gobierno español, para que desde la dignidad hagan un llamamiento al rey de Marruecos, para que ponga fin a ésta represión y violencia, injustificada, desproporcionada y cruel.

Por todo lo anteriormente expuesto y como Ayuntamiento hermanado con la daira de Echederia en Smara, campamentos de refugiados saharauis, colaborador y sensible a la problemática de todo el pueblo saharai, el Ayuntamiento de Paterna propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Paterna muestre su solidaridad con el Pueblo Saharaui ante el último hecho sucedido en el Sáhara Occidental en el "Campamento Justicia y Dignidad", levantado en las afueras de la ciudad de El Aaiún, por la masacre perpetrada sobre población civil

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Paterna condene públicamente el asesinato, del joven saharauí de 14 años, Nayem Elgarhi, así como de los muertos producidos estos días durante el asalto al campamento, y muestre su repulsa a la escalada de represión que sufre el pueblo saharauí en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Paterna exija al Gobierno español que asuma sus responsabilidades con el proceso de autodeterminación de la antigua colonia y que haga todo lo posible para garantizar la seguridad del pueblo saharauí, exigiendo a la UE las acciones necesarias para la realización urgente de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí que posibilite el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas y los Derechos Humanos del pueblo saharauí.

CUARTO.- Trasladar estos acuerdos al Presidente del gobierno de España, a la Ministra de Exteriores, a la Delegación del Frente Polisario en Valencia, a los/las portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a los/as portavoces de los grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes, a la O.N.G Sahara Lliure, a las AAVV y a las Juntas del Barrio.

Paterna, a 29 de noviembre de 2010"

La Sra. Ripoll, tras la lectura de la moción, pide el voto a favor del Grupo Socialista, sin querer entrar en manifestaciones "discutibles" realizadas por el PSOE. La Sra. Borruey le dice que por la mañana ya comunicó su voto favorable.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DEL CANON DIGITAL.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, por el Grupo Socialista y por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a solicitar la eliminación del canon digital, cuyo texto se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 23/2006, de 7 de julio, aprobada prácticamente por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, responde a la necesidad de incorporar al derecho español la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 varios grupos de la oposición presentaron una Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la supresión del canon digital.

La Regulación en vigor del canon grava todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC): los soportes, los equipos y las redes, encareciéndose los productos y servicios.

Este canon digital, encarece desde 2008 todos los equipos y dispositivos capaces de grabar o reproducir contenidos protegidos por la Ley de propiedad intelectual, obliga a los consumidores, empresas y Administraciones Públicas a desembolsar un mínimo de 255 millones de euros.

Concretamente, los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008, determinado por el artículo 22, destinaron más de 442 millones de euros al "suministro de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos", lo que significa al tratarse de material no inventariable, que las empresas gestoras del canon digital recaudarán alrededor de 80 millones euros del dinero de todos contribuyentes en un equipamiento destinado al servicio público y no a la realización de copias privadas de obras con propiedad intelectual.

Los ingresos de las entidades de gestión de derechos de autor en España durante el período 2002 a 2004, pasaron de 31 a 114 millones de euros, lo que representa un incremento del 267%, siendo en el resto de países europeos, en el mismo periodo, el incremento de un 85%. Asimismo, durante el año 2005, el canon que se cobró a los usuarios en CD, cintas de vídeo y aparatos de DVD reportaron 12 millones de euros a los productores audiovisuales españoles, mientras que, realmente, los artistas tan sólo recibieron un promedio del 6% por cada CD vendido, siendo el porcentaje restante para las entidades de gestión de derechos y discográficas. En este contexto, debe subrayarse que la actual regulación del canon empobrece al 97% de los autores y creadores, ya que el sobre coste que deben pagar en los equipos y soportes digitales que utilizan para realizar su actividad creativa, es mayor que el canon que les abonan las entidades de gestión que se ocupan de su recaudación.

Asimismo, no debe olvidarse que todos los elementos que intervienen en las tecnologías de la información y de la comunicación sirven tanto para los contenidos que tienen derechos (copyright) como para los que están libres de ellos (dominio público, copyleft, creative commons, etc.). Por tanto, si se grava de forma indiscriminada, se penaliza a todos los usuarios.



Generalmente, la mayor parte de los contenidos que circulan por estos soportes son de carácter privado y no tienen derechos (i. e. voz, correo electrónico, navegación) o datos que, además, son de naturaleza privada.

El canon, como también se ha demostrado con el canon analógico utilizado en los CD y DVD, no erradica, en ningún caso, la piratería o el top manta, y en algunos casos, incluso la incentiva, al incrementar el coste de los soportes y propiciar que la compra de CD, como otros servicios de Internet, sean deslocalizados a otros países que no tienen estos gravámenes. Internet propicia un cambio de modelo, con canales de distribución alternativos a los modelos tradicionales. Un canon no debe proteger un canal frente a otro, y la evolución al mundo digital desde el analógico debe permitir que la gestión de derechos pueda realizarse por otros métodos distintos al canon, una medida que no soluciona el problema de fondo y que no logra evitar la propia descarga ilegal de música u otros productos culturales.

El día 21 de octubre de 2010 se ha tenido constancia de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2010, en la cual se concreta, por primera vez, los criterios de aplicación de dicha compensación: " que se discriminen equipos, materiales y soportes digitales que no se hayan puesto a disposición de usuarios privados, y que estén manifiestamente reservados a usos distintos de la realización de copias privadas"

En ningún caso, puede cobrarse indiscriminadamente a empresas y profesionales que claramente adquieran los aparatos y soportes materiales para otras finalidades ajenas a la copia privada. Argumentos todos ellos que chocan frontalmente con la redacción aprobada y vigente del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual.

En definitiva, se presume erróneamente que todo ciudadano consumidor copia en privado infringiendo derechos de autor, sino que también impide el uso legítimo y justificado de los avances inherentes a la propia sociedad de la información y del conocimiento, al no permitir al ciudadano consumidor aprovechar las ventajas que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta, la citada sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia la Unión Europea, la alarma social y los perjuicios que la efectiva aplicación del Canon Digital está generando a los ciudadanos, por lo que se solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Tras la sentencia de 21 de octubre último del Alto Tribunal de la Unión Europea, se insta al Gobierno de la Nación para que en el plazo máximo de un año se presente un proyecto de ley en el que se modifique el artículo 25 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



abril, eliminando el llamado canon digital y proponiendo alternativas consensuadas con el sector para la salvaguarda de los derechos de autor y de la Propiedad Intelectual.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de comerciantes, Juntas de Barrio y demás asociaciones de Paterna.

En Paterna, a 29 de noviembre de 2010"

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA IMPLANTAR EL "PARK SPARK" PARA EXCREMENTOS CANINOS.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la realización de un estudio de viabilidad para implantar el "park spark" para excrementos caninos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los excrementos de perro en la vía pública es una de las quejas más populares entre los vecinos del municipio.

Actualmente, existen proyectos como el denominado "park spark" que permiten aprovechar los excrementos caninos para la producción de energía. Consiste en recoger las heces con bolsas biodegradables e introducirlas en unos tanques que mantienen el metano en el que se convierten los residuos fecales y que servirá para producir energía limpia y gratuita. Dicho sistema ya se ha utilizado con éxito en Estados Unidos.

Este innovador proyecto, además de favorecer el reciclaje, las energías renovables y la concienciación medioambiental, resuelve una de las principales quejas vecinales del municipio como es la presencia habitual de excrementos de perro en las calles de Paterna que, aparte de un residuo infeccioso, daña la imagen de nuestro pueblo y entorpece la circulación de peatones.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone para su debate y votación los siguientes acuerdos.

1.- Que el Ayuntamiento de Paterna realice un estudio de viabilidad de la implantación en el municipio de Paterna de este innovador proyecto, que genera energía limpia y gratuita a partir del procesamiento y aprovechamiento del metano que desprenden los excrementos caninos al descomponerse.

2.- Que dicho estudio se lleve a cabo en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y Asociaciones del Municipio.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



En Paterna, a 19 de noviembre de 2010"

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Domingo anuncia que votarán a favor del estudio, motivando esta postura, aunque no la ve realizable a efectos prácticos, además de dudar a día de hoy de la virtualidad técnica de la propuesta. Entiende que el tema más importante es promover una mayor concienciación ciudadana.

La Sra. Contelles comunica que el Grupo Popular también votará a favor de la moción, motivando esta postura.

La Sra. Borruey explica que esta propuesta proviene del movimiento vecinal y que le pareció interesante.

Vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Domingo, proponiendo que las heces se viertan al contenedor verde, que sea para residuos orgánicos exclusivamente, para poder producir compost.

El Sr. Alcalde respeta esta última propuesta, y coincide en la dificultad técnica del proyecto y en que lo importante es aumentar la concienciación ciudadana.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA GESTIÓN DE EMARSA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, relativa a la gestión de EMARSA, que de modo literal se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo Socialista se han denunciado las irregularidades que han tenido lugar durante los últimos años en la gestión realizada en la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales, EMARSA. Estas irregularidades se han confirmado y aflorado después de que la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, EMSHI, haya iniciado el proceso de liquidación, al fiscalizar la facturas pendientes de pago.

Las irregularidades se concretan en el pago por servicios no prestados, pago por infraestructuras no realizadas, contratación reiterada al margen de la ley, contratación a empresas externas de servicios que podían realizarse con los medios propios, incumplimientos reiterados de las recomendaciones de los auditores, entre ellas, la retirada de la firma única y libertad de uso de las cuentas para el gerente, denunciado reiteradamente por el PSPV en distintos Consejos de Administración y en las Asambleas Generales de Emarsa y de la EMSHI.

El Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Valencia, a instancias del Grupo Socialista en la EMSHI, han abierto sendas investigaciones

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



acerca de las irregularidades cometidas por la Empresa Metropolitana de Aguas Residuales.

La nefasta gestión y la ausencia total de control de los principales responsables políticos de EMARSA del PP (Presidencia y Gerencia), han provocado que la entidad liquidadora (EMSHI) tenga que cubrir un déficit de más de 16 millones de euros, que podría ser muy superior en caso de que contratos irregulares firmados por EMARSA con cláusulas que blindan su rescisión no puedan anularse.

Los responsables de pagar el déficit económico serán, al parecer todos los municipios que integran la Entidad Metropolitana, lo que nos parece un claro abuso, porque supone trasladar las consecuencias de una manifiesta catastrófica y fraudulenta gestión, a los recibos del agua de todos los vecinos del área metropolitana.

La EMSHI está integrada por 51 municipios y suministra servicios hidráulicos a casi 1.500.000 ciudadanos y ciudadanas. La asamblea cuenta con 179 votos ponderados, de los que el Ayuntamiento de Valencia tiene 85, prácticamente la mitad. El presidente de la EMSHI es el alcalde de Manises, Enrique Crespo (PP), y la mayoría de altos cargos de EMARSA están o han estado vinculados a la organización del PP en la ciudad de Valencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Denunciar y rechazar que los vecinos y vecinas de los municipios que forman parte de la EMSHI abonen a través de los recibos del agua el déficit generado por EMARSA.

2.- Exigir la dimisión del presidente de la EMSHI, Enrique Crespo, por su incapacidad como gestor, ya que siendo el máximo responsable de las decisiones, o bien consintió las irregularidades o no se enteró de que se estaban cometiendo.

3.- Exigir la dimisión de los cargos orgánicos del PP responsables de haber llevado a EMARSA a esta situación: el presidente de la Agrupación Pedanías Oeste del PP de Valencia y ex gerente, Esteban Cuesta; el secretario general del PP en Trànscits y ex director de sistemas, Ignacio Martínez; y el secretario general del PP en Patraix y ex Director de Administración, Santos Peral.

4.- Exigir a la alcaldesa de Valencia, Rita Barberá, que deje de encubrir las irregularidades cometidas por personas de su confianza en el Gobierno municipal y el PP en Valencia, facilitando con su mayoría que tengan lugar los cambios necesarios y la regeneración en la estructura del Ente Metropolitano.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio y asociaciones vecinales del municipio.



En Paterna, a 24 de noviembre de 2010"

Seguidamente la Sra. Domingo presenta una enmienda de adición al texto de la moción del siguiente tenor literal:

"2.- Instar al Consell a pedir a los responsables directos de esta situación el resarcimiento de las cantidades que la Generalitat deba pagar, al amparo de la Ley 30/1992. Instar también al Consell a poner en marcha las acciones penales como cualquier otro mecanismo que sea procedente en derecho para recuperar el dinero que deba llegar a pagar."

Y manifiesta que han pasado cosas muy graves, con una gestión que ha conducido a las empresas a la ruina. Señala que eran suministradoras cuatro grandes empresas que ahora están siendo investigadas por mala gestión y por presunta corrupción. Piensa que es un buen ejemplo de la dinámica de cosas que se están desarrollando. No cree que deba asumirse que la ciudadanía pague la corruptela que pueda haberse dado. A esto se enfoca la enmienda de adición que presentan.

La Sra. Álvaro se refiere a la forma de pago de la deuda de Emarsa. Recuerda que Enrique Crespo, el presidente de la EMSHI, aparece como querellante y no como imputado. Señala asimismo que irregularidades se vienen cometiendo desde antes de que gobernara el Partido Popular, por lo que no cree que deba asumir la responsabilidad la Generalitat. En cualquier caso cree que se está ante un proceso penal que deberá en su caso sustanciarse, y ello debe ser respetado, concluyendo que la justicia será la que decida.

La Sra. Domingo se satisface de lo que la Sra. Álvaro indica, pues entiende que es un apoyo a su enmienda de adición. Están, por otra parte, pidiendo responsabilidades políticas y dimisiones, dada la mala gestión que subyace, pues cuando se designa a alguien para gestionar el dinero de los demás, debe hacerlo con rigor y responsabilidad. En su opinión, la moción pide algo evidente, y hay que dar ejemplo. Pide por ello el voto a favor, tal y como hará el Grupo Compromís, pues cree que cualquier demócrata debería de estar a favor.

La Sra. Borruey interviene diciendo que votarán a favor de la adición del Grupo Compromís. Recuerda que en los años que la Sra. Álvaro cita (1996), ya gobernaba el Partido Popular. Enumera a continuación las distintas irregularidades que se investigan, dando datos con detalle. Considera que la responsabilidad sí debe exigirse al Partido Popular, pues además de la presidencia y de la gerencia, controlan el Consejo de Administración, con 13 de los 18 miembros, además de otros altos cargos vinculados de algún modo al PP, por lo que es éste quien debería pagar este déficit económico y no los municipios de la entidad metropolitana o los ciudadanos a través del recibo del agua. Finalmente recuerda que este tema ha salido a la luz gracias a las denuncias del Grupo Socialista, y pide más rotundidad al Grupo Popular al respeto.



La Sra. Álvaro insiste en sus argumentos, en que este tema deberá sustanciarse ante los tribunales, y repite que el Sr. Crespo, miembro del PP, figura como querellante, por lo que también se está investigando a instancia del Partido Popular. Además, expone datos anteriores a 1995 sobre escándalos relacionados con el PSOE y Emarsa.

El Sr. Alcalde cree que este Pleno no puede convertirse en juicio sumarísimo contra unas personas, pues ya hay una tramitación judicial que debe respetarse, y el ejercicio de la política no puede devaluarse así, con estos debates, que provocan la pérdida de confianza de los ciudadanos.

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (14) y con los votos a favor del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2), rechaza la moción y la enmienda de adición a la misma en todos sus términos.

VI) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y por el Grupo Popular, relativa a la violencia de género, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde el Ayuntamiento de Paterna queremos hacer un llamamiento a la **rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género**: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.*

*En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro **reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres** que, día a día, logran superar el miedo y las barreras -psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.*

*Queremos **denunciar la vergonzante y criminal campaña** emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la **falsa idea** de que muchas de las **denuncias de maltrato** que se presentan **son inventadas**, cuando los datos demuestran todo lo contrario. Asimismo, las declaraciones públicas que utilizan los insultos y vejaciones para menospreciar a la mujer, merecen ser condenadas públicamente por el Consistorio. Sin duda estas declaraciones sexistas potencian la violencia de género.*

*En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca **es necesaria la complicidad** de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. **Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia.** Si ante una agresión volvemos la cabeza y*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, **64 mujeres y 4 niños y niñas han sido asesinados** por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, **800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género**. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luís Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un **presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género** y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: **la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección**, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. **El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores** porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Ayuntamiento de Paterna queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el



esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna propone para su debate y votación los siguientes acuerdos.

1.- Instar a las Administraciones Públicas para que promuevan, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

2.- Instar al Gobierno Central y a la Generalitat Valenciana a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

3.- Instar a la Generalitat Valenciana a poner en marcha los acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

4.- Instar a las Administraciones Públicas para conseguir una mayor formación especializada de todos los cuerpos de seguridad.

5.- Que este Ayuntamiento manifieste su rechazo y desaprobación hacia las manifestaciones públicas que atenten contra el respeto y la dignidad de la mujer, máxime cuando se realizan por personas que ocupan un cargo institucional o que participan en medios de comunicación públicos.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y Asociaciones del Municipio, así como al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Ayuntamiento de Paterna.

En Paterna, a 29 de noviembre de 2010"

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, ACORDADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (8) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 EN PRESUPUESTO 2010.- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal con el VºBº del Alcalde, de fecha 26 y 29

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



de noviembre de 2010 por la que se propone incoar expediente de Modificación de Créditos nº 4 al presupuesto 2010 por minoración y suplemento de créditos.

CONSIDERANDO que se dan los requisitos previstos en los art. 41 a 45 del R.D. 500/90, estando equilibrada la modificación entre ingresos y gastos.

CONSIDERANDO los art. 37 y 38 del R.D. 500/90 en relación con la Base 9.2 y 10 de Ejecución del Presupuesto 2009, en el sentido que corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencia de créditos con cargo a distintos grupos de función, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

CONSIDERANDO que las modificaciones planteadas pretenden habilitar créditos para financiar gastos que según Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

Visto el Informe de Intervención de fecha 29 de noviembre de 2010, en el que se plantea que la modificación debe de respetar los criterios del art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, así como los principios de estabilidad presupuestaria enunciados en el art. 4 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por la que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Gestión Económica, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y con los votos en contra del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (2) aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº4 en Presupuesto 2010, por minoración y suplemento de créditos, según el siguiente detalle:

I).- AUMENTOS:

PROGRAMA	CONCEPTO	ECONOMICO	CONCEPTO	IMPORTE
1710	Parques y Jardines	25002	Encomiendas Serv. GESPA	228.269,34
1720	Protec.Mejora Medio Ambiente	25002	Encomiendas Serv. GESPA	99.496,16
3200	Educación - Enseñanza	25002	Encomiendas Serv. GESPA	10.867,48
3350	Artes Escénicas	25002	Encomiendas Serv. GESPA	56.000,00
4910	Sociedad Informac. Comunicac.	25002	Encomiendas Serv. GESPA	408.104,69
9240	Participación ciudadana	25002	Encomiendas Serv. GESPA	54.366,73



Suma 857.104,40

II).- MINORACION:

PROGRAMA	CONCEPTO	ECONOMICO	CONCEPTO	IMPORTE
1690	Otr.serv.bienestar comunitario	25002	Encomiendas Serv. GESPA	103.000,00
2210	Otr.prest.econ.a favor personal	14301	Otros gastos de Personal	327.765,50
2330	Asist. A personas Dependencia	25002	Encomiendas Serv. GESPA	11.000,00
3120	Hosp.serv.asist.y C. Salud	25002	Encomiendas Serv. GESPA	3.949,96
3200	Educación - Enseñanza	22799	Trab.real.empresas y pr	10.867,48
3340	Promoción cultural	25002	Encomiendas Serv. GESPA	120.296,07
3341	Pol.promoción-Juventud	25002	Encomiendas Serv. GESPA	16.753,97
4910	Sociedad Informac. Comunicac.	46705	Consorcio T.V. Comarcal	30.000,00
9231	Inform.al ciudadano SIAC	25002	Encomiendas Serv. GESPA	50.000,00
9290	Modern.Coordinación Informática	25002	Encomiendas Serv. GESPA	183.471,42

Suma 857.104,40

III) RESUMEN POR CAPITULOS:

III.1.-) MINORACION:

CAPITULO I - PERSONAL	327.765,50
CAPITULO II - GTOS.CORRIENTES	499.338,90
CAPITULO IV - TRANSF. CORRIENTES	30.000,00
TOTAL	857.104,40

III.2.-) AUMENTOS:

CAPITULO II - GTOS. CORRIENTES	857.104,40
TOTAL	857.104,40

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.4 de la citada Ley.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Interviene en primer lugar la Sra. Ripoll rogando al Sr. Alcalde que se ajuste a la verdad en sus declaraciones sobre la creación de la GESPA, recordando que esta fue una iniciativa del Grupo Compromís per Paterna a través de una moción; Asimismo y en relación a la presunta falta de iniciativa de su Grupo a la hora de presentar propuestas, señala la falta de atención del Equipo de Gobierno a las formuladas, destacando la desatención a las alegaciones que en julio formularon al presupuesto aprobado.

En otro orden pregunta al Sr. Gabarda por el convenio del proyecto de la Escuela de Turia, que no se ha puesto en marcha desde la aprobación de la moción en mayo, máxime teniendo en cuenta que el texto de dicha moción señalaba un plazo de 2 meses para su iniciación; y al Sr. Sales le pregunta por lo decidido en el proceso de los presupuestos participativos, y si se ha trabajado en el tema de clarificar precios y otras cuestiones de las bodas civiles a celebrar en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Ripoll que su propuesta no fue la GESPA, propiamente, aunque agradece que luego se adhirieran, y en cuanto a sus alegaciones al presupuesto, puntualiza que no contenían ninguna propuesta nueva y que simplemente repetían lo apuntado por el Sr. Interventor, por lo que al haberse atendido este en el posterior acuerdo plenario de ajuste presupuestario, a su vez han sido a su juicio atendidas sus alegaciones y que sin embargo su postura fue seguir votando en contra.

La Sra. Domingo ruega que se estudie la posibilidad de que policías de paisano sancionen conductas incívicas en el tema de la recogida de excrementos de perros, tal y como ha hecho la Sra. Catalá en Torrent, explicándole el Sr. Alcalde que esa posibilidad ya se planteó, siendo denegada por Delegación del Gobierno que es quien debe autorizarlo.

La Sra. Benlloch comenta que hace dos años se aprobó una moción sobre el encendido de las luces en el polideportivo de Valterna Sur, acordando dejarlas encendidas dado lo pronto que oscurece en invierno y el peligro que la falta de iluminación puede conllevar para los niños que juegan en las proximidades; no ve que dicho acuerdo se haya ejecutado. A lo que el Sr. Alcalde contesta que será atendida su petición, si bien reseña no haber recibido al respecto queja hasta ahora.

La Sra. Ferrer insiste en la falta de contestación a preguntas de hace hasta seis meses, preguntándose si debería acudir al juzgado. En relación con el punto 7º del Orden del Día, ruega que se negocie con los sindicatos, y propone la reducción de Concejales liberados y



de asesores. Y sobre el punto 16º, recuerda que en 2009 el endeudamiento aumentó más de un 21%, y un 32,7% más de falta de atención a pagos, rogándole al Sr. Alcalde que no engañe. Este le responde que este Equipo de Gobierno trabaja con cifras correctas que están a disposición de todos los corporativos y que se han incorporado a esta sesión plenaria, si bien la oposición luego decide interpretarlos de manera sesgada, capciosa y malintencionada, que es su forma de hacer política, pero no la suya.

La Sra. Borruey ruega a la Sra. Villajos rigor en sus declaraciones, concretamente en la relativa a la falta de formulación de propuestas por parte de la oposición y le recuerda el escaso tiempo del que disponen para el estudio de los expedientes que van a ser tratados en las Comisiones Informativas, dado el breve plazo con el que son convocadas.

Por otra parte ruega rigor en sus declaraciones también al Sr. Gabarda, pues la iniciativa de la ordenanza urbanística que se ha aprobado en este Pleno no ha sido de motu proprio sino simplemente una adecuación a la Ley Urbanística Valenciana.

En la misma línea, prosigue solicitando al Sr. Alcalde mayor rigor a la hora de hablar de las alegaciones al presupuesto y aclara que las presentadas por el Grupo Socialista en agosto no recogían simplemente lo dispuesto por el Sr. Interventor en su informe, sino que incluían nuevas propuestas, y puesto que solo algunas fueron atendidas en el ajuste presupuestario que se llevó a cabo, su Grupo votó en contra.

Finaliza sus ruegos solicitando que se celebre un debate público sobre la situación económica municipal, con representantes de cada grupo municipal.

Seguidamente lleva a cabo tres preguntas:

En primer lugar pregunta por el coste de la pestaña de publicidad que han insertado en la web Las Provincias digital, y por qué es el único municipio de los que se anuncian en la que los ciudadanos no pueden comentar noticias que se publican por parte del Ayuntamiento.

En segundo lugar pregunta por la tramitación de la cesión de la parcela a la Universidad Católica, que ha sido anunciada en prensa.

Y en tercer y último lugar por el origen de la financiación de los proyectos de servicios digitales que se están realizando.

A todo ello el Sr. Alcalde le indica que serán atendidos sus ruegos y preguntas.

El Sr. Sánchez ruega que los datos que se den en el Pleno tengan mayor rigor, en alusión a datos que la oposición ha manifestado en la sesión en materia de servicios sociales, así como en el tema de Emarsa, dado que todos los corporativos tienen acceso a esos datos. El Sr. Alcalde se suma a estas palabras, y añade que todos estos datos se incorporan a la sesión que además es pública y se puede acceder a través de la página web.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.